

COLEGIO MILITAR GENERAL SANTANDER EL SOCORRO
“CONSTRUYENDO CARÁCTER FORMANDO LIDERES”



MANUAL DE CONVIVENCIA

2026

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Convivencia, es el resultado de un trabajo coordinado con todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Militar General Santander El Socorro, de la acción y participación conjunta y con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de nuestros estudiantes como agentes activos en la transformación social, con el fin de hacerla más justa y humana. A partir del desarrollo de actividades y teniendo en cuenta el Modelo Pedagógico Integrador: Constructivista, Social, Humanístico e Innovador. Nuestro Manual de Convivencia utilizará como herramienta principal la pedagogía dialogante en búsqueda del cumplimiento de los compromisos y acuerdos que conduzcan a la restauración y reconciliación ante cualquier situación que se presente en la comunidad educativa.

El Manual de Convivencia Escolar es un documento que hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Militar General Santander y que contiene el conjunto de principios, normas, reglas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que permiten la regulación de la convivencia de los diferentes miembros del Establecimiento Educativo. En él se encuentran consignados los diferentes procedimientos para la realización del debido proceso y en la solución de conflictos, la determinación de los criterios de evaluación de los estudiantes en los procesos académicos, académicos militares y comportamentales; establece los estímulos y las sanciones formativas que se consideren pertinentes. También se enuncia la participación de los padres de familia dentro de la Institución. es considerado Manual porque se encuentran los procedimientos para el desarrollo armónico de la vida escolar en la cotidianidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Es de Convivencia porque permiten entender y practicar los principios, las normas, las reglas, situaciones de tipo I, II y III dadas dentro de las leyes y decretos emitidos por el Ministerio de Educación y las entidades de control en la educación, dirigido a los procedimientos de comportamiento de los miembros de la Comunidad Educativa, con el firme propósito de generar una sana, cordial y agradable convivencia entre ellos, y que poco a poco se colabore en la construcción de la identidad ciudadana y democrática para la formación de hombres y mujeres íntegros, éticos, social y políticamente equilibrados.

Es Escolar porque la finalidad es educativa, es decir, se debe comprender como un medio para desarrollar en los estudiantes la formación ética, moral y política. Igualmente, permite el desarrollo armónico de la convivencia y los procesos para la resolución de conflictos que se lleguen a presentar.

Los principios, normas, reglas, procedimientos, acuerdos y las demás disposiciones contenidas en el presente Manual de Convivencia Escolar cobijan a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Militar General Santander El Socorro, a cada uno en particular de acuerdo a su condición, dignidad y competencia, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes siempre y cuando se da desde la mirada de un buen debido proceso, respetando ante todo la dignidad del estudiante.

Armonizar la convivencia, entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de desarrollar las mejores relaciones y lograr una formación integral, proporcionando el desarrollo de las potencialidades humanas como son: creatividad, solidaridad, responsabilidad, autoridad y sociabilidad, para formar Hombres y Mujeres comprometidos con la sociedad, desde la orientación y formación Académico-Militar.

RESOLUCIÓN No. 008

(Del 30 de noviembre de 2025)

“Por la cual el Consejo Directivo adopta modificaciones al Manual de Convivencia Escolar del Colegio Militar General Santander – Socorro, en cumplimiento de la normatividad vigente”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MILITAR GENERAL SANTANDER – SOCORRO.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 compilado en el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 44, 67 y 68, consagra la educación como un derecho fundamental, un servicio público con función social y una responsabilidad compartida entre el Estado, la familia y la sociedad.
2. Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, establece que cada institución educativa debe contar con un Manual de Convivencia Escolar como parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 dispone que el Manual de Convivencia debe definir los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como los procedimientos para la resolución de conflictos.
4. Que la Ley 1620 de 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, obligando a las instituciones educativas a actualizar y armonizar sus Manuales de Convivencia.
5. Que el Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamenta la Ley 1620 de 2013 y establece los lineamientos para la actualización, aplicación y seguimiento del Manual de Convivencia, así como la clasificación de las situaciones tipo I, II y III.
6. Que el Consejo Directivo es el órgano competente para adoptar, modificar y aprobar el Manual de Convivencia Escolar, conforme a la normativa vigente.
7. Que, en atención a los procesos de autoevaluación institucional, las recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia, los cambios normativos y las dinámicas actuales de la comunidad educativa, se hace necesario modificar y actualizar algunos apartados del Manual de Convivencia Escolar para el año lectivo 2026.
8. Que dichas modificaciones fueron socializadas con los estamentos de la comunidad educativa y cuentan con el concepto favorable del Comité Escolar de Convivencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE MODIFICACIONES.

Adoptar las modificaciones al Manual de Convivencia Escolar del Colegio Militar General Santander, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones al Manual de Convivencia Escolar comprenden, entre otros aspectos:

- a) Actualización de los principios, enfoques y fundamentos legales del Manual.
- b) Ajustes a los derechos, deberes y prohibiciones de los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Revisión y fortalecimiento de los protocolos de atención integral para las situaciones tipo I, II y III, conforme a la Ley 1620 de 2013.
- d) Incorporación de disposiciones relacionadas con la prevención del acoso escolar, ciberacoso, violencia escolar, discriminación y vulneración de derechos.
- e) Actualización de los procedimientos pedagógicos, formativos y restaurativos para la resolución de conflictos.
- f) Adecuación de las medidas pedagógicas y correctivas bajo los principios del debido proceso, proporcionalidad y enfoque restaurativo.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN AL PEI.

El Manual de Convivencia Escolar, con las modificaciones adoptadas mediante la presente resolución, hará parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y será de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO. SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.

La Rectoría garantizará la socialización, divulgación y acceso al Manual de Convivencia Escolar actualizado, mediante medios físicos y digitales, asegurando su conocimiento por parte de estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y personal administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Comité Escolar de Convivencia, en articulación con la Rectoría, realizará seguimiento a la aplicación del Manual de Convivencia Escolar y propondrá ajustes cuando las dinámicas institucionales o normativas así lo requieran.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

Dada en el municipio del Socorro, a los 30 días del mes de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DUEÑAS BOHÓRQUEZ

Rector

CAPITULO I: ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTICULO 1: NATURALEZA Y FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia Escolar es el documento normativo e institucional que regula las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, con el fin de:

- Promover una cultura de respeto, disciplina y responsabilidad, fundamentada en los valores institucionales y los principios militares.
- Fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio responsable de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Garantizar la protección integral de los derechos humanos, la convivencia pacífica y la resolución dialogada de los conflictos.
- Orientar los procedimientos pedagógicos y correctivos frente a las faltas disciplinarias, conforme al debido proceso.
- Contribuir a la construcción de ambientes escolares seguros, democráticos y participativos.

ARTICULO 2: MISIÓN

El Colegio Militar General Santander Socorro, es una Institución Educativa con énfasis en Orientación Militar, fundamentados en el evangelio con habilidades lingüísticas, culturales, sociales y deportivas que los proyecten a nivel local, como personas íntegras al servicio de la sociedad.

ARTICULO 3: VISIÓN

Para el año 2030 seremos una Institución Educativa reconocida a nivel regional, por su formación académico-militar, en la enseñanza de hombres y mujeres competentes, integrales, con capacidades de trabajo cooperativo, autónomas, críticas y empáticos en la construcción de una mejor sociedad.

ARTICULO 4: FILOSOFÍA

El Colegio Militar General Santander es un Establecimiento Educativo de carácter privado, católico y militar, que busca la formación integral de hombres y mujeres comprometidos con la sociedad, desde la orientación y formación académico-militar, para participar activa y críticamente como líderes de la sociedad. Se fundamenta en los fines del sistema educativo colombiano y se inspira en el lema: *“Construyendo Carácter, Formando Líderes”*, fomentando en el estudiante la capacidad de juicio crítico para valorar el contexto social, económico y político del país, así como la realización de acciones cívico militar y de proyección a la comunidad, contribuye al desarrollo de sus capacidades intelectuales y físicas. Por otro lado, el amor a la patria deberá superar cualquier interés personal y familiar, esto conlleva un acendrado espíritu militar, firmeza del carácter, sentido de responsabilidad, veracidad, valor, obediencia y compromiso.

ARTICULO 5: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El Colegio Militar General Santander, inspirado en los valores patrióticos, democráticos y ciudadanos consagrados en la Constitución Política de Colombia, orienta su quehacer educativo hacia la formación integral de estudiantes con vocación de liderazgo, disciplina, respeto por la autoridad legítima, amor por la patria y compromiso con la sociedad.

Estos principios institucionales son la base ética, moral y filosófica que guía el comportamiento, las relaciones humanas y el proceso educativo dentro de la comunidad escolar.

Los principios institucionales buscan:

- Formar ciudadanos íntegros, autónomos y comprometidos con la paz y la democracia.
- Promover un estilo de vida fundamentado en el orden, la disciplina y la excelencia.
- Desarrollar la vocación de servicio, liderazgo y responsabilidad social.
- Contribuir a la formación de futuros líderes que honren el lema institucional: **“CONSTRUYENDO CARÁCTER, FORMANDO LÍDERES .”**

ARTICULO 6: VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales del Colegio Militar “General Santander” son aquellos que permiten la formación humana y la convivencia armónica de la Comunidad Educativa, entre los cuales se puede comprender:

- **Disciplina**

Pilar fundamental de la formación militar y ciudadana. Implica el cumplimiento responsable y consciente de las normas, la obediencia legítima, la autodisciplina y el control personal en todas las circunstancias.

- **Respeto**

Reconocimiento de la dignidad humana, la autoridad legítima, las normas institucionales, los símbolos patrios y las diferencias individuales. El respeto se manifiesta en el trato cortés, la puntualidad, el lenguaje adecuado y la presentación personal.

- **Lealtad**

Fidelidad hacia la institución, la patria, los superiores, los compañeros y los propios principios. La lealtad fortalece la cohesión, la confianza y el sentido de pertenencia.

- **Honor**

Valor supremo del militar y del ciudadano íntegro. Representa la conducta recta, la honestidad, la coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace, y el rechazo a toda forma de corrupción o deslealtad.

- **Responsabilidad**

Cumplimiento cabal de los deberes académicos, convivenciales y ciudadanos. Ser responsable implica asumir las consecuencias de los actos propios y responder ante la comunidad educativa con compromiso y seriedad.

- **Patriotismo**

Amor, respeto y compromiso con la Nación, sus símbolos y su historia. El patriotismo impulsa el servicio a la sociedad, la defensa de los valores democráticos y el orgullo de ser colombiano.

- **Compañerismo**

Espíritu de solidaridad y apoyo mutuo entre los miembros de la comunidad educativa. El compañerismo fomenta la unión, la empatía, el trabajo en equipo y el sentido de fraternidad.

- **Liderazgo**

Capacidad para orientar, motivar y servir a los demás con ejemplo, responsabilidad y justicia. El liderazgo en un contexto militar se ejerce con humildad, firmeza y compromiso con el bien común.

- **Justicia**

Aplicación equitativa de las normas, el reconocimiento de los derechos de los demás y la toma de decisiones con imparcialidad y rectitud.

- **Carácter**

Fortaleza para afrontar con serenidad las dificultades, mantener la calma ante la adversidad y actuar siempre conforme a los valores institucionales y éticos.

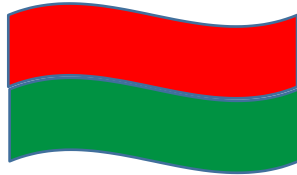
ARTÍCULO 7: PERFIL DEL EGRESADO

El egresado del Colegio Militar General Santander –Socorro es un ciudadano íntegro, disciplinado y comprometido con el desarrollo del país. A lo largo de su formación ha fortalecido los valores de honor, lealtad, responsabilidad y respeto, pilares fundamentales que guían su conducta dentro y fuera de la institución.

Es un líder con vocación de servicio, profundo amor por la patria y alto sentido de pertenencia hacia su nación, capaz de tomar decisiones con criterio ético, trabajar en equipo y asumir con determinación los retos que le impone la vida. Su disciplina y sentido del deber le permiten desenvolverse con excelencia en cualquier ámbito académico, profesional o militar

ARTICULO 8: SIMBOLOS INSTITUCIONALES

1. Bandera: La bandera es de forma rectangular, dividida por una diagonal en dos partes iguales, en la parte superior el color rojo denotando la fortaleza, la victoria, la osadía, la alteza y el ardid. El color verde en la parte inferior denota la esperanza, la fe, la amistad, el servicio y el respeto. En el centro se encuentra el escudo del establecimiento educativo.



2. Escudo: La naturaleza académica y militar del Colegio se representa en su escudo, donde se encuentra la identidad del Establecimiento Educativo con su respectivo nombre y ciudad. En un círculo de color negro con letras blancas.



El escudo está dividido por tres partes. En su interior se encuentra adornado por las siguientes figuras. Al lado izquierdo superior se encuentra los cañones cruzados que representa el poder propio de la Artillería, la constancia y sabiduría como virtudes esenciales y perteneciente a Nuestra Unidad Rectora el Batallón de artillería N° 5 José Antonio Galán. Sobre el color rojo encontramos la Torre y la espada de plata que describe la vida, obra de Nuestra Patrona Santa Bárbara, símbolo de prudencia, rigor, honestidad y obediencia.

En la parte inferior del escudo y Sobre el color verde El libro abierto que representa **la sabiduría, el conocimiento y el espíritu investigativo** como estandarte del trabajo académico. Como ornamentos están las hojas de Laurel de color verde, símbolo del poder, el triunfo militar, victoria y, sobre todo, el emblema de la poesía y el signo de la gloria que se alcanza por las letras.

La divisa: Expresión colocada en una franja de color dorada debajo del escudo: “CONSTRUYENDO CARÁCTER, FORMANDO LÍDERES”

3. Himno: Se estrenó oficialmente el 4 de marzo de 1989, aniversario de la Institución cuando cumplió 20 años de aprobación la Institución Militar. Autor de la letra Sargento Mayor JORGE MIGUEL ARDILA SIERRA; compositor de la música profesor CARLOS PRADA A.: arreglos musicales Licenciado ADOLFO HERNÁNDEZ TORRES.

CORO

De mi patria es un altar
Es mi templo es mi hogar,
Es la fuente del saber,
Donde yo voy a beber:
Mi colegio Militar “General Santander”
(Bis)

ESTROFA I

Nos dirigen hoy los hijos
De guerreros veteranos,
Que trabajan por la paz
Como buenos colombianos.
Mis sapientes profesores
Con paciencia y con tesón
Hoy me enseñan y me guían
Con paternal devoción.

CORO....

ESTROFA II

Mis queridos compañeros
Son amigos de verdad
Siempre unidos marcharemos
Con respeto y hermandad.
Valeroso y decidido
A mi patria defender
Con el paso dirigido
Por el camino del bien.

CORO....

ESTROFA III

Empuñando mi bandera,
Jubiloso el corazón
Doy mi sangre hasta que muera
Por la paz de mi nación.
Cantaremos nuestro lema
Con civismo y sin temor
Entonando tres palabras
Sello de institución.

CORO....

ESTROFA IV

“Patria” grito de victoria
“Paz” nuestra superación
“Orden” dice nuestra historia
Cumpliremos la misión.
Por el bien de mi mañana
Mi deber he de cumplir
Con un reto en la mirada
Desafiando el porvenir.

CORO....

(Letra: SM. Jorge Miguel Ardila Sierra).

(Música: Carlos Prada A.)

Arreglo musical: Lic. Adolfo Hernández Torres)

4. Lema: “CONSTRUYENDO CARÁCTER FORMANDO LÍDERES”

ARTICULO 9: IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE: Colegio Militar General Santander Socorro

DIRECCIÓN: Calle 5A Carrera 6 Par Plazoleta San Rafael

TELÉFONO: (7) 7275232

PÁGINA WEB: www.colmilitarsocorro.edu.com

CÓDIGO DANE: N°.368755000865

MUNICIPIO: El Socorro

UBICACIÓN Y/O LOCALIZACIÓN FÍSICA:

Departamento: Santander del Sur **Municipio:** El Socorro **Barrio:** San Rafael

PROPIEDAD JURÍDICA: Sociedad Integral Avancemos S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL: José Ernesto Sierra Vargas

JORNADA: Única

CALENDARIO ESCOLAR: Calendario A.

APROBACIONES: Resolución Nro.019300 del 21 de diciembre de 2010 De la Secretaría de educación de Santander por la cual se aprueba el ofrecimiento del servicio educativo desde Pre-Jardín hasta el grado Undécimo

Resolución Nro.0514 del 09 febrero de 2012 el Ministerio de Defensa Nacional aprueba el funcionamiento como Colegio Militar, le designa como Unidad Directora al Batallón de Artillería N° 05 José Antonio Galán

ÁMBITO: Educación formal.

NIVELES QUE OFRECE:

PREESCOLAR GRADOS: Pre-jardín, Jardín y Transición

OFRECE EL SERVICIO DE: Caminadores y párvulos

PRIMARIA GRADOS: 1°, 2°, 3°, 4° Y 5°

SECUNDARIA 6°, 7°, 8° Y 9°

MEDIA 10° Y 11°

HORARIOS: Preescolar - lunes a viernes: 7:30 a.m. – 12:30 p.m.

Primaria- lunes a viernes: 6:30 a.m. – 12:30 p.m.

Bachillerato de sexto a octavo: lunes a viernes de 6:30 a.m. – 1:30 p.m.

Bachillerato de noveno a undécimo: lunes a viernes de 6.30 a.m. -1:30 p.m.

Jueves y viernes: Instrucción militar 2:30p.m.-5:30p.m.

TÍTULO QUE OTORGA: BACHILLER ACADÉMICO CON ORIENTACIÓN MILITAR

NOMBRE COMPLETO DEL RECTOR (A): FABIO ANDRÉS DUEÑAS BOHÓRQUEZ

ARTÍCULO 10: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia y acudientes.

Aplica dentro y fuera de la institución, en todas las actividades académicas, formativas, cívicas, militares y recreativas que se desarrollen bajo el nombre o representación del colegio.

ARTÍCULO 11: CARÁCTER FORMATIVO Y PREVENTIVO

En coherencia con la Ley 1620 de 2013, este manual no tiene un carácter punitivo, sino formativo y pedagógico.

Las normas y procedimientos aquí establecidos buscan orientar al estudiante hacia la autorregulación, el autocontrol y la toma responsable de decisiones, fomentando el desarrollo integral y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

CAPITULO II

ADMISIÓN Y MATRICULA

ARTÍCULO 12: CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE

1. Estar en disposición de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Ley 115/94 General de Educación y Resolución 0384/15 del Ministerio de Defensa Nacional y reglamentarios para funcionamiento de Colegios Militares, el PEI. (Proyecto Educativo Institucional) el presente Manual de Convivencia y demás normas vigentes en lo que a Educación se refiere.
2. Estar respaldado por un acudiente o representante legal mayor de edad, con condiciones morales y económicas para asistirlo en calidad de tal, desde el momento de iniciar el proceso de admisión.
3. Presentar los documentos auténticos legales que exija la Institución para iniciar el proceso de admisión o renovación de matrícula.
4. Aprobar el proceso de admisión establecido por la Institución.
5. Disponer de tiempo, voluntad y propósito para cumplir debidamente con las obligaciones en conocimientos, hábitos militares y de convivencia que le señala la institución consignadas en el P.E.I. y el presente manual de convivencia

ARTÍCULO 13: El proceso de admisión del Colegio Militar “General Santander” es el procedimiento por el cual se desarrolla la selección de la población estudiantil y se verifica que se cumpla con los requisitos legales y los establecidos por el Establecimiento Educativo para llevar a cabo el contrato de matrícula. El proceso de Inscripción y admisión que se debe desarrollar es el siguiente:

1. Diligenciar el formulario de pre- inscripción en secretaría del colegio
2. Realización de entrevistas con las Coordinaciones Académica, de Disciplina, Psicorientación y Rectoría. y presentación de pruebas académicas
3. Compra del PIN de inscripción
4. Entrega y revisión de documentación según formato de seguimiento de proceso de admisión, los cuales incluyen entre otros:
 - Registro civil y fotocopia del documento de identidad del aspirante y acudiente
 - Fotocopia del observador del estudiante del colegio donde provenga
 - Certificados de años anteriores
 - Boletines de notas a la fecha de inscripción

- Certificado de afiliación a seguro de salud
 - Carnet de vacunas así: **Primera Infancia:** A partir de los 18 meses y debe presentar su esquema de vacunación completo. Sarampión, rubeola y Covid-19, según Decreto 2287 del 2003. **Primaria:** A partir de los 5 años y debe presentar carnet de vacunación sarampión, rubeola y covid-19, según Decreto 2287 del 2003. **Bachillerato:** A partir de los 12 años deben presentar carnet de vacunación Covid-19. Se hace claridad en que no es obligatoria dicha vacuna, pero si es un deber como padres de familia cuidar a sus hijos y a los otros. Se dirige a la EPS a la cual este afiliado para cumplir con el esquema de vacunación completo.
 - Paz y salvo del colegio de procedencia
 - Constancia del retiro del SIMAT
5. Revisión y análisis de resultados obtenidos por el estudiante en las pruebas académicas
 6. Autorización para el proceso de matrícula. académica y financiera
 7. Recibo de pago de la matrícula
 8. Carpeta corriente de cartón, tamaño oficio con gancho.
 9. Firma de documentación de ingreso, contrato de prestación de servicios educativo y pagaré

ARTÍCULO 14: La matrícula es el Contrato de Prestación de Servicios Educativos celebrado entre el Colegio Militar “General Santander” Socorro/SOCIAVANS y los padres y/o representantes legales de los estudiantes, el cual se firma una sola vez, antes de iniciar el año lectivo que esté cursando en la institución. Siempre que el estudiante continúe en el Establecimiento Educativo, los padres de familia o acudientes firmarán la renovación del contrato para el grado siguiente.

La matrícula es indispensable para adquirir el derecho de asistir a clases y hacerse partícipe de los beneficios que brinda la formación del Colegio, obteniendo la calidad de estudiante con todos los derechos aquí expresados, y éste adquiriendo el compromiso de cumplir satisfactoriamente con los deberes académicos, disciplinarios y militares, y los padres de familia los establecidos en el contrato y en el presente Manual de Convivencia Escolar

ARTÍCULO 15. Para firmar el contrato de matrícula es indispensable que los contratantes estén en disposición de acatar y respetar todos los principios y procedimientos que establece el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Militar “General Santander”, el contrato de prestación de servicios educativos y los demás expresados en el presente Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 16. Se puede matricular como estudiante nuevo del Colegio Militar “General Santander” quien cumple con los siguientes requisitos:

Haber cumplido el proceso establecido para la admisión.

Presentar excelente desempeño académico y disciplinario de años anteriores.

Comprometerse a desarrollar una formación integral de acuerdo con la propuesta establecida en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)

ARTÍCULO 17. El estudiante antiguo del Colegio Militar “General Santander” podrá renovar su matrícula cuando:

1. Es promovido al grado siguiente al término del año escolar y su comportamiento no sea desempeño bajo
2. Se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el Establecimiento Educativo.

3. No habiendo sido promovido al grado siguiente y su comportamiento no sea evaluado con desempeño Bajo, y le sea concedido el permiso para repetir el año en el Establecimiento, por parte del Rector y/o Coordinador Académico.

Parágrafo 1. Para formalizar la matrícula, el padre de familia y/o representante legal debe presentarse personalmente, identificarse con su documento de identidad y firmar los siguientes documentos: hoja de matrícula, contrato de prestación de servicios educativos y pagaré que garantiza las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Al momento de matricularse una persona a un Centro Educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones” (Sentencia T-612/92) La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra (**Sentencia T-235/97**).

Parágrafo 2: El plantel no hará devolución de los valores correspondientes a matrícula y pensión de quien se retire una vez iniciadas las clases.

ARTÍCULO 18: OTROS COBROS PERIODICOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.3.6.3.6), el establecimiento educativo podrá ofrecer a las familias servicios complementarios al proceso educativo, tales como seguro estudiantil, actividades extracurriculares, material didáctico entre otros. Dentro de los cobros periódicos establecidos por la institución se encuentran los siguientes:

Sistematización y plataforma (Todos los grados)

Seguro estudiantil (Todos los grados)

Material didáctico (Todos los grados)

Campaña militar (9° -10° -11°)

CAPITULO III

MODALES Y CUIDADOS PERSONALES

ARTÍCULO 19: NORMAS GENERALES

El estudiante COLMIL, es un educando que con su actitud denota ser respetuoso, responsable, disciplinado, honesto y servicial; además, es cuidadoso con su presentación personal, con el porte del uniforme y con los muebles y enseres de la institución. Así mismo de demostrar amor y respeto por los símbolos patrios e institucionales.

ARTÍCULO 20: PORTE Y NORMAS DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal y el aseo son aspectos fundamentales en nuestra institución educativa. No solo reflejan el respeto que tenemos hacia nosotros mismos y hacia los demás, sino también influyen en nuestro bienestar físico y emocional. En este sentido, es esencial fomentar hábitos saludables y una imagen positiva, lo que a su vez puede impactar favorablemente en el rendimiento académico y nuestras relaciones interpersonales. La comunidad educativa del Colegio Militar General Santander -Socorro, debe comprender, que las normas referentes a la presentación personal, no pretenden lesionar la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad, al contrario, son objetivas, concretas y permiten mejor convivencia y un proceso de formación más integral. A continuación, se mencionan algunos aspectos de estricto cumplimiento sobre la presentación personal y aseo en nuestro entorno educativo:

Aseo corporal diario (baño, lavado de dientes, uso de desodorante, uso de uniforme limpio, uñas cortas, limpias y sin ningún tipo de esmalte de color)

En los caballeros es obligatorio afeitarse (para los niveles 9°,10° y 11°)

El corte de cabello para los estudiantes y cadetes deben ser de estricto cumplimiento para portar cualquiera de los uniformes del colegio, utilizando Los varones deben usar el corte militar en su peluqueado: corto, la cuchilla No 1 para las áreas temporal y occipital del cráneo, y la No 2 para el área parietal sin ningún tipo de modas, tintes formas en el cabello y otros que le deterioran la estética al uniforme. Dicha revista de corte se realizará cada 15 días se pasará revista el segundo y último viernes de cada mes. De no cumplirse con lo estipulado al correcto peluqueado posterior al informe a los padres o acudientes, el estudiante no ingresará a clase, hasta que el padre de familia y/o acudiente lo lleve y se presente con el corte reglamentado.

El personal femenino deberá usar con el uniforme de diario, pixelado y gala, su cabello recogido y sostenido con moña de malla negra en todo momento. Con el uso del uniforme de educación física el cabello debe ir recogido con una cinta tricolor y trenzado y no se permite cortes de cabello inapropiados, tintes de colores llamativos o modificaciones que no estén acordes al perfil del colegio como estatus militar.

No se permite el uso del maquillaje para las estudiantes (incluido pestañas postizas u otras modificaciones estéticas no estipuladas en el presente manual). El maquillaje de uñas, si se usa, debe ser transparente o estilo francés y la longitud de la uña no debe superar los 2mm desde el borde superior del dedo. (yema)

La falda del uniforme de gala no debe estar a más de tres centímetros por encima de la rodilla.

El uso de cadenas, anillos, pulseras y tobilleras no son permitidos (u otro objeto que sea utilizado de adorno corporal). Los aretes en las niñas deben ser topes medianos blanco perla o en su efecto topo en oro y debe usarse uno solo por cada lóbulo (Si es alérgica no usar ningún tipo de aretes), las moñas para el cabello deben ser negras con el fin de buscar siempre la sobriedad y la elegancia.

El uniforme se debe portar correctamente en todas las actividades del colegio y fuera de él, desde que el estudiante ingresa en la mañana, hasta que sale de la jornada escolar y retorna a su hogar.

Una vez terminadas las actividades curriculares del día, el educando no debe transitar en la calle con el uniforme.

Los estudiantes se graduarán con el uniforme de gala.

Los estudiantes no podrán asistir a actividad alguna sin el uniforme ordenado por el reglamento y en las condiciones establecidas.

Los estudiantes no deben traer aderezos de valor o joyas costosas porque no hacen parte de la correcta presentación personal y el colegio no responde por su pérdida.

Las tallas de las prendas del uniforme deben ser acordes al cuerpo del estudiante, en ningún momento se deben usar prendas demasiado grandes y anchas o entubadas o estrechas.

No se permite el uso de media tobillera, deben ser medias tipo media caña en todos los uniformes.

ARTÍCULO 21: UNIFORMES

Presentación personal

La comunidad educativa del Colegio Militar General Santander el Socorro, entiende y asume que es parte fundamental del proceso de formación, el observar normas comunes que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al Plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos. Por lo tanto, entiende que el libre desarrollo de la personalidad no riñe con las normas internas de la institución y según lo establece la corte constitucional “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”. (**Sentencia T-366 de 1992**).

Por lo tanto, los estudiantes y cadetes deben asistir al colegio bien presentado con el uniforme completo de diario, educación física y gala, de acuerdo al horario y a las normas establecidas por la institución (Reglamento Interno del Colegio, documento que puede ser observado por la comunidad Educativa). Teniendo en cuenta las normas de higiene y pulcritud, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre del Colegio, dentro y fuera del mismo.

- **Educación física para toda la institución:** Gorra negra con escudo frontal, polo y camiseta blanca con escudo institucional, sudadera negra con línea lateral amarilla, pantaloneta negra con

la bandera de Colombia en la parte inferior, medias blancas hasta la canilla y zapatos tenis colegial totalmente blancos, sin diseños llamativos. En las niñas cinta tricolor y cabello recogido y trenzado

- **Diario para la fase militar:** Conformado por la guerrera gris (Con presillas, rombos, parches y escudos correspondientes), pantalón tipo camuflado gris, reata de color azul oscuro con chapa metálica plateada, medias caña media de color negro, botas tipo militar color marrón, camiseta gris con escudo, liga, gorra de color gris con escudo en la parte frontal y apellido en la parte posterior. Niñas deben usar el cabello recogido con malla tipo militar. (Según horario establecido por la institución se usará también buzo pixelado con escudo e insignias institucionales con su respectivo apellido bordado al lado izquierdo del pecho)
- **Diario para preescolar a octavo:** Conformado por la guerrera gris (Con apellido, presillas e insignias respectivas), pantalón tipo camuflado gris, reata de color azul oscuro con chapa metálica plateada, medias caña media de color negro, botas tipo militar color marrón, camiseta gris con escudo, liga, gorra de color gris. Niñas deben usar el cabello recogido con malla tipo militar. (Según horario establecido por la institución se usará también buzo pixelado con escudo e insignias institucionales con su respectivo apellido bordado al lado izquierdo del pecho)
- **Uniforme Gala:** Saco beige con cuatro bolsillos frontales, con botones dorados y con mangas verde oliva, pantalón verde, camisa de cuello blanca con corbata negra, zapatos negros con cordón de charol, medias media caña negras y quepis color verde oliva y beige con escudo metálico frontal. En el personal femenino, falda verde (sobre la rodilla), medias veladas según el tono de piel, zapatos de correa negro con tacón tipo muñeca, y cabello recogido con moña de malla negra tipo militar. Igualmente portaran el nombre a través de una escarapela en acrílico y los respectivos parches distintivos según reglamento de uniformes.

Parágrafo: Las imágenes de los elementos y porte de uniformes se encuentran en el Documento Interno de la Institución, En la plataforma Institucional, en la Cartelera militar, carteleras de Información y en cada una de las carteleras dentro de la fase Militar.

Los uniformes reglamentados deben ser diferentes a uniformes de uso privativo de las Fuerzas Militares y serán utilizados únicamente para en el desarrollo de las actividades académicas, y la Instrucción con orientación militar.

NOTA: Con el uso de cualquier uniforme, se debe portar el bolso reglamentario de la institución. En ningún caso se permitirá el uso de otro tipo de bolsos.

No está permitido el uso o porte de otras prendas no especificadas en el presente manual o en el reglamento interno de uniformes, salvo previa autorización por parte de rectoría (gafas deportivas, arnés, chalecos, bufandas, gorras, etc.)

CAPITULO IV SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ARTÍCULO 22: CANALES DE COMUNICACIÓN

El colegio Militar General Santander –Socorro cuenta con el siguiente canal de comunicación a través de los cual se garantizan los flujos de información entre la comunidad educativa

Plataforma Institucional: Página Oficial en Internet (www.colmilitarsocorro.edu.co) es el medio oficial de comunicación entre la institución educativa, los estudiantes y sus familias. A través de ella se centraliza la gestión académica, disciplinaria e informativa, garantizando la transparencia y seguridad en el manejo de la información.

En este espacio digital se registran y consultan los procesos académicos (calificaciones, tareas, evaluaciones, guías, etc.), así como los aspectos disciplinarios (observaciones). Además, la plataforma sirve como canal de información general, donde se publican comunicados, circulares, eventos institucionales y recordatorios relevantes. Los usuarios de la plataforma son responsables de su buen uso y de la confidencialidad de la contraseña entregada por la institución. En caso de extravíar la contraseña de acceso deberá solicitarla en secretaría del colegio. Así mismo es una **obligación** de los padres de familia y estudiantes consultar periódicamente la información publicada y hacer seguimiento a los procesos académicos y disciplinarios.

CAPITULO V MARCO LEGAL

ARTÍCULO 23: El Manual de Convivencia Escolar del Colegio Militar “General Santander” está inspirado, orientado e interpretado por las reglamentaciones vigentes, así como por la jurisprudencia de los diferentes tribunales que administran justicia. En especial, de los siguientes documentos:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991 artículos 1, 5,7,13,18,44,45,67 y 95
2. La Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991.
3. Código del Menor: Ley 56 de noviembre 28 de 1988.
4. Decretos reglamentarios del Código del Menor: decreto 2737 de noviembre 27 de 1989, Decreto 1310 de junio 20 de 1990.
5. Ley 115 de 1994
6. Ley 1620 del 2013
7. Ley 1098 de 2006
8. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013- reforma a la ley 1620 de 2013. Educación y prevención de derechos humanos, sexualidad y mitigación de la violencia escolar.
9. Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, donde se reglamenta el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el código de policía vigente, artículos 16 y 17.
10. Ley General de la Educación: Ley 115 de 1994, artículos 73, 87 y 144.
11. Decreto 1075 de 2015

12. Decreto 1860 de agosto 10 de 1994, reglamentario de la ley 115.
13. Decreto 1286 de abril 25 de 2005.
14. Decreto 1290 de abril 16 de 2009.
15. Ley 715 de diciembre 21 de 2001.
16. Decreto 1572 11 de julio de 2012 riesgos laborales
17. Resolución 0384 del 26 de enero de 20015 del Ministerio de Defensa Nacional.
18. ley 2025 de 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
19. Decreto 2287 del 2003, por el cual se reglamenta el uso del Carné de Salud Infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos.
20. Decreto 1421 de 2017 Programa de inclusión educativa a discapacitados (MEN)
21. Resolución 4210 de 1996 Reglamentación servicio social obligatorio
22. Resolución 0384 de 25 de enero de 2015, por el cual se reglamenta la instrucción con orientación militar en los establecimientos educativos de educación formal que adopten la modalidad de instrucción con orientación militar en los planteles de régimen especial dependientes de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 24. SENTENCIAS RELEVANTES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

La Corte Constitucional ha emitido sentencias que orientan la interpretación y aplicación de los Manuales de Convivencia en todas las instituciones educativas del país.

A continuación, se citan las decisiones más relevantes que orientan este documento:

Sentencia T-478 de 1998

Tema: Autonomía escolar y límites constitucionales.

Aporte: La Corte estableció que la autonomía de los colegios para elaborar sus manuales no es absoluta. Todo reglamento escolar debe ajustarse a los **derechos fundamentales** y al **principio de dignidad humana**, garantizando que ninguna norma interna vulnere la libertad, la igualdad o el libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia T-420 de 1999

Tema: Debido proceso escolar.

Aporte: Toda medida disciplinaria debe respetar el **derecho al debido proceso**, el derecho de defensa y la proporcionalidad de la sanción. Se prohíben sanciones sin previa notificación o sin escuchar al estudiante.

Sentencia T-101 de 1998

Tema: Participación democrática en el gobierno escolar.

Aporte: Los estudiantes tienen derecho a participar activamente en la construcción, revisión y aplicación del manual, mediante los mecanismos de gobierno escolar (Consejo Estudiantil, Personería, Consejo Directivo).

Sentencia T-588 de 1998

Tema: Libertad de cultos y educación laica.

Aporte: La Corte recordó que ninguna institución educativa puede imponer prácticas religiosas obligatorias. Los manuales deben garantizar la **libertad de conciencia y de religión**.

Sentencia T-905 de 2011

Tema: Actualización y pertinencia de los manuales.

Aporte: Los manuales de convivencia deben **actualizarse periódicamente** y reflejar los principios de inclusión, diversidad y respeto por las diferencias culturales, sociales y de pensamiento.

Sentencia T-634 de 2013

Tema: No discriminación por orientación sexual.

Aporte: Se prohíbe cualquier disposición o sanción que discrimine a estudiantes por su orientación sexual o identidad de género. Los manuales deben incorporar un **enfoque de diversidad e inclusión**.

Sentencia T-478 de 2015 (Caso Sergio Urrego)

Tema: Derechos a la igualdad, identidad y libre desarrollo.

Aporte: La Corte ordenó revisar los manuales de convivencia para eliminar normas discriminatorias y garantizar ambientes escolares seguros y respetuosos de la diversidad sexual y de género.

Sentencia T-551 de 2013

Tema: Derecho a la educación y medidas pedagógicas.

Aporte: Las sanciones disciplinarias deben tener **carácter formativo**, no punitivo. La expulsión o exclusión del estudiante solo procede como última medida, tras agotar alternativas pedagógicas y restaurativas.

Sentencia T-094 de 2019

Tema: Educación inclusiva y discapacidad.

Aporte: Las instituciones deben garantizar **ajustes razonables** y estrategias pedagógicas diferenciales para estudiantes con discapacidad, evitando toda forma de exclusión o sanción basada en su condición

Sentencia SU-641 de 1998

Tema: Libertad de pensamiento y objeción de conciencia.

Aporte: Los manuales deben respetar el derecho de todos los miembros de la comunidad

educativa a mantener sus convicciones éticas, políticas o religiosas, sin ser objeto de discriminación o represalia.

CAPITULO VI CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 25. El Manual de Convivencia Escolar del Colegio Militar “General Santander”, permite el desarrollo armónico de la convivencia de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa y en cumplimiento del plan de desarrollo nacional educativo para los manuales de convivencia escolares, se hace necesario tener presente las siguientes definiciones:

1. **Matrícula:** Es el acto por el cual se vincula al colegio una persona como Estudiante y se compromete junto con sus Padres y/o Acudientes a cumplir todas las disposiciones que rigen en la Institución.

2. **Acudiente o Representante legal:** Es la persona mayor de edad que se ha comprometido frente a la Institución a responder por las obligaciones económicas, necesidades y actuaciones del estudiante cuando el Colegio lo requiera.

3. **Comunidad Educativa:** “De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los 13 términos de la presente Ley. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes, administradores escolares y empleados de servicios generales. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.” (Artículo 6º Ley 115 de 1994).

4. **Convivencia escolar:** es la interrelación armónica necesaria entre los diversos estamentos del Establecimiento Educativo.

5. **Conflicto:** coexistencia de tendencias contradictorias en el individuo, capaces de generar angustia y trastornos.

6. **Normas de convivencia:** un encuentro entre el derecho y la ética.

7. **Colegio:** agrupación social con objetivos, funciones, fines, propósitos y resultados concretos, que buscan preparar y capacitar a los futuros miembros productivos de la sociedad.

8. **Comportamiento social:** capacidad de todos(as) y cada uno(a) de los individuos para ejercer una vida armónica dentro de parámetros de respeto, tolerancia y sociabilidad que estén encaminados a lograr un objetivo común, el desarrollo integral constante y progresivo de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad en general.

9. **Derechos:** Es la facultad que tiene el estudiante como persona para exigir o decir algo libremente, sin olvidar que sus derechos finalizan donde empiezan los de los demás.

10. **Deber:** responsabilidad adquirida por la persona al formar parte de un grupo social determinado.

11. **Educación:** es un proceso permanente, que abarca todas las etapas de la vida del ser humano, que tiene como fin último alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, con felicidad.

12. Educador: es el guía, quien facilita, propicia y estimula al (la) estudiante dentro del proceso formativo. Ser maestro(a) no es una profesión cualquiera, es una forma de vida. El papel de educar no está en manos del educador en el aula, sino que esta función la debe cumplir también las madres y padres de familia, las directivas y en último toda la sociedad

13. Estudiante: es el centro del proceso de aprendizaje y la razón misma de su existencia. Por este motivo todos los esfuerzos de la educación deben estar encaminados a ejercer una influencia sobre él.

14. Norma: forma de conducta, consigna propia de los grupos. Las normas implican obligación, determinan el ambiente y la estructura de los grupos. La aceptación de las normas depende de su importancia para la persona y el grupo y/o el tipo de autoridad.

15. Principio: norma rectora que ayude a obrar de acuerdo con una filosofía, religión y teoría.

16. Responsabilidad: capacidad del individuo en el cumplimiento de sus deberes y en su disposición y en su disposición para enfrentar los retos que le da la vida día a día y a solucionarlos en forma clara, real y pronta.

17. Sanción: Acción Correctiva que surge del incumplimiento de una norma o deber estipulado en el reglamento, y se encuentra orientada hacia la corrección de determinada conducta equivocada.

18. Valores: conjunto de aspectos formativos que regulan la convivencia social, tales como: respeto, tolerancia, paz, amor, sinceridad, honestidad, orientados hacia la perfección de las relaciones interpersonales que son la base de una vida digna.

19. Autocontrol: Es la actuación mediante la cual en forma voluntaria asume el estudiante comportamientos acordes con el Manual de Convivencia que ha aceptado libre, consciente y responsablemente al ingresar a la Institución.

20. Estímulos: Es el reconocimiento a las buenas acciones que el estudiante recibe del Colegio como premio a su óptimo desempeño académico y comportamental.

21. Correctivos: Son las medidas que toma el Colegio para cambiar una actitud que no esté acorde con las normas del Manual de Convivencia esperando a través de estos que la conducta del estudiante sea modificada y la falla no se vuelva a repetir.

22. Comportamiento: Es el conjunto de actitudes que deben tener los estudiantes para vivir en Comunidad, basadas en el respeto a las personas y a todos aquellos elementos de utilidad privada o comunitaria.

23. Debido Proceso: Teniendo en cuenta la garantía constitucional, y las disposiciones contenidas en el artículo 151 del nuevo código de la infancia y la adolescencia, deberá brindársele a los miembros de la comunidad, en especial a los niños, niñas y adolescentes, el uso de todas y cada una de las oportunidades de defensa, razón por la cual, quien sea objeto de acusación o sanción tendrá derecho a:

1. Que se presuma su inocencia mientras no se compruebe lo contrario.

2. Que se le notifique y explique con claridad en que consiste el presunto incumplimiento de sus deberes que se le imputa.

3. Que se le escuche en el curso de un proceso y se examinen las pruebas que obran en su contra y también las que constan a su favor dándole la posibilidad de verificar la prueba por sí mismo para determinar su responsabilidad o inocencia.

4. A disponer del tiempo y los medios adecuados para su defensa.

5. A interponer los recursos de apelación o reposición a que tiene derecho.

6. A que la sanción guarde la debida proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponer

24. **Orientación Militar:** Es la formación disciplinaria basada en la doctrina militar que reciben los estudiantes, como parte de nuestro proyecto educativo institucional, la cual nos permite que los estudiantes se perfilen para prestar su servicio militar especial voluntario, iniciando en el grado Noveno hasta graduarse con el título de Bachiller Académico con orientación militar, obteniendo su libreta de primera clase y con su situación militar definida para enfrentarse a la vida universitaria o laboral sin ninguna dificultad.

25. **Currículo:** “Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.” (Artículo 76 Ley General de Educación 115 de 1994).

26. **Pedagogía dialogante:** Promueve el diálogo continuo entre maestro-a estudiante, el niño no será un ente pasivo, receptivo, memorístico, por el contrario que el niño pregunte y todo gire en torno a esa pregunta. El maestro favorecerá además del dialogo la mediación y no permitirá el matoneo. Se le reconoce que el conocimiento sea gradual de acuerdo a los avances del estudiante sin apartarse de los cuatro pilares que son: ético, moral, actitudinal y cognitivo, logrando una educación integral del individuo.

27. **Disciplina:** Comportamientos observados por el (la) estudiante de acuerdo con el ordenamiento institucional, respetando los acuerdos y compromisos establecidos en el Manual de Convivencia, que dan como resultado una persona con autocontrol y autorregulación.

28. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar seres capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el contexto, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad 15 satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales.

29. **Estándar básico de competencias:** “Es un criterio claro y público que permite juzgar si un estudiante, una institución o el sistema educativo en su conjunto cumplen con unas expectativas comunes de calidad; expresa una situación deseada en cuanto a lo que se espera que todos los estudiantes aprendan en cada una de las áreas a lo largo de su paso por la Educación Básica y Media, especificando por grupos de grados (1 a 3, 4 a 5, 6 a 7, 8 a 9, y 10 a 11) el nivel de calidad que se aspira alcanzar.” (Introducción a Estándares de Calidad–MEN).

30. **Educación formal:** “Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.” (Artículo 10º Ley 115 de 1994). 31. **Manual de convivencia:** Es una herramienta educativa y pedagógica, un pacto social para la convivencia; busca la formación de la cultura de la autorregulación antes que ser un mecanismo represivo y sancionador, para garantizar el disfrute de las libertades individuales, el cumplimiento de los deberes y el respeto de los derechos de los demás. Está basado en los principios afectivos, éticos, sociales y culturales que son punto de partida para la formación, orientación, evaluación, estímulos y correcciones, ajustando la vida institucional al orden social y jurídico. Para cualquier asunto de tipo legal, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA será tenido en cuenta tanto a nivel consultivo como jurídico.

32. **Marco legal vigente:** Leyes, Decretos, Resoluciones, directivas ministeriales y sentencias de la Corte Constitucional que regulan o inciden, directa o indirectamente, en la prestación del servicio educativo que ofrece nuestra Institución.

33. **Niveles de la educación formal:** “La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles: a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio; b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y c) La educación media con una duración de dos (2) grados.” (Artículo 11º Ley 115 de 1994).

CAPITULO VII

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 26: PRINCIPIOS ORIENTADORES

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 27: RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades que aquí se establecen se fundamentan en la Constitución Política de Colombia (artículos 44, 67, 68 y 95), la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar), el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, entre ellas las sentencias:

- T-478 de 1998, T-905 de 2011, T-260 de 2015 (debido proceso en la aplicación del Manual de Convivencia),
- T-519 de 1992, T-336 de 2012, T-407 de 2017 (derecho a la educación y no discriminación),
- T-565 de 2013 y C-376 de 2010 (libertad de expresión y participación escolar),
- entre otras que protegen los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

El cumplimiento de estas responsabilidades garantiza la formación integral, el respeto por los derechos humanos y la convivencia pacífica dentro del entorno escolar.

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDAD GENERAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Todos los miembros de la comunidad educativa —directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y de apoyo— son corresponsables del cumplimiento de los fines de la educación, del respeto mutuo y de la construcción de un ambiente armónico, democrático e inclusivo.

Esta corresponsabilidad implica:

1. Promover el respeto por los derechos y deberes consagrados en la Constitución y en el Manual de Convivencia.
2. Actuar conforme a los principios de dignidad humana, justicia, solidaridad, equidad, inclusión y paz.
3. Contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al fortalecimiento de la cultura escolar.

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes, como sujetos activos de derechos y deberes, deberán:

1. Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia y las normas institucionales.
2. Asistir puntualmente y participar activamente en las actividades académicas y formativas.
3. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminar por razones de raza, género, religión, orientación sexual, condición económica o cualquier otra (Sentencias T-478/98, T-336/12).
4. Utilizar el diálogo y los mecanismos pacíficos para la resolución de conflictos.
5. Cuidar los bienes personales, institucionales y del entorno.

6. Ejercer su derecho a la participación de manera responsable y respetuosa (Sentencia T-565/13).
7. Abstenerse de toda conducta que implique violencia, acoso, irrespeto o vulneración de derechos.
8. Informar oportunamente a las autoridades escolares sobre situaciones que afecten la convivencia o la integridad de algún miembro de la comunidad.
9. Cumplir con los compromisos académicos y convivenciales con disciplina y responsabilidad.

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Los padres, como primeros educadores y garantes del proceso formativo, deberán:

1. Participar activamente en la vida escolar y en los procesos de formación de sus hijos o acudidos.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y en los acuerdos institucionales.
3. Asistir a reuniones, citaciones y actividades académicas o convivenciales.
4. Promover en el hogar los valores de respeto, responsabilidad, diálogo y paz.
5. Mantener una comunicación permanente y respetuosa con los docentes y directivos.
6. Apoyar las decisiones institucionales orientadas al bienestar de los estudiantes, siempre que se ajusten al debido proceso (Sentencia T-905/11).
7. Respetar la autonomía pedagógica y disciplinaria de la institución educativa.
8. Ejercer el derecho de acompañar y defender a sus hijos dentro de los procedimientos establecidos, garantizando su derecho a ser escuchados (Sentencias T-260/15 y T-478/98).

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDADES DE LOS INSTRUCTORES Y DOCENTES

Los docentes, como orientadores y formadores, tienen la responsabilidad de:

1. Cumplir con las funciones académicas y pedagógicas de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Promover el respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes.
3. Fomentar la convivencia pacífica, la inclusión y la participación democrática.
4. Ser ejemplo de ética, respeto, imparcialidad y compromiso institucional.
5. Comunicar a los padres o acudientes y directivos las situaciones que puedan afectar el desarrollo académico o convivencial de los estudiantes.
6. Aplicar las normas del Manual de Convivencia garantizando el debido proceso, la proporcionalidad y la justicia (Sentencia T-260/15).
7. Promover el uso del diálogo y la mediación como herramientas de resolución de conflictos.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Los directivos docentes deberán:

1. Liderar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Manual de Convivencia.
2. Garantizar la participación democrática en los órganos colegiados institucionales.
3. Aplicar las normas disciplinarias con equidad, transparencia y conforme al debido proceso.
4. Velar por la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.
5. Promover acciones de prevención, orientación y acompañamiento frente a situaciones de riesgo.
6. Fomentar el trabajo en equipo entre docentes, estudiantes y padres.
7. Garantizar la formación continua del personal en temas de convivencia escolar y derechos humanos.

ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

El personal administrativo y de apoyo deberá:

1. Cumplir con sus funciones de manera eficiente, ética y responsable.
2. Tratar con respeto y amabilidad a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Cuidar los bienes institucionales y colaborar en la preservación del orden y la convivencia.
4. Apoyar las acciones formativas, pedagógicas y de convivencia definidas por la institución.

ARTÍCULO 34. COMPROMISO COMÚN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRENTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Todos los integrantes de la comunidad educativa se comprometen a:

- Promover el respeto mutuo, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de toda forma de violencia escolar.
- Cumplir los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad, libertad, participación y solidaridad.
- Participar en las actividades del Comité Escolar de Convivencia y en los mecanismos de formación ciudadana.
- Contribuir al fortalecimiento de una escuela segura, incluyente y protectora de los derechos de todos.

CAPITULO VIII: DERECHOS Y DEBERES

Los derechos y deberes que aquí se establecen se derivan de los principios constitucionales de dignidad humana, libertad, igualdad, participación y solidaridad (artículos 1, 13, 44, 45, 67 y 95 de la Constitución Política de Colombia), así como de las normas que regulan el sistema educativo nacional. Su propósito es garantizar la formación integral de los estudiantes, el respeto por los derechos humanos, y el cumplimiento de los fines de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 35. La Comunidad Educativa del Colegio Militar “General Santander” está conformada por los Directivos, los docentes académicos y militares, los padres de familia, los administrativos, los servicios de apoyo y los estudiantes; los cuales poseen unos derechos fundamentales, entre los que se encuentran:

1. La inviolabilidad de su derecho a la vida, a la libertad y a la integridad física y psíquica.
2. El derecho a un trato respetuoso, amable y sincero entre los miembros de la Comunidad.
3. El derecho a una forma de comunicación que, mediante el diálogo amable y cortés, busque la resolución de conflictos y proyectos comunes.
4. El derecho al respeto de su intimidad y de su buen nombre.
5. El derecho a desarrollar libremente su personalidad respetando los derechos de los demás y de los principios y valores éticos que orientan el presente reglamento.
6. El derecho al debido proceso en la corrección de las faltas, siguiendo las prescripciones del presente manual de convivencia.

ARTÍCULO 36. Son deberes fundamentales de la Comunidad Educativa:

1. Respetar y velar por el cumplimiento de los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Respetar la opción religiosa en la que se fundamenta el colegio.
3. Respetar el Colegio, sus instalaciones e imagen en todo momento y lugar asumiéndolo como propio.
4. Ser honesto y transparente en todas sus acciones.

ESTUDIANTES

ARTICULO 37: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante del colegio al Matricularse tiene los siguientes derechos además de los mencionados para toda la Comunidad Educativa

- a. Conocer el Manual de Convivencia del Colegio Militar General Santander y el SIEE (sistema de evaluación del estudiante).
- b. Participar activamente en el proceso educativo, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional en los programas, proyectos curriculares y extracurriculares.
- c. Recibir un trato respetuoso y solidario de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. Ser acompañado constantemente en su proceso formativo por todos los miembros de la comunidad educativa, mediante actividades que contribuyan al mejoramiento como persona.
- e. Ser estimulado (a) en todos los aspectos referentes al desarrollo de Sus logros, capacidades y personalidad teniendo la confianza de sus superiores.

- f. Ser escuchado (a) oportunamente en sus inquietudes, reclamos e iniciativas, teniendo en cuenta el conducto regular, cuando le sea desconocido alguno de sus derechos.
- g. El derecho a un trato respetuoso, amable y sincero entre los miembros de la Comunidad.
- h. Elegir y ser elegido(a) para participar en comités y proyectos institucionales y de gobierno escolar de acuerdo con el perfil establecido por la Institución.
- i. Participar de su vida estudiantil en un ambiente armónico que le asegure las condiciones y recursos pedagógicos necesarios para su óptimo desarrollo.
- j. Recibir reconocimiento público por sus logros, cuando se haga merecedor de ellos.
- k. Disfrutar un ambiente adecuado que permita el normal desarrollo de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase.
- l. Ser respetado en sus creencias políticas, religiosas, sociales, culturales, sexuales y su etnia, respetando los derechos de los demás y de los principios y valores éticos y la opción religiosa en que se fundamenta el colegio.

Además de los anteriores y de acuerdo con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, son también derechos de los estudiantes:

- a. Recibir protección integral según el artículo 35 del Decreto 1965.
- b. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
- c. Recibir atención mediante los mecanismos y protocolos de la Ruta de Atención Integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
- d. Ser representado en el Comité escolar de Convivencia según el artículo 12 de la Ley 1620, y artículo 22 del Decreto 1965.
- e. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del centro educativo cuando sea convocado por el Comité de Convivencia Escolar según el artículo 13 de la Ley 1620.

ARTÍCULO 38. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Desde el mismo momento de ingresar al plantel, los estudiantes se comprometen a aceptar y cumplir además de los deberes fundamentales para toda la comunidad educativa los siguientes deberes, que los orientan hacia el ejercicio de la disciplina, el orden, el respeto y la superación

- a. Asistir puntualmente a todas las clases y demás actividades escolares, de carácter académico, militar, religioso, deportivo, cívico o cultural programadas en el plantel.
- b. Conocer y respetar el manual de convivencia, cumpliendo las normas establecidas en el mismo.
- c. Cumplir los horarios establecidos por el colegio para la jornada escolar académico militar y demás actividades extra escolares que la institución convoque.
- d. Vivenciar los principios, filosofía, objetivos, valores institucionales desde una orientación y formación académico-militar.
- e. Acatar con respeto y obediencia las observaciones o instrucciones dadas por el docente, instructor o por la persona que oriente una actividad.

- f.** Respetar, defender y cuidar el buen nombre del Colegio Militar General Santander, manteniendo un buen comportamiento dentro y fuera del mismo, tales como medios de transporte, centros comerciales y demás sitios públicos portando el uniforme con dignidad y decoro.
- g.** Respetar en las diferentes plataformas y redes sociales a todos los miembros de la comunidad educativa.
- h.** Seguir en forma respetuosa el conducto regular para solucionar situaciones de tipo académico militar, de comportamiento u otro momento de su vida escolar
- i.** Ocupar con responsabilidad las funciones cuando desempeñe un cargo en el gobierno estudiantil, brigadieres, comandantes de o líderes de curso etc.
- j.** Contribuir de manera participativa y respetuosa en los actos académicos militares, comunitarios y demás actividades a las que sea convocado/a dentro y fuera de la institución.
- k.** Respetar y cuidar los muebles, enseres, materiales didácticos, tecnológicos, escolares, ayudas de instrucción, deportivos de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa
- l.** Mantener limpio y organizado el pupitre asignado por el colegio y demás dependencias de la institución.
- m.** Reparar los daños causados a los muebles, enseres, materiales didácticos, tecnológicos, escolares y deportivos de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n.** Cuidar los objetos, materiales o útiles escolares de su propiedad. El colegio no puede hacerse responsable por la pérdida o daños ocasionados a estos.
- o.** Entregar a la Coordinación de convivencia todo elemento que encuentre y que no le pertenezca.
- p.** Cumplir con los compromisos académicos militares en todas y cada una de las asignaturas y proyectos interdisciplinarios.
- q.** Cumplir con los horarios establecidos por el colegio para la jornada escolar académico militar, inicio y finalización de clases, reuniones, descansos y demás eventos en que se requiera su participación.
- r.** Cooperar con una cultura de disciplina y orden, indispensable para su desarrollo integral, el de sus compañeros y demás miembros de la comunidad.
- s.** Contribuir a desarrollar un ambiente de paz y armonía institucional donde el respeto mutuo, el diálogo y la tolerancia, ayuden a la solución de los conflictos, de una manera satisfactoria
- t.** Mantener una excelente presentación personal, portando con dignidad y decoro el uniforme, según horario de clases establecido; este dentro o fuera de la Institución, usando el corte de cabello reglamentado por el colegio Militar: la cuchilla No 1 para las áreas temporal y occipital del cráneo, y la No 2 para el área parietal; las patillas deben ser 1x1x1. Para el personal femenino el cabello totalmente recogido, sostenido por una malla de color negro, para el uniforme de educación física el cabello recogido con una cinta tricolor y trenzado; las uñas con un máximo 13mm de largo, con un estilo francés transparente.
- u.** Ser honesto (a) y justo frente a un proceso de elección. Cumplir con responsabilidad y sentido de pertenencia en las actividades y proyectos para los cuales se es elegido(a).
- v.** Respetar a todos los miembros de la familia escolar, estar en disposición de escuchar la opinión y la palabra de los demás, asumiendo una actitud de cambio.
- w.** Ser justo (a) en las apreciaciones y juicios respecto las normas generales y de exigencias de comportamiento, siempre y cuando no interfiera con las directrices y políticas establecidas por el colegio
- x.** Traer los materiales solicitados para sus trabajos, respetar y mantener en buen estado y adecuada presentación los bienes e inmuebles de la Institución. Respetando las normas y horarios establecidos por la institución para el uso de los espacios.
- y.** Presentarse a la institución sin elementos distractores que afectan el proceso de enseñanza del estudiante y los demás compañeros. (celulares, tablas digitales y computadores).

PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 39. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Ser respetados como persona en sus derechos fundamentales.
2. Participar activamente en la elección y postulación para el Consejo de padres, conforme a las normas vigentes
3. Participar activamente en la elección y/o postulación para integrar el Consejo Directivo, y en los talleres promovidos por la institución.
4. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
5. Conocer oportunamente las acciones, decisiones o correctivos que afecten a su hijo y/o acudido.
6. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos.
7. Plantear sugerencias, inquietudes o inconformidades de manera respetuosa y cordial, siguiendo el conducto regular y tener respuesta oportuna.

ARTÍCULO 40. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Para los fines previstos en el presente Manual la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o a quienes ejercen la patria potestad.

En caso de ser una persona diferente que actúe como acudiente, ésta debe ser mayor de edad debidamente autorizada por los padres mediante documento escrito avalado ante notario o comisaría de familia y deberán:

1. Ser responsable de la formación y educación de sus hijos de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional
2. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos para mejora la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
3. Matricular oportunamente a sus hijos cumpliendo con las fechas y horarios establecidos para tal fin.
4. La firma de la matrícula significa que el padre de familia y/o acudiente y el estudiante aceptan y se identifican con el P.E.I. y Manual de Convivencia de la Institución, y se comprometen a cumplirlo en toda su integridad para facilitar el proceso educativo del estudiante.
5. En los grados noveno, décimo y once, la firma de la matrícula significa que el padre de familia y/o acudiente y el estudiante aceptan y se identifican con el P.E.I. y Manual de Convivencia de la Institución y todo lo establecido en la Resolución 384 de 26 de enero de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional, la cual reglamenta la instrucción con orientación militar en los establecimientos educativos de educación formal que adopten la modalidad de instrucción con orientación militar y se comprometen a cumplirlos en toda su integridad para facilitar el proceso educativo del estudiante.

6. Identificarse y cumplir con la filosofía institucional siendo coherente con los procesos plasmados en el presente Manual, para lo cual se hace necesario conocerlo y estudiarlo.
7. Garantizar la asistencia y puntualidad de sus hijos a las diferentes actividades establecidas por la institución
8. Asistir puntualmente a las reuniones de padres, escuela de padres o citaciones escolares
- 9.** Favorecer con su comportamiento de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, entre los miembros de la comunidad educativa.
10. Apoyar a la Institución en el desarrollo de acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
11. Supervisar, controlar y exigir la correcta presentación personal de sus hijos.
12. Suministrar los útiles, materiales y textos que requiera su hijo y/o acudido.
13. Garantizar el pago oportuno de las pensiones mensuales de su hijo y/o acudido conforme lo estipula el contrato de prestación de servicio educativo suscrito al momento de la matrícula.
14. Responder por los daños causados por su hijo y/o acudido, a los bienes o elementos de la institución, de directivos, profesores, o de compañeros y demás personal adscrito a la misma.
15. Informar a través de los medios de comunicación establecidos, los motivos por los cuales se presenta la inasistencia del estudiante a las actividades académicas y/o instrucción militar.
18. Revisar con frecuencia la plataforma y mensajería institucional
- 20.** Informar por escrito a la Rectoría, sobre el retiro definitivo del estudiante, para lo cual es indispensable estar paz y salvo por todo concepto, caso contrario se seguirán causando las obligaciones adquiridas en el momento de la matrícula.
- 21.** En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 - a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y su entorno físico, social y ambiental.
 - b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - d. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos y el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - e. Cumplir las condiciones y obligaciones que establece el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas. f. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y

reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia. g. Utilizar mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas de padres y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial a los padres. Si la falta de asistencia evidencia desinterés o negligencia en el cuidado y educación del menor, puede considerarse un incumplimiento de los deberes parentales. En ese caso el colegio puede remitir el caso al ICBF o a la Comisaría de Familia.

- Estas entidades pueden iniciar un **proceso administrativo de restablecimiento de derechos** (Ley 1098 de 2006 – *Código de Infancia y Adolescencia*).

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, notificar al director de grupo su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio.

Sentencia T-366 de 1997 “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la **educación**". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

DIRECTIVOS.

ARTÍCULO 41. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS:

1. Recibir atención respetuosa, cordial, sincera y de diálogo por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Recibir información pertinente, veraz y oportuna por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Ser respetados en su dignidad, creencias, raza y opinión.
4. Conocer todos aquellos aspectos de la vida escolar que puedan influir en las personas a su cargo para poder ayudarlas en el proceso formativo.
5. Ser estimulados cuando haya mérito para ello.
6. Disponer de espacios y momentos para el descanso.
7. Beneficiarse de los servicios que brinda el Establecimiento Educativo, utilizando responsable y adecuadamente los espacios y los recursos.
8. Ser evaluados en forma equitativa y justa.
9. Recibir el apoyo necesario para su capacitación profesional y la del cargo que ocupa.
10. Conocer las funciones y compromisos propios de su cargo y área funcional.
11. Ser respetados en los derechos que contemplan la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del trabajo y el Reglamento Interno del Colegio.

ARTÍCULO 42: DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

- 1.** Estimular y afianzar en la Comunidad Educativa la identidad y filosofía del Colegio Militar “General Santander”.
- 2.** Liderar y coordinar la participación en la planeación, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 3.** Servir de instancia para la resolución de conflictos que se puedan presentar entre los miembros de la Comunidad Educativa y, fomentar el respeto por el conducto regular.
- 4.** Considerar y analizar las iniciativas surgidas de los distintos organismos de participación escolar, dándoles el trámite que ellas ameriten.
- 5.** Demostrar actitudes y practicar valores con autenticidad y en congruencia con la filosofía del Colegio Militar “General Santander”.
- 6.** Guardar absoluto respeto a la dignidad personal y a las creencias y sentimientos de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 7.** Orientar y estimular a las personas bajo su cargo para que logren el máximo rendimiento en los trabajos encomendados.
- 8.** Estudiar y aprobar las innovaciones educativas y los programas especiales.
- 9.** Liderar y organizar todas aquellas actividades necesarias para lograr en las personas una formación integral.
- 10.** Impulsar, fomentar y contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 11.** Dar información clara, precisa y oportuna acerca de las actividades, determinaciones, planes y programas que se van a realizar.

DIRECTIVO – RECTOR (a)

ARTÍCULO 43. DEBERES DEL RECTOR(A)

- 1.** Convocar y presidir las reuniones de consejo directivo, académico, militar y actuar en coordinación con sus integrantes dando absoluto cumplimiento a las funciones descritas para este cargo.
- 2.** Velar por el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo de manera ecuánime e imparcial.
- 3.** Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas, y con la comunidad local para el continuo proceso académico y mejoramiento de la vida comunitaria.
- 4.** Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 5.** Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- 6.** Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- 7.** Promover actividades de beneficio local que vinculen al establecimiento con la comunidad.
- 8.** Dictar por medio de resoluciones las normas que crea necesarias para el buen funcionamiento Institucional.
- 9.** Sancionar y velar por el cumplimiento del manual de convivencia del plantel.
- 10.** Escuchar las diferentes inquietudes que los integrantes de la comunidad educativa propongan, en beneficio del plantel.

11. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
12. Legalizar con su firma todos los documentos: certificados de estudio, constancias y demás que expida la institución.

DIRECTIVO COORDINADOR(A) ACADÉMICO.

ARTÍCULO 44. DEBERES DEL COORDINADOR(A) ACADÉMICO

1. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
2. Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares establecidos.
3. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
4. Dirigir el análisis de los resultados académicos de cada periodo, adelantar estrategias y planes de mejoramiento.
5. Controlar el desarrollo de cada una de las clases siendo informado e informarse de las ausencias de los profesores, para tomar las medidas pertinentes con los estudiantes, las cuales deben ser entregadas a los estudiantes taller o actividad enviada por el docente ausente para su realización y recepción de la misma al finalizar la clase.
6. Hacer seguimiento a los estudiantes que presentan bajo rendimiento académico.
7. Atender a la comunidad educativa en el horario establecido. Cuando el proceso o servicio requiera de la presencia de un docente, la atención se realizará en los días y horarios establecidos para tal fin.
8. Evaluar, hacer seguimiento y control a la ejecución y aplicación de todos los aspectos del sistema institucional de evaluación y promoción de la institución basados en el decreto del 1290 del 2009, tanto a la gestión de los docentes como a los resultados y avances de los estudiantes de los diferentes cursos de la institución, así como la realización de control y seguimiento a la ejecución por parte de los docentes de la realización de acciones de apoyo a estudiantes para el mejoramiento educativo, citando a los padres de familia cuando sea necesario Para solicitar su apoyo en el desarrollo de tal proceso. Esto debe hacerse de forma permanente durante todo el año y no al final de cada periodo académico.
9. Solicitar a los docentes evidencias de aplicación del sistema de evaluación institucional, principalmente de los estudiantes que presentan problemas académicos.
10. Presentar informe al consejo académico al final de cada periodo del nivel de aplicación del sistema de evaluación institucional, problemas a resolver, así como propuestas para mejorar la implementación del mismo.
11. Rendir periódicamente a rectoría un informe de las actividades y programas realizados.

DIRECTIVO COORDINADOR MILITAR

ARTÍCULO 45. DEBERES DEL COORDINADOR MILITAR

1. Es el responsable del cumplimiento de las normas y órdenes que, en materia de instrucción con orientación militar, emita el comando general de las Fuerzas Militares.
2. Velar y responder por el cumplimiento de las normas reglamentarias, especialmente las contenidas en la resolución 0384 de 2015 y de la directiva permanente que para tal efecto emita

el comando general de las Fuerzas Militares.

3. Seleccionar los oficiales y suboficiales en uso de buen retiro para el desempeño como instructores militares, presentarlos a rectoría para su aprobación.
4. Programa, dirige los ensayos y asiste las ceremonias o actos protocolarios que correspondan a la instrucción con orientación militar.
5. Puede tomar la decisión de nombrar un subdirector y/o subcoordinador, quien lo apoyará para la planificación y supervisión de la instrucción con orientación militar.
6. Asesorar al rector del plantel en todo lo referente a organización, instrucción y entrenamiento de la orientación militar.
7. Coordinar con la rectoría del colegio, aspectos logísticos y protocolarios referentes a la instrucción con orientación militar. Participa activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Mejoramiento y evaluación Institucional.
8. Participa en la elaboración del organigrama y cronograma de actividades del colegio
9. Controlar el correcto funcionamiento de los servicios de régimen interno de la unidad fundamental y el cumplimiento de las normas en partidas.
10. Rendir periódicamente a rectoría un informe de las actividades y programas realizados.
11. Realizar las coordinaciones con los entes externos de la institución para el desarrollo de las diferentes actividades-

DIRECTIVO COORDINADOR DE DISCIPLINA.

ARTÍCULO 46. DEBERES DEL COORDINADOR DE DISCIPLINA

1. Es el directo responsable de llevar el debido proceso (diálogos, Compromisos, Sanciones, Conciliación) a los alumnos y/o cadetes, hacer seguimiento del mismo, registrar en el observador e informar oportunamente al rector.
2. responsable de velar por el orden, la disciplina y de resolver conflictos de los estudiantes y de estos con los educadores. Se solicita su intervención cuando el conflicto no ha sido resuelto por los docentes directores de grupo y/o instructores militares.
3. Preside las comisiones de evaluación y convivencia rindiendo los informes correspondientes a la rectoría.
4. Orienta las direcciones de grupo con los profesores titulares para propiciar un ambiente óptimo de convivencia y estudio.
5. Hace el seguimiento comportamental de los estudiantes a su cargo.
6. Participa activamente en los comités académicos, de convivencia y comisiones de evaluación y promoción.
7. Convoca y preside las reuniones del comité de convivencia.
8. Establece y hace cumplir los turnos de acompañamiento y vigilancia de los profesores en las diferentes actividades del colegio.
9. Informa, orienta y asesora a los padres de familia en el proceso de disciplina o comportamental de sus hijos.
10. Exige la buena presentación y puntualidad de los estudiantes.
11. Vela por el cumplimiento de las normas del manual de convivencia.
12. Crea conciencia en los docentes para sumir el acompañamiento de los estudiantes en todas las actividades: descanso, izadas de bandera, eventos religiosos, culturales y deportivos.
13. Rendir periódicamente a rectoría un informe de las actividades y programas realizado

PSICIOORIENTADOR(A):

ARTÍCULO 47. DEBERES DEL PSICOOrientador(A)

1. Promover el bienestar emocional, social y académico de los estudiantes.
2. Identificar factores de riesgo psicosocial, académico o familiar.
3. Diseñar y ejecutar estrategias de orientación individual, grupal y familia
4. Implementar programas de prevención de violencia escolar, acoso, consumo de sustancias, embarazo adolescente, educación sexual, etc...
5. Acompañar los casos de conflicto escolar aplicando rutas de atención integral (Ley 1620 de 2013).
6. Mediar en conflictos entre estudiantes, docentes y padres desde un enfoque restaurativo.
7. Ser miembro permanente del Comité de Convivencia Escolar.
8. Asesorar técnicamente al comité en temas psicosociales y de manejo de casos.
9. Documentar, orientar y hacer seguimiento a los casos de vulneración de derechos o de violencia escolar.
10. Garantizar que las decisiones del comité respeten el **debido proceso** y los **derechos del menor**.
11. Llevar el registro confidencial de los casos atendidos
12. Activar y articular la Ruta de Atención Integral con el ICBF, Comisarías de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia o Secretaría de Salud, cuando sea necesario.
13. Elaborar informes técnicos o remisiones formales ante entidades externas
14. Brindar asesoría a los docentes en temas de manejo del aula, diseño del PIAR, resolución de conflictos y salud mental
15. Capacitar a la comunidad educativa en habilidades socioemocionales, convivencia y autocuidado.
16. Apoyar procesos de orientación vocacional y proyecto de vida de los estudiantes

ARTÍCULO 48. DERECHOS DEL PSICOOrientador(A)

1. Ser reconocido como profesional de apoyo especializado dentro del equipo de trabajo
2. Ejercer sus funciones con **autonomía técnica y ética**.
3. Acceder a recursos, espacios y tiempo dentro de la jornada para desarrollar sus funciones de orientación.
4. Garantizar la reserva de la información obtenida en los procesos de orientación, salvo en casos de riesgo o vulneración de derechos.
5. Participar en procesos de actualización y capacitación sobre convivencia, salud mental, orientación vocacional, y rutas de atención.

6. Tener voz y voto dentro del **Comité de Convivencia Escolar** y otros órganos colegiados relacionados con el bienestar estudiantil.

DOCENTES ACADÉMICOS E INSTRUCTORES MILITARES.

ARTÍCULO 49. DERECHOS DE DOCENTES ACADÉMICOS E INSTRUCTORES MILITARES.

1. Conocer la Misión, visión y filosofía del Establecimiento Educativo.
2. Conocer y ejecutar las funciones propias al cargo al que fue contratado.
3. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Estar vinculado formal y legalmente a la institución, recibiendo los beneficios de ley según el tipo de contrato
5. Expresar libremente sus pensamientos, respetando los principios consignados en el marco filosófico del Establecimiento Educativo.
6. Estar informado oportunamente de todas las actividades planificadas o en ejecución en el ámbito de la comunidad educativa
7. Disfrutar de las licencias por enfermedad, maternidad o calamidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente
8. Obtener a tiempo los materiales indispensables para un buen desempeño en su labor docente.
9. Participar en las actividades y programas de formación docente.
10. Participar en el Consejo Directivo de la Institución con dos (2) representantes elegidos en asamblea docentes (primaria y bachillerato), y un instructor militar.
11. Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la Institución y la función para la cual fue contratado.
12. Recibir un llamado de atención y corrección fraterna en forma directa, privada y oportuna en los momentos de dificultad y diferencia.

ARTÍCULO 50. DEBERES DE DOCENTES ACADÉMICOS E INSTRUCTORES MILITARES.

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de estudiantes, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas y características personales de ellos.
2. Acompañar debidamente a sus estudiantes en el desarrollo y crecimiento personal en sus diferentes facetas.
3. Orientar a sus estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
4. Participar directamente en la evaluación académica, disciplinaria y militar de sus estudiantes.
5. Promover el análisis de los problemas de los estudiantes y en coordinación con otros estamentos y buscar las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los demás profesores y padres de familia o acudientes, para mejorar la acción educativa.
7. Presidir las reuniones de padres de familia del curso que le sea asignado, llevando control de asistencia y sugerencias de los padres
8. Diligenciar formatos y actas tanto físicos como digitales que estén a su cargo.
9. Acompañar a sus estudiantes y participar activamente en las salidas o programaciones extra-escolares, asignadas para el nivel.

10. Subir los juicios valorativos a plataforma dentro de las setenta y dos horas (3 días) siguientes a la actividad realizada (quiz, trabajo escrito, evaluación, etc.).
11. Estimular y motivar a los estudiantes para que se distingan académica y comportamentalmente, asignándoles funciones activas dentro del Establecimiento Educativo.
12. Estar en permanente proceso de actualización pedagógica y académica.
13. Guiar el proceso formativo de sus estudiantes y cumplir a cabalidad con los deberes profesionales.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos confiados a su manejo. (inventarios)
15. Participar en la realización de actividades complementarias.
16. Participar en la elección del representante de los docentes al Consejo Directivo
17. Permanecer en el plantel durante la jornada laboral de acuerdo a las normas vigentes.
18. Conocer, cumplir y hacer cumplir el manual de convivencia institucional.
19. Mantener el orden y la disciplina durante el desarrollo de sus clases y actividades que se presenten. El manejo del grupo es en primera instancia, responsabilidad pedagógica y disciplinaria del docente.
20. Realizar las anotaciones por faltas causadas al manual de convivencia, en el respectivo formato de seguimiento de llamado de atención verbal con la fecha y firmas, permitiendo el derecho a realizar los descargos en el momento oportuno e inmediato; Así como el registro de las observaciones en la plataforma según el debido proceso.
21. Cumplir con el horario de clases (inicio y terminación de la jornada académica) y los turnos de control de disciplina que se le sean asignados. Así como jornadas pedagógicas, de capacitación y eventos que se requiera su participación
22. Tener claridad en los parámetros de evaluación de las actividades académicas desarrolladas por los estudiantes
23. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido.
24. Cumplir estrictamente con las fechas establecidas en el calendario académico, de acuerdo a indicaciones y requerimientos de coordinación académica y militar (este podrá ser modificado o ajustado únicamente por los coordinadores en caso de algún imprevisto o eventualidad).
25. Mantenerse en constante comunicación con los coordinadores (académico, militar y de disciplina).
26. Los docentes e instructores militares deben participar en la evaluación de desempeño, programada por las coordinaciones de manera semestral, de acuerdo al decreto ley 1278 del 2002

ARTICULO 51: DEBERES DEL JEFE DE BATERIA.

1. Responder por la administración, disciplina, instrucción y formación moral de los cadetes bajo su mando.
2. Responder por la preparación de la instrucción con base al plan de estudios y por el cumplimiento del horario para la instrucción con orientación militar y por el planeamiento.
3. Elaborar la documentación de la unidad fundamental establecida en la resolución 0384 del 2015.
4. Responder por la preparación y presentación de la revista de instrucción.
5. Cumplir funciones como instructor militar.
6. Preparar la instrucción, elabora los planes de lección y herramientas pedagógicas para cada materia de acuerdo al horario de instrucción y entrenamiento de la institución.
7. Responder ante la rectoría y las coordinaciones por todas las actividades desarrolladas bajo su mando.

8. Ejercer las actividades disciplinarias que le hayan sido delegadas o asignadas por el coordinador de disciplina.
9. Llevar al día la documentación de su batería estipulada en el reglamento interno de la unidad.
10. Mantener actualizado en las doctrinas y técnicas militares.
11. Velar por el bienestar y buen trato de sus cadetes.
12. Asistir a la preparación de instrucción de acuerdo a lo ordenado por el coordinador militar.
13. Elaborar la hoja de datos por cada cadete con la información personal y lo relacionado con rendimiento académico y disciplinario
14. Lleva actualizado el folio disciplinario de sus cadetes
15. Mantener informados de cualquier novedad a los padres de familia, coordinadores y rector
16. Responsable de mantener una convivencia sana y armónica dentro de su batería

CAPITULO IX:

SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La institución, cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con la reglamentación en la **ley N°1620 de marzo de 2013**, “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar”. Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente reglamento por parte de estudiantes y cadetes, y que, a juicio del Rector o del coordinador de convivencia, deban ser remitidos a su consideración.

Para seguimiento de los estudiantes o cadetes, se cuenta con un observador virtual “observaciones escolares” y medio de comunicación a los padres de familia, si incumple el manual de convivencia en faltas de situaciones tipo I, tipo II y tipo III, Esta herramienta debe ser consultada permanentemente por los Padre de Familia o acudientes.

Por lo anterior, la vida escolar comportamental y disciplinaria del Colegio Militar “General Santander” está orientada a mejorar cada día los diferentes procesos del ser, para fomentar una excelente convivencia escolar de todos los estudiantes y cadetes de nuestro establecimiento educativo.

ARTÍCULO 52. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El artículo 19 de la Ley 1620 de 2013 y el artículo 30 del Decreto 1965. Establecen que “Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como el respeto, tolerancia, confidencialidad, ética, habilidades en comunicación asertiva, imparcialidad, serenidad, liderazgo, reserva en el manejo de la información y resolución de conflictos. Este comité Escolar de Convivencia, está conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero o personera estudiantil.
- Psicoorientador(a)
- El coordinador de convivencia.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El quórum del Comité Escolar de Convivencia estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo 2: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 53: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia tendrá únicamente las siguientes funciones:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
3. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes/instructores militares y estudiantes/cadetes, directivos y estudiantes/cadetes, entre estudiantes o cadetes y entre docentes e instructores militares, entre docentes o entre instructores.
4. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
5. Promover la vinculación de la institución educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante o cadete estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
10. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
11. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
12. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
13. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 54: REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Integridad: Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia demostrarán buen trato, inclusión, respeto, interlocución respetuosa, amabilidad y disposición de servicio.

Sesiones: Atendiendo al Decreto 1965 en su Artículo 23, el Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada periodo. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de alguno de los integrantes del mismo, en caso que lo amerite.

Presidente: El rector es el presidente del Comité Escolar de Convivencia. El presidente del comité podrá delegar a quien le sigue en su cargo, para que lo reemplace.
El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información (Artículo 24, Decreto 1965).

Citación para sesionar: El presidente, enviará citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, para que asistan a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha de celebración de las mismas, acompañada de la agenda que será tratada en la respectiva sesión.

Citación extraordinaria: Cuando el Presidente del Comité Escolar de Convivencia convoque a sesiones extraordinarias, citará de inmediato y por el medio más expedito a los integrantes del Comité y les hará llegar la agenda que será tratada en la respectiva sesión.

Actas: De todas las sesiones se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma de los asistentes.

Confidencialidad: el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Atención: El Comité Escolar de Convivencia se abstiene de atender a estudiantes, padres de familia, docentes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa o miembro externo que se presente con una actitud agresiva u hostil; puesto que todas las sesiones y atenciones, se desarrollan en un ambiente de respeto y amabilidad de todas las partes.

Cumplimiento: Todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, están obligado a asistir a todas las reuniones oficiales y extraordinarias, de no poder asistir, asegurarán su reemplazo con su suplente elegido.

Ausencia del presidente del comité de convivencia escolar: Si la máxima autoridad del Comité Escolar de Convivencia no se encuentra en el momento de una situación urgente de tipo II, o de Tipo III, el (la) coordinador (a) de convivencia, podrá convocar y dirigir la reunión con su respectivo procedimiento, aplicación del Protocolo, debido proceso que quedará consignado en el acta.

Acciones: el Comité Escolar de Convivencia, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

Seguimiento: El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a cada una de las situaciones que atiende, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

Responsabilidades especiales de los miembros del comité:

Además del cumplimiento de las normas constitucionales y legales; los miembros del Comité deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o excusarse con anticipación.
- b. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- c. Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.
- d. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- e. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

Inhabilidades de los miembros del comité escolar de convivencia:

Si un miembro del Comité considera que existe algún factor que impide su actuación con la autonomía e imparcialidad necesarias, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que estos se pronuncien al respecto; caso el que la causal debe ser aceptada por el resto de los miembros del Comité. Si la causal proviene de una queja; la persona que presenta la queja o cualquiera de los miembros del Comité recusa, con razones válidas a juicio de los demás miembros del mismo, motivos que afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de sus miembros para decidir en un caso concreto de actuación del Comité, se procederá de la misma forma que en el punto anterior

ARTÍCULO 55. CONDUCTO REGULAR ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular.

El conducto regular es la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante, padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presenten en relación con la convivencia.

Ante la presencia de conflictos se debe seguir el siguiente conducto regular:

- 1°. El docente presente en el momento del conflicto.
- 2°. El Director de grupo.
- 3°. EL Coordinador (a) de convivencia y/o disciplina
- 4°. Comité de Convivencia Escolar.

Si la situación es de competencia de otra autoridad el Comité de Convivencia seguirá el protocolo indicado

ARTÍCULO 56. COMPETENCIA DE INSTANCIA DE MEDIDAS FORMATIVAS

Docentes: Ante cualquier tipo de conflictos que se presenten el docente debe:

Buscar inicialmente la concertación y llamado de atención verbal

Cuando sea agotada la etapa de concertación y dialogo, realizar la observación (amonestación) respectiva en el formato físico, donde se registre los hechos y los descargos del estudiante y simultáneamente en la plataforma institucional

Informar y remitir al director de grupo los casos que ameriten, activando la ruta de atención integral (situaciones tipo D).

Directores de Grupo: Su acción comienza a partir del momento en que se presente el conflicto y le compete:

Recibir y valorar los informes escritos presentados por los docentes o la persona que conozca el caso.

Buscar conciliación entre los estudiantes o docentes involucrados en el conflicto.

Citación a padres de familia y/o acudientes para proporcionarle información sobre lo sucedido con el visto bueno del coordinador de disciplina

Remitir a coordinación los casos que ameriten

Coordinador de convivencia y/o disciplina

Recibir y valorar los informes escrito (físicos –virtuales) presentados por los docentes o directores de grupo.

Hacer firmar el acta de compromiso de cambio en el comportamiento del estudiante

Citar a padres y/o acudientes para firmar acta de compromiso

Realizar las suspensiones ante incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Remitir al comité de convivencia los casos que ameriten.

Comité de Convivencia.

Recibir y valorar los informes escritos. Activar la ruta de atención Integral.

Aplicar otras sanciones según criterio teniendo en cuenta los Derechos del Niño. Código del Menor y la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 57. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e Instituciones que conforman el Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la Educación Para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes el cual se encuentra enmarcado en los Proyectos Educativos Institucionales, al igual que lo estipulado por la Ley 1620 y su decreto 1965 de 2013, los cuales están enfocados a propiciar la socialización a todos los miembros de la comunidad educativa y las relaciones armónicas de la vida escolar, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, (Ver **Anexo 1.** Ruta De Atención Integral y **Anexo 2.** Ruta De Atención Integral COLEGIO MILITAR GENERAL SANTANDER)

ARTÍCULO 58. OBJETIVOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de esta ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos (Ley 1620, Artículo 4).

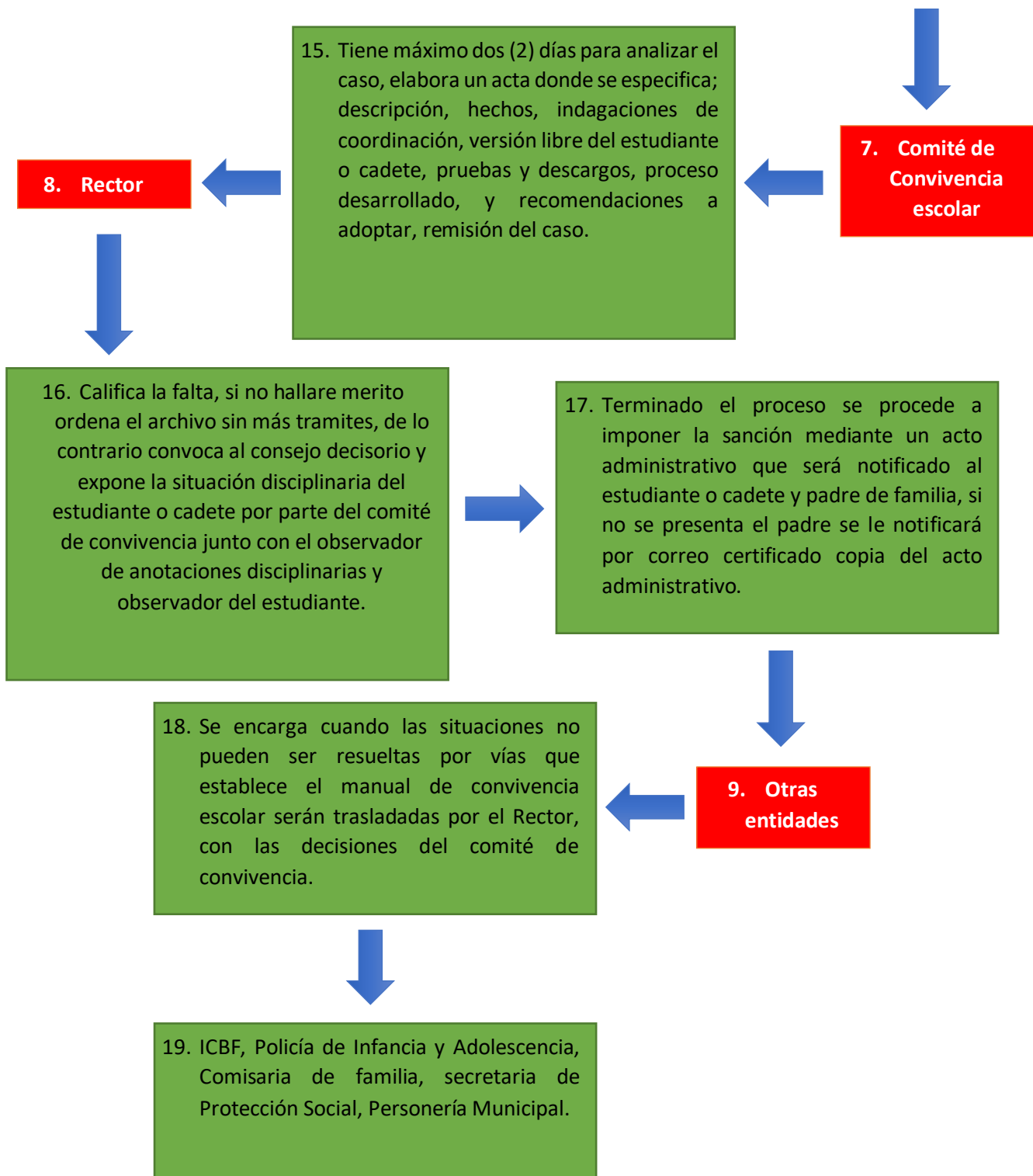
Diseñar e implementar programas, proyectos, eventos, estrategias, instrumentos y actividades que aseguren un ambiente escolar de convivencia y paz en el que predomine el buen trato, la inclusión, el respeto a la diversidad cultural e ideológica, la negociación, la concertación y solución de conflictos de manera pacífica y constructiva

Anexo 1. Ruta de atención integral para la convivencia escolar.



Ruta De Atención Integral del Colegio Militar General (Anexo 2)





ARTÍCULO 59: SITUACIONES COMPORTAMENTALES, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Componente de Promoción:

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

1. Liderar el ajuste del manual de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo: Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Componente de prevención:

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. A nivel Institucional se adelantarán las siguientes acciones:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Componente de atención:

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos institucionales y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores, en el ámbito de su competencia, cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Componente de seguimiento:

Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Parágrafo: Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

(Ver Anexo 2 Ruta De Atención Integral / Componentes)

DEFINICIONES DE CONFLICTO.

Conflictos:

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente:

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante o cadete y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar:

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante o cadete. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. **Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona, el cual incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.
- b. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- c. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- d. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- e. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- f. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar o bullying:

Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013. Toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o cadete o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes o instructores militares contra estudiantes o cadetes, o por parte de estudiantes o cadetes contra docentes o instructores militares, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes o cadetes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberacoso escolar (ciberbullying):

Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual:

Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

La institución cuenta con el OBSERVADOR VIRTUAL, medio de comunicación para mantener informado al Padre de Familia, sobre los registros realizados a los estudiantes con respecto a su proceso de formación, cumpliendo con la política de protección de datos personales. Esta herramienta debe ser consultada permanentemente por el Padre de Familia.

ARTÍCULO 60: Clasificación de situaciones en marcados en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

SITUACIONES TIPO I

- Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud

SITUACIONES TIPO II

- Esta dada por la reincidencia de las faltas leves, detonando irresponsabilidad y desacato frente a propuestas formativa de la institución. además aquellos que afetan de manera directa la sana convivencia del grupo o de la institución educativa

SITUACIONES TIPO III

Reincidencia en las faltas graves y que atentan contra la integridad física, psicológica y moral de quien los comete o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa y civil. además aquellas que vulneran los principios y filosofía de la institución educativa.

TIPO I	TIPO II	TIPO III
<ol style="list-style-type: none"> 1. Uso de vocabulario y modales inadecuados 2. Desacato a las órdenes funcionales dadas por docentes e instructores militares, directivos y/ o brigadieres 3. Inasistencia sin causa justificada, a clase, instrucción militar, ensayo de banda o a los actos cívicos, culturales o religiosos establecidos dentro de la filosofía institucional y programada por el colegio militar, se le asignará la ausencia en el aula y su calificación de 1.0 en la participación académica o militar establecida en el momento. 4. Realizar amenazas con palabras o gestos sin que esto lleguen a consumarse. 5. El uso inadecuado y falta de respeto a las pertenencias de los compañeros e implementos de la institución (saboteos y otros). 6. Retener irresponsablemente la información y citaciones enviadas y dirigida por la institución a los padres, madres de familia o acudientes. 7. Protagonizar y/o participar en desordenes e interrupciones que afecten el normal desarrollo de las actividades, violando el derecho a la educación que le asisten a los demás (Art.96 Ley 115). 8. Negligencia reiterada en el cumplimiento de los deberes académicos (tareas, trabajos, evaluaciones, recuperaciones) en el tiempo estipulado por los docentes. 9. Prácticas de juegos de azar u otros 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cometer el mismo comportamiento Tipo I en tres oportunidades y/o tres o más, comportamientos diferentes Tipo I registradas en el observador de anotaciones disciplinarias u observador del estudiante. 2. Agredir verbalmente por cualquier medio usando apodos, vocabulario soez, de burla, de humillación o desprecio a un estudiante o miembro de la institución educativa o de la comunidad. 3. Impedir el libre tránsito o acceso de cualquier miembro de la comunidad educativa a la institución Y/o a sus lugares establecidos para el normal desarrollo de las labores pedagógicas. 4. Ingresar o salir de la Institución sin autorización de la autoridad responsable 5. Evadirse de la institución, de clases o instrucción militar o de cualquier actividad programada por el colegio. 6. La no justificación de las ausencias en (2) oportunidades. 7. Incumplimiento a las medidas correctivas y/o pedagógicas. 8. Fraude en evaluaciones, recuperaciones, nivelaciones, trabajos, talleres y otras actividades curriculares académicas y militares por medios presenciales y/o virtuales. 9. Cambiar y/o alterar la plataforma institucional, planillas de calificación, informes académicos, evaluaciones, citaciones, libros 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reiteración de comportamientos O SITUACIONES TIPO II; (3 VECES). 2. Ser reincidente en la promoción del matoneo o Bullying escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole lesiones a su integridad física, moral, psicológica o de otra índole. (2 VECES) 3. Hacer caso omiso a la ley y normativa vigente y a las recomendaciones de los (as) docentes o instructores militares, sobre delitos informáticos siendo partícipes del CIBERBULLYING O CIBER ACOSO ESCOLAR, como forma de intimidación con el uso deliberado de las tecnologías de la información (internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil, entre otros), para ejercer maltrato físico y psicológico en las demás personas de los diferentes estamentos de la comunidad educativa. 4. Omisión a lo pactado en los compromisos de mejoramiento disciplinario, al acta de compromiso o la matrícula de observación. 5. Realizar o inducir prácticas sexuales, heterosexuales y/o homosexuales y/o prostitución dentro de la Institución o en otros lugares durante actividades programadas por la misma. 6. La intimidación o chantaje de carácter sexual, moral, económico o de otro tipo que

<p>similares dentro de la institución y/o su entorno.</p> <p>10. Negarse a representar al colegio sin causa justificada en eventos y/o actividades académicas, militares, deportivas, sociales y culturales</p> <p>11. Negarse a firmar los registros que se le realicen en el observador de anotaciones disciplinarias y observador del estudiante cuando incurre en alguna falta.</p> <p>12. Descuidar el medio ambiente y contribuir a su deterioro, arrojando papeles, basura y/o desechos en el piso de las diferentes dependencias, pasillos, patios, aula de clase y demás lugares de la Institución por fuera de los recipientes destinados para ellos o cometiendo cualquier acto en contra de la naturaleza</p> <p>13. Consumir alimentos, bebidas y masticar chicle dentro de los horarios de clase y sitios no habilitados para tal fin.</p> <p>14. Utilizar elementos distractores, el uso, porte, encendido o manipulación de teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos, tabletas u otros dispositivos tecnológicos durante la jornada académica(incluyendo descansos), formaciones, actos protocolarios, entrenamientos o eventos institucionales T-260 de 2012 y T-478 de 2015: avalan que las instituciones educativas regulen el uso de celulares y dispositivos electrónicos para proteger el derecho a la educación y mantener la disciplina institucional</p> <p>15. Demostrar desánimo, displicencia en las actividades académicas y de instrucción.</p>	<p>y documentos que tienen que ver con la Institución</p> <p>10.Promover y participar en actos de rebeldía, desórdenes, saboteos o en actos de irrespeto contra las orientaciones dadas por docentes, instructores militares, directivos docentes, administrativos, dentro y fuera de la institución</p> <p>11.Promover, participar, protagonizar y/o inducir a otras personas en enfrentamientos y agresiones físicas, verbales y/o psicológicas dentro o fuera de la institución.</p> <p>12.Amenaza contra un alumno o un grupo de estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>13.Llamar o enviar mensajes groseros, amenazantes o inadecuados a cualquier miembro de la comunidad educativa</p> <p>14.Utilizar el nombre de la institución y/o del personal vinculado a la misma con el fin de realizar actividades no autorizadas.</p> <p>15.Crear desordenes y/o alteraciones notorias dentro y/o fuera del establecimiento educativo que atenten contra el buen nombre de la institución.</p> <p>16.Escribir letreros, frases insultantes, consignas y/o dibujos no permitidos en cualquier bien de la institución.</p> <p>17. Salir de la casa con uniforme y no presentarse a la jornada</p>	<p>atente contra la libertad de acción o de pensamiento.</p> <p>7. Retener, intimidar, chantajear o extorsionar a cualquier persona o miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>8. Causar lesiones a la integridad física, moral, psicológica o de otra índole que generen incapacidad médica a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>9. Portar, Promover Y/o comercializar o incitar al consumo bebidas alcohólicas, fumar, consumir, traficar drogas, sustancias psicoactivas y alucinógenos dentro y fuera de la institución o presentarse en la Institución bajo el efecto de cualquiera de estos productos</p> <p>10. . Porte, uso, consumo, distribución o promoción de cigarrillos electrónicos (vapers), productos de tabaco o sustancias similares, así como bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del colegio, durante jornadas académicas o actividades extracurriculares en representación de la institución. Ley 1801 de 2016 Resolución 2226 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social</p> <p>11. Portar, guardar o exhibir armas, explosivos u objetos con los que se puede atentar contra la integridad física de los demás.</p> <p>12. Amenazas constantes, repetidas contra un alumno o</p>
--	--	--

<p>16. Mala disposición o negarse a formar o recibir indicaciones para entregar parte a directivos, docentes o instructores.</p> <p>17. Presentar malos modales dentro del aula de clase: mala postura al sentarse, dormirse, bostezar, comer, la charla constante en clase, o en actos propios de la comunidad como en formaciones diarias y especiales, ordenadas por la institución.</p> <p>18. Permanecer fuera del aula o sitio de trabajo en los momentos de clase; o salirse sin previa autorización del docente.</p> <p>19. Levantarse y cambiarse de puesto asignado, sin autorización.</p> <p>20. Hacer uso inadecuado de los materiales, las aulas y otros espacios de la institución, así como no informar oportunamente de la pérdida o daño de los mismos o de sus compañeros.</p> <p>21. Vender o comercializar artículos dentro de la institución, así como realizar rifas y colectas para beneficio propio.</p> <p>22. Dirigirse en forma irrespetuosa (chiflar, silbar, sabotear en actos propios de la comunidad, aulas de clase, o cualquier otro sitio de la institución o fuera de ella.</p> <p>23. Utilizar huevos, maicena, harina o cualquier producto o elemento en celebraciones.</p> <p>24. Incumplir con las normas exigidas por diferentes establecimientos que se visiten, entre otros, templos, recrear, museos, parques, etc</p>	<p>escolar o mentir sobre su presencia en la institución o actos fuera de ella.</p> <p>18. Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa solicitud escrita de padres de familia y autorización del colegio.</p> <p>19. Proselitismo político partidista dentro de la institución.</p> <p>20. Suplantar a cualquier persona en evaluaciones, trabajos, dar acceso a id, claves, enlaces a diferentes personas ajenas, robar o ser cómplice de los mismos.</p> <p>21. Suplantar a su representante legal o acudiente con otra persona distinta, ante las diversas situaciones y/o circunstancias, respecto a las cuales, la institución a través de sus docentes o directivos requiera de su presencia.</p> <p>22. El incumplimiento al compromiso adquirido con la institución por indisciplina o rendimiento académico o militar.</p> <p>23. Cumplidos tres (3) retardos y una vez se haya cumplido con el debido proceso</p> <p>24. Mentir o engañar así sea para encubrir otra falta o servir de testigo falso para encubrir faltas cometidas por sus compañeros.</p> <p>25. Mal uso de los equipos de la sala de informática o de las aulas (chatear, ver pornografía, extorsionar, injuriar, calumniar, etc.).</p> <p>26. Poner en peligro su integridad física y la de los demás al realizar actos que atentan contra la misma.</p>	<p>un grupo de estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>13. Realizar o cometer cualquier tipo de acoso, físico, mental o carnal a lo mismo que intimidaciones o chantajes de carácter moral, económico o sexual; que coarte la libertad de sus compañeros dentro o fuera de la institución.</p> <p>14. Consumir sustancias psicotrópicas o alucinógenas portando el uniforme de la institución.</p> <p>15. Pertenecer Y/o fomentar la creación de pandillas, organizaciones o grupos delictivos al margen de la ley; así como participar en acciones contempladas en el CÓDIGO PENAL, que directa o a través de terceros amenace o agredan de palabras o de obras a personas o grupos dentro Y/o fuera del colegio.</p> <p>16. El acoso sexual y el abuso sexual en cualquiera de sus manifestaciones.</p> <p>17. El hurto comprobado, pertenencias a cualquier miembro de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, independientemente del valor económico y comercial que tengan las mismas o ser cómplice de dicho hurto en cualquiera de sus modalidades (dentro y/o fuera de la institución).</p> <p>18. Vulnerar la privacidad, espiar, grabar o intentar observar a cualquier persona mientras hace uso de los baños.</p>
---	--	---

<p>25. Abstenerse de entregar a directivos, docentes, materiales, elementos, objetos o dineros encontrados dentro de la institución.</p> <p>26. No informar oportunamente de la ocurrencia de cualquier situación que amerite ser conocida por la institución y que pueda causar daños o perjuicios a cualquier miembro de la comunidad educativa o infrinja el manual de convivencia</p> <p>27. Ingresar a oficinas, sala de profesores u otras dependencias sin previa autorización</p> <p>28. Realizar, adelantar tareas, trabajos y actividades de otras áreas durante el desarrollo de la clase, pagar o inducir a sus compañeros para que le presten las tareas, talleres, guías e informes.</p> <p>29. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.</p> <p>30. Permanecer en las aulas, en pasillos o en zonas no autorizadas durante los descansos.</p> <p>31. No realizar el aseo del aula al finalizar la jornada escolar, de acuerdo el horario establecido por el director de curso</p> <p>32. Irrespeto a los símbolos patrios (no entonar los himnos, desconocer las oraciones militares).</p> <p>33. Manifestaciones amorosas dentro y fuera de la institución portando el uniforme.</p> <p>34. Porte y uso inadecuado del uniforme dentro y fuera de la</p>	<p>27. Realizar insinuaciones, propuestas escritas, verbales y corporales indecentes y ofensivas a cualquier miembro de la comunidad educativa con contenidos sexuales obscenos o morbosos, soeces y de doble sentido. Este comportamiento esagravado cuando la acción es repetitiva.</p> <p>28. Comportarse de manera descortés, agresiva o soez en los traslados hacia el colegio o hacia su lugar de residencia portando el uniforme</p> <p>29. Ingresar a lugares no autorizados para menores de edad portando el uniforme del colegio, como: billares, casa de apuestas y juegos, sitios de dudosa reputación.</p> <p>30. Trato irrespetuoso a directivos, instructores, docentes y demás miembros de la comunidad educativa. Responder en forma inadecuada, irreverente, grosera y/o retadora frente a los llamados de atención.</p> <p>31. Utilizar los equipos y programas de sistemas, informática y de comunicación para fines no autorizados y prestarse para sabotear los comunicados institucionales dentro de la plataforma.</p> <p>32. Despojarse con menosprecio el uniforme, insignias, distintivos o condecoraciones.</p> <p>33. El uso o porte de material pornográfico, violencia sexual o física explícita en cualquiera de sus manifestaciones dentro o fuera de la institución.</p> <p>34. Promover el acoso escolar o</p>	<p>19. La falsificación de firmas y adulteración o alteración de notas o documentos institucionales. Art. 10 Decreto 1108 de mayo/94</p> <p>20. Realizar conductas agresivas o actos inmorales que propician escándalo público dentro y fuera de la Institución.</p> <p>21. Utilización de artículos detonantes, sustancias químicas, etc., lanzándolas dentro y/o fuera de la Institución o en actividades donde representen a la Institución, con el propósito de causar daño.</p> <p>22. Presentarse en la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estarlo fuera de la institución portando el uniforme.</p> <p>23. Realizar cualquier tipo de actividad o conducta de carácter sexual dentro de las instalaciones de la institución o en otros lugares portando el uniforme</p> <p>24. Causar daños, pánico, alerta o reacciones que lleven a activar cualquier plan de contingencia o actos vandálicos que atenten contra la población en general</p> <p>25. Desarrollar, ejercer, inducir, o promover la práctica de ritos satánicos dentro o fuera del establecimiento educativo.</p> <p>26. Provocar u ocasionar accidentes por descuido, negligencia, o falta de previsión, sin perjuicio de la</p>
---	---	--

<p>institución (diario, educación física o deportes y de gala).</p> <p>35. Presentación personal inadecuada en actividades escolares y extraescolares (Corte Constitucional Sentencia SU 641 nov. 1999 MT Carlos Gaviria Díaz).</p> <p>36. Presentarse a la Institución con el uniforme que no corresponde para las actividades programadas del día.</p> <p>37. Uso de prendas de vestir que no corresponden al uniforme, tales como: buzos o chaquetas, gorras o cachuchas, balacas, cintas o cordones en el cuello, pañoletas y bufandas, tenis, gafas deportivas u otro elemento no estipulado en el reglamento de uniformes.</p> <p>38. En el personal femenino, La utilización de: maquillaje (pestañas postizas, extensiones de cabello), accesorios no permitidos, aretes grandes, Y/o largos, de colores, anillos, pulseras o manillas, moños, ganchos o pinzas de colores fosforescentes), tatuajes, piercing, cabello tinturado de colores llamativos (mechones azules, rojo, morado, fucsia, naranja, verde), uñas largas (mayor a 2mm) y pintadas en colores no permitidos. (El único autorizado por la Institución es de acuerdo al Reglamento de Uniformes, Insignias y Distintivos del Ejército Nacional RGE 4-20.1, SEPTIMA EDICIÓN de 2017. Es el francés tradicional y transparente).</p> <p>39. En los caballeros no se permite el uso de accesorios no permitidos, aretes, piercing, manillas, entre otros y corte de cabello inapropiado, largo o no reglamentario (cuchillas dos y</p>	<p>Bullying escolar en cualquiera de sus manifestaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole lesiones a su integridad física, moral, psicológica o de otra índole sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.</p> <p>35.Realizar o participar directa o indirectamente en burlas, comentarios, injurias, calumnias, irrespeto, grosería o cualquier otro tipo indecorosa contra cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cuentas virtuales, redes sociales, radio, televisión.</p> <p>36.Fingir el cometimiento de cualquier falta o delito por parte de otra persona para su propio beneficio</p> <p>37.Enviar códigos maliciosos y/o virus que puedan afectar el normal funcionamiento de la formación o los equipos tecnológicos.</p> <p>38.Usar o captar imágenes (fotografías o videos) de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su autorización y / o emplearlos para fines que comprometan la dignidad e integridad de la persona o el buen nombre de la institución y/o publicarlos en redes sociales.</p> <p>39.Sustraer o apropiarse de las pertenencias de sus compañeros o causar daño o deterioro en la mismas con premeditación</p> <p>40.Comportarse de manera descortés, agresiva o soez en su desplazamiento fuera de la</p>	<p>acción penal o administrativa a que haya lugar.</p> <p>27. Participar en situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana</p> <p>28. Cualquier tipo de acto vandálico dentro o fuera de la institución</p> <p>29. Pertenecer a pandillas u organizaciones delictivas</p> <p>30. Todo delito así considerado por la justicia ordinaria.</p> <p>31. Todas aquellas faltas que, en cualquier momento del transcurso del año escolar, contemple la ley del país</p>
--	--	--

<p>uno), líneas en las cejas, patillas largas, uso de barba, bigote o mal afeitado (El único autorizado por la Institución es de acuerdo al Reglamento de Uniformes, Insignias y Distintivos del Ejército Nacional RGE 4-20.1, SEPTIMA EDICIÓN de 2017).</p> <p>40. Llegar tarde a la formación, al inicio de las clases o a cualquier actividad programada sin causa justificada</p> <p>41. El uso, porte, encendido o manipulación de teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos, tabletas u otros dispositivos tecnológicos durante las actividades académicas, formaciones, actos protocolarios, entrenamientos o eventos institucionales T-260 de 2012 y T-478 de 2015: avalan que las instituciones educativas regulen el uso de celulares y dispositivos electrónicos para proteger el derecho a la educación y mantener la disciplina institucional</p> <p>42. Recibir paquetes o cualquier domicilio sin autorización de la autoridad encargada.</p> <p>43. Organizar y realizar celebraciones en el horario escolar sin previa autorización de los directivos</p> <p>44. No respetar la fila para comprar en la cafetería</p> <p>45. No cumplir con los protocolos de seguridad en la realización de desplazamientos, actividades deportivas, lúdicas o militares</p>	<p>institución o causar daño, irrespeto o molestia a cualquier persona</p> <p>41. Esconder las pertenencias de los compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa</p> <p>42. Complicidad en actos de indisciplina de comportamientos de Situaciones Tipo I y Situaciones Comportamientos Tipo II.</p> <p>43. Incumplir citaciones, actividades de nivelación y recuperación, en las fechas señaladas por los (as) docentes o instructores militares, en cada periodo, sin la debida justificación.</p> <p>44. Solicitar o prestar sumas de dinero a cualquier miembro de la comunidad educativa</p> <p>45. Ingresar a los baños del género opuesto y/o manifestar conductas inapropiadas dentro de los mismos</p>	
---	---	--

ARTÍCULO 61. DEBIDO PROCESO:

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007 La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa

El debido proceso tiene como objetivo garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, El Colegio Militar General Santander, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Debido proceso institucional

Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe de los hechos debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. Si la falta es considerada leve (tipo I), se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el registro de acompañamiento del estudiante (formato de seguimiento)

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave (tipo II), el coordinador de disciplina realizará la indagación preliminar y hará apertura del proceso disciplinario, estableciendo la sanción respectiva. Si la falta es

considerada grave reiterativa o gravísima (tipo III) el Coordinador de disciplina efectuará la indagación preliminar y comunicará a la rectoría la procedencia de apertura del proceso disciplinario y se convocará al comité de convivencia o se llamarán a las autoridades competentes

Apertura del proceso disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas tipo II o tipo III que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectoría en ejercicio de su potestad disciplinaria. Así mismo en caso de que la falta constituya un delito se dará aviso a las autoridades competentes (ICBF –Personería Municipal –Policía de infancia y adolescencia)

Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los padres de familia o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 días hábiles siguientes, el estudiante tendrá la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa y contradicción, presentando sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la rectoría a través del acta de la reunión.

Resolución rectoral. La decisión final la tomará la rectoría, mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

ARTÍCULO 62: VALORACIÓN DE LAS FALTAS Y SITUACIONES ATENUANTES Y AGRAVENTES

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- El contexto que rodeó la comisión de la falta;

- Las condiciones personales y familiares del estudiante;
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo
- La obligación que tiene el Estado de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Las circunstancias atenuantes. Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada por un especialista y puesta en conocimiento de la institución, especialmente al departamento de orientación escolar, antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona en condición de vulnerabilidad.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

ARTICULO 63. ACCIONES DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I O FALTAS LEVES.

1. Diálogo con Él o los estudiantes involucrados en la falta o el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. La persona encargada de realizar dicha acción es el docente o directivo que detecte la falta. Se dejará constancia en el formato de seguimiento.
2. Si el estudiante no demuestra cambio, se citará al acudiente, para informarle sobre la falta cometida y exigir su colaboración para que su representado se responsabilice con sus labores académicas y realice la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas además deberá firmar con el estudiante un compromiso disciplinario. De esta actuación se dejará constancia en el observador del alumno
3. En caso de incumplimiento del compromiso firmado, la falta se convierte en falta grave o situación de tipo II. El caso será remitido por el Coordinador al Comité de Convivencia.
4. Remisión a Psicología para seguimiento. (Si se requiere) Los estudiantes que hayan sido elegidos y capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de casos de conflictos entre sus compañeros como primera instancia, apoyados por su director de grupo.

ARTICULO 64: ACCIONES DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II O FALTAS GRAVES.

1. Dialogo con el estudiante implicado y recolección de evidencias. Información al acudiente y remisión del caso al Comité de Convivencia. Responsable el Coordinador de Convivencia. Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia e imposición de los correctivos pedagógicos necesarios.
2. Cuando se presenten conflictos entre estudiantes se citará de manera inmediata a los acudientes, se informará de los hechos y se inicia la recolección de pruebas. (en la recolección de pruebas se respetará el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos).
3. Se remite el caso al Comité de Convivencia quien determina las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
4. Remisión a Psicología para seguimiento. (Si el caso lo amerita)
5. Suspensión por un día de actividades académicas: Suspensión de Actividades extracurriculares con trabajo pedagógico en coordinación de convivencia o si la falta lo amerita trabajo pedagógico en su casa. No necesita compromiso previo.
6. En casos de daño al cuerpo o a la salud física o mental el estudiante será remitido al centro de salud más cercano o al psicólogo de la institución con aviso previo al acudiente.
7. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el caso será remitido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

8. Si el estudiante reincide en una falta grave, esta acción se tipifica como falta gravísima

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

10. En los casos enunciados en los numerales 4, 5, se levantará un acta firmada por los estudiantes y sus respectivos acudientes.

11. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 65: FALTAS GRAVISIMAS. TIPO III y OTRAS

Parágrafo 1: En el caso de venta, consumo y porte de sustancias psicotrópicas, el colegio procederá de la siguiente manera:

1. Los casos de estudiantes en que se evidencie consumo y soliciten ayuda frente a esta situación:

- Documentación de informe describiendo los hechos concretos como se dieron, en la Coordinación.

- Remisión del caso a orientación psicológica, inmediatamente el Coordinador procederá a citar a los padres de familia y/o acudientes para informar de la situación con el fin de apoyar el proceso.

- Se iniciará el proceso de Prevención y Acompañamiento psicológico donde el Colegio exigirá el cumplimiento del tratamiento sugerido por un especialista. La familia y/o acudientes deben presentar al Colegio constancia, certificado que se ha dado inicio al tratamiento y que el profesional es reconocido en el área (Toxicología, fármaco-dependencia)

2. Los casos en los que los estudiantes en que se evidencie consumo y no acepten ayuda frente al mismo: - Se elaborará un informe donde se describen los hechos concretos por parte del Coordinador, inmediatamente se citará a los padres de familia y/o acudientes para informar acerca de la situación.

- Se sugiere de examen toxicológico antes de 24 horas en una entidad competente a cargo de los padres o acudientes.

Parágrafo 2: El procedimiento en caso de los estudiantes lleguen a ingerir bebidas alcohólicas dentro de la institución o se presenten a la misma, bajo sus efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces. (Decreto 120 del 21 de enero de 2010); así mismo, se firmará el acta de compromiso correspondiente. En caso de reincidencia el Comité de Convivencia Escolar definirá las condiciones para la continuidad dentro de la institución

Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III o Faltas Gravísimas.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, el estudiante será remitido a las entidades competentes.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en la hoja de seguimiento del estudiante.

3. En caso de ocurrencia de las faltas gravísimas relacionadas en el presente manual y que constituyan un delito, el presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá

la situación en conocimiento de la Policía Nacional o autoridad competente, actuación de la cual se dejará constancia en la hoja de seguimiento del estudiante.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en un acta.

7. El presidente del comité de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia.

9. Remisión a Psicología para seguimiento (Si el caso lo amerita)

10. Suspensión por dos, tres o más días del colegio (no necesita compromiso previo dependiendo de la falta)
Se da por varios días cuando un estudiante es reiterativo en sus faltas graves o cuando comete una falta muy grave.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 66: SANCIONES

a. Sanciones Mayores

Matrícula Condicional:

Aquella que se realiza o se renueva con la condición o compromiso de carácter académico o disciplinario que, de no ser observado estrictamente por el estudiante, dará lugar a su no-renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo o la cancelación de la misma en el período actual al cometer faltas disciplinarias que conlleven a una calificación comportamental en básico o en bajo en cualquier periodo, lo que demuestra una falta de compromiso de cambio por parte del estudiante ; esta decisión es tomada por el comité de convivencia escolar. Nota: En cualquier instancia del proceso anterior, el estudiante tiene derecho a ser escuchado y hacer sus descargos en presencia del Coordinador de Convivencia, sus padres o el mismo Comité de Convivencia Escolar si así lo quisiese.

No-renovación de la Matrícula: Al no ser observadas las condiciones pactadas a nivel académico, disciplinario o de otro orden se procederá en efecto.

Cancelación de matrícula y retiro del colegio: Cuando el estudiante persiste en las faltas contempladas en el Reglamento institucional o manual de convivencia y previo proceso de análisis de las instancias comprometidas, se concluye que la conducta del estudiante afecta las buenas costumbres de la comunidad educativa.

Nota: Frente a estos 2 escenarios el Consejo Directivo analizará la condición del estudiante a nivel de situaciones atenuantes y agravantes; causas, efectos y consecuencias y el rector tomará la decisión a la luz del reglamento institucional o Manual de Convivencia. La decisión será compartida con el Consejo Académico y los padres del estudiante serán citados para comunicárseles la decisión.

Semi Escolarización por el resto del año lectivo: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado (Iniciado el tercer periodo académico) y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

Reparación de daños o perjuicios. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

b. Causales para firmar el compromiso de matrícula condicional o pérdida del cupo.

Estudiante y /o Cadete que obtenga en su convivencia durante dos periodos una valoración inferior al nivel básico durante su año escolar obtendrá matrícula condicional. Estudiante que atente contra la moral y el prestigio del colegio o contra un miembro de la comunidad COLMIL, podrá ser matriculado para el siguiente año escolar con Matrícula Condicional.

El estudiante y/o cadete que durante tres (3) periodos o más presente en su valoración de convivencia un nivel de desempeño bajo o el promedio general de la valoración al finalizar el año escolar este por debajo de 3.3, el colegio podrá reservarse el derecho de admisión para el siguiente año, (artículo 96 de la Ley General de Educación). La matrícula condicional se podrá levantar siempre y cuando las causas por las cuales ha sido impuesta esta sanción sean superadas en su totalidad. Este procedimiento será analizado por el Comité de Convivencia Escolar y la Comisión de Evaluación y Promoción, y de acuerdo al informe emitido, el Rector definirá dicha situación.

ARTÍCULO 67: MEDIDAS CORRECTIVAS

1. SANCIONES APLICABLES PARA LAS FALTAS LEVES O SITUACIONES DE TIPO I

1. Amonestación verbal y sanción pedagógica.
2. Amonestación escrita en el observador. (Plataforma Institucional)
3. Firma de compromiso académico y/o disciplinario
4. Valoración del comportamiento en BÁSICO Competencias: La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde al docente o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la falta. Términos para actuar: Se

iniciará el estudio y se actuará en la aplicación de sanciones el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella.

5. SANCIONES APLICABLES PARA LAS FALTAS GRAVES O SITUACIONES DE TIPO II

Para este tipo de faltas o conductas deben aplicarse las siguientes sanciones:

1. Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y tres (3) días, mediante resolución de Rectoría. La suspensión se cumplirá dentro de las instalaciones del colegio para que el estudiante realice actividades pedagógicas y de aprendizaje que conlleven al cambio de conducta.
2. Firma de compromiso pedagógico dejando constancia en el observador y sobre todo, realizando coordinadamente entre el padre de familia y el colegio el seguimiento dentro de un término establecido en su texto
3. Realizar acciones de reivindicación y reparación de la falta. El estudiante suspendido deberá, obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día en sus trabajos. Si durante el período de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para las fechas de refuerzo durante el correspondiente período o final de año, según el caso.

Competencias:

La atención a estos casos o situaciones únicamente competen al Comité de Convivencia.

Términos:

Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitar información así lo amerite.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Ante la ocurrencia de una falta de esta clase se deberán observar los siguientes pasos o procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la defensa del o los implicados:

1. Citación escrita a los padres o acudientes del o los implicados a cargo del Coordinador de Convivencia.
2. Diálogo con el implicado, o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, además de interrogar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, etc. De los hechos constitutivos de la falta debe quedar constancia escrita en un Acta, la que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta. El Acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, por el coordinador y el director de grupo. En caso de activar la Ruta:

El Coordinador de Convivencia informará por escrito al Rector(a) sobre la falta, remitiendo el acta y las pruebas recaudadas.

El Rector(a) cita al Comité de Convivencia, informa sobre lo acontecido.

El Comité de Convivencia estudia el caso e impone los correctivos y acciones a seguir.

El presidente del comité de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Artículo 34 del decreto 1965.

3. SANCIONES APLICABLES PARA LAS FALTAS GRAVES O SITUACIONES DE TIPO III

1. Suspensión hasta por cinco días, con resolución de Rectoría.
2. Calificación del comportamiento en Bajo.
3. Semiescolarización, siempre y cuando la falta se haya cometido en el segundo semestre del año.
4. Pérdida del cupo en el colegio, para el siguiente año.
5. Expulsión de la institución
6. Cancelación de la matrícula del año en curso, con resolución del Consejo Directivo.
7. Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 11, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once (11).
8. El estudiante implicado en la incidencia de faltas leves o comisión de faltas graves, no tendrá derecho a representar la institución en actividades deportivas, culturales, cívicas y/o sociales dentro y fuera del colegio. Sanción que será aplicada por delegación rectoral o por el (la) coordinador (a).

Parágrafo: Todos los estudiantes matriculados en el Colegio Militar General Santander El Socorro deberán cumplir con lo anteriormente expuesto, los estudiantes pertenecientes a la sección militar, además de las anteriores normas, deberán cumplir con las estipuladas con el régimen para colegios militares, Resolución 00715 y presentadas a continuación.

ARTICULO: 68: DEFINICIÓN LA ESCALA VALORATIVA COMPORTAMENTAL:

DESCRIPCIÓN	NOTA	DESEMPEÑO	PROMOCIÓN AÑO ESCOLAR
Cuando el estudiante se encuentra comprometido con todas las normas plasmadas en el manual de convivencia.	4.6 hasta 5.0	SUPERIOR	El estudiante se promoverá sin ningún compromiso comportamental establecido en el manual de convivencia para el año siguiente.
Cuando el estudiante incumple las normas relacionadas en el manual de convivencia tipificadas como situaciones tipo I, pero atiende los llamados de atención y cumple con	4.0 hasta 4.5	ALTO	El estudiante se promoverá con acta de compromiso disciplinario y cumpliendo las indicaciones del manual de convivencia para el debido proceso.

las estrategias de mejoramiento y formación.			
Cuando el estudiante que incumple las normas relacionadas en el manual convivencia tipificadas como situaciones tipo II.	3.3 hasta 3.9	BÁSICO	El estudiante se promoverá con matrícula en observación disciplinaria y cumpliendo las indicaciones del manual de convivencia para el debido proceso.
Cuando el estudiante incumple las normas relacionadas en el manual de convivencia tipificadas como situaciones tipo III. y/o no se observa en el estudiante ningún compromiso con las normas de convivencia propias del colegio.	1.0 a 3.2	BAJO	El estudiante se promoverá académicamente, pero pierde la condición de estudiante o cadete de nuestra institución para el próximo año por cumplir al menos una de las cinco condiciones establecidas en el debido proceso para Cancelación de matrícula.

ESCALA VALORATIVA DE ACUERDO A LOS TIPOS DE SITUACIONES

Por lo descrito en la sección anterior, se definen las penalizaciones valorativas de acuerdo a cada tipo de falta así:

DESCRIPCIÓN	TIPO DE FALTA	PENALIZACIÓN
Por cada anotación registradas en el observador de anotaciones disciplinarias.	TIPO I	-0.5 (UNIDAD)
Por cada anotación registrada en el observador del estudiante.	TIPO II	-1.0 (UNIDAD)
Por cada anotación registrada en el observador del estudiante.	TIPO III	-2.0 (UNIDAD)

Parágrafo: Por cada llamado de atención escrito, el estudiante tendrá una reducción de **-0,2** en la nota de comportamiento. Al registrarse tres llamados de atención escritos, se realizará una observación tipo I en plataforma (observador escolar), con su respectiva reducción en la nota comportamental (-0,5)

ARTÍCULO 69: Proyectos pedagógicos transversales que apoyan la sana convivencia

El Colegio Militar General Santander – Socorro desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la Comunidad Educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la Comunidad Educativa de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional:

Proyecto Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía. (PESCC)

Proyecto de Educación Ambiental Escolar (PRAE)

Proyecto de Educación y seguridad vial (PESV)

Proyecto de educación financiera y económica

Proyecto de educación en derechos humanos y catedra para la paz

Proyecto de estilos de vida saludables

CAPITULO X:

DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO.70 El Gobierno escolar busca la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa en la orientación y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional. En este proceso serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del Manual de Convivencia Escolar. Por esto, en el Colegio Militar “General Santander” El Socorro, está conformado por el Rector, Coordinador Académico, coordinador militar y de disciplina, Psico-orientador(a), Consejo Directivo, Consejo Académico, Gobierno Estudiantil, Consejo de Padres de Familia y comité de convivencia.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 71. El Consejo de estudiantes es el máximo organismo que asegura el continuo ejercicio de participación por parte de los Estudiantes, igualmente, de organizar las mesas estudiantiles en donde se proponen alternativas para reformar el Manual de Convivencia Escolar.

Los integrantes del Consejo de estudiantes son:

1. Los docentes del área de Ciencias Sociales, como medio de orientación en el proceso de gobierno del Consejo.
2. Los representantes de curso elegidos y aceptados por sus compañeros de curso.

Las funciones del Consejo de estudiantes son:

1. Organizarse internamente para desarrollar de manera armónica las funciones.
2. Proponer, a quien corresponda, un plan estudiantil de desarrollo y mejoramiento continuo de la vida académica, militar y comportamental.
3. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento

- y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. (personero estudiantil)
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida Estudiantil.
 5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
 6. Rendir informe periódico al docente encargado, al Personero de los estudiantes y a la Comunidad Educativa en general.

EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 72. El Consejo Directivo es un organismo de coordinación que colabora a la orientación y asesora al director general para la toma de decisiones de los aspectos académicos, administrativos y militares. Los integrantes del Consejo son:

1. Rector, quien lo preside y lo convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Coordinador Académico
3. Coordinador militar y de Disciplina
4. Secretario académico; quien toma nota y elabora acta de reunión
5. Un representante de Docentes (Preescolar, primaria y Bachillerato)
6. Un representante de los padres de familia, integrante del Consejo de Padres.
7. Un representante de los estudiantes, quien es un estudiante de grado undécimo (Personero)
8. Un representante del sector productivo (Gerente)

ARTÍCULO 73. Las funciones del Consejo Directivo son:

1. Servir de organismo asesor frente a las decisiones que afectan el funcionamiento del Establecimiento Educativo, respetando los niveles de autoridad de los Directivos del Colegio.
2. Asesorar al director general y Académico en la adopción y revisión del Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento Educativo.
3. Estudiar, aprobar y promover las innovaciones y programas especiales del Colegio.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y aportar sugerencias para su adecuada implementación, controlando y estimulando el buen funcionamiento de la Comunidad Educativa.
5. Aprobar el Manual de Convivencia Escolar.
6. Adoptar, después del análisis correspondiente, los costos educativos para el siguiente año escolar.
7. Elaborar su propio reglamento.

Para formar parte del Consejo Directivo, atendiendo a lo dispuesto por la ley y el Proyecto Educativo Institucional, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado al Colegio o a la Comunidad Educativa, por lo mínimo un año.
- Demostrar con actitudes su acuerdo y aceptación del Proyecto Educativo Institucional.
- Aceptar y respetar las orientaciones que brinda el Establecimiento Educativo.
- Disponer del tiempo necesario para las diferentes reuniones y actividades del Consejo.
- No tener parentesco hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos del Consejo.

ARTÍCULO 74: EL CONSEJO CONSULTIVO:

Según resolución 384 de 2015 “Reglamentación de colegios Militares” debe incluirse en el gobierno escolar el **consejo consultivo**, el cual será creado como órgano asesor y de consulta de la Rectoría en los asuntos propios de la instrucción con orientación militar y será integrado por los siguientes miembros:

- El comandante de la Unidad directora quien lo preside.
- El Oficial o Suboficial encargado de la instrucción militar en la Unidad directora.
- El comandante del Distrito Militar respectivo.
- El Rector del Colegio.
- El Oficial director de la Instrucción con Orientación Militar o en su defecto quien haga sus veces mediante autorización.

ARTÍCULO 75. EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es el organismo consultivo y asesor del rector en los diferentes procesos pedagógicos del Establecimiento Educativo.

Los integrantes del Consejo Académico son:

1. Rector, quien lo convoca y lo preside.
2. Coordinador Académico.
3. Jefes de áreas académicas.
4. Otros convocados a juicio del Coordinador Académico.

ARTÍCULO 76. Las funciones del Consejo Académico son:

1. Servir de organismo consultor del director Académico.
2. Estudiar y ajustar el Currículo para buscar el mejoramiento continuo.
3. Organizar el Plan de Estudios para realizar su planeación y ejecución.
4. Supervisar y orientar el proceso general de evaluación de los estudiantes.
5. Liderar la orientación pedagógica del Colegio y participar en la evaluación del Establecimiento Educativo.
6. Promover la investigación al interior de las áreas académicas.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 77. COMITÉ DE CONVIVENCIA

Este comité está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar y la atención de situaciones tipo I, II y III, así como otras situaciones que afecten el clima institucional.

Conformación del comité de convivencia.

- *El Rector(a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- *Coordinador Militar y de Disciplina
- * Coordinador(a) Académico
- *Psicorientador(a)
- *El personero estudiantil

*El representante del consejo de padres de familia.

*Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 78. Funciones del comité de convivencia.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. . Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o uncompañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y 'Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 79. El Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo es un estudiante que sobresalga por sus capacidades de líder positivo y constructivo en el desarrollo del bienestar de la Comunidad Educativa.

Los requisitos para ser Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo son:

1. Ser estudiante con matrícula legalizada en el Establecimiento Educativo.
2. Mínimo dos años de antigüedad en el Colegio, sin ser repitente.

3. Ser aceptado y apoyado por los estudiantes del Consejo estudiantil.
4. Sobresaliente desempeño académico, militar y comportamental.
5. Sobresaliente presentación personal dentro y fuera del Establecimiento Educativo.
6. Demostrar habilidades de líder positivo y constructivo entre sus compañeros.
7. Demostrar interés y apertura por la filosofía del Colegio.
8. No tener compromiso académico, comportamental o matrícula condicional.

ARTÍCULO 80: Las funciones para ser Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo son.

1. Representar fiel y cumplidamente el Consejo Estudiantil.
2. Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo.
3. Coordinar actividades, escolar y extraescolar, con los estudiantes para conocer a fondo todas las necesidades administrativas, académicas, militares y sociales del Establecimiento Educativo.
4. Presentar propuestas educativas en beneficio de los estudiantes.
5. Recibir asesoría del Personero y del Consejo Estudiantil sobre las solicitudes presentadas por ellos al Consejo Directivo y darles apoyo siempre y cuando sean en beneficio de la Comunidad Educativa.
6. Rendir informe mensual al Consejo Estudiantil sobre sus actividades e iniciativas desarrolladas en el Consejo Directivo.
7. Colaborar con el Personero de los Estudiantes y con el Consejo Estudiantil en la defensa de los Derechos de los Estudiantes.
8. Velar junto con el Personero y con el Consejo Estudiantil por el fiel cumplimiento de los deberes por parte de los Estudiantes.
9. Cumplir con las funciones y el reglamento interno que establezca el Consejo Directivo para su propio funcionamiento y las demás que le asigne el Manual de Convivencia.

Parágrafo. El comité de gobierno escolar tendrá la facultad para prescindir del cargo como personero estudiantil y representante de curso si incumple algunas de sus funciones, o necesidades de la institución y realizar nuevos nombramientos.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 81: El Consejo de Padre de Familia es un organismo de participación de los Padres de Familia del Colegio, destinado a asegurar su continua participación en el proceso Educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. El Consejo de Padres de Familia está integrado por un Padre de Familia por cada uno de los grados del Colegio, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Debe elegirse durante el primer mes de actividades académicas del año escolar, previa convocatoria a los padres de familia por el Rector. La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año escolar se Efectúa en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el 50% de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Las funciones del Consejo de Padres de Familia son:

1. Velar porque todos los estudiantes del Colegio participen en las pruebas de competencia y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas organizadas por el Colegio.
3. Promover actividades de formación de Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento para los Estudiantes.
4. Contribuir a establecer un clima de confianza y entendimiento entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
5. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los Estudiantes.
6. Participar en la Comisión de Evaluación y Promoción, de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
7. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
8. Elegir al representante de los Padres de Familia en el Consejo Directivo del Colegio.
9. Elegir al representante de los padres de familia en el comité de convivencia.

PERSONERO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 82. El personero de los estudiantes colabora y promueve la búsqueda de soluciones racionales a los problemas y conflictos que se presentan en el diario vivir estudiantil. Igualmente, colabora con las Directivas en el proceso de enseñar, recordar y hacer respetar los deberes y derechos de los estudiantes, estipulados en el presente Manual de Convivencia Escolar.

El Consejo electoral convoca a elecciones de Personero de los estudiantes antes de los 30 días del calendario escolar. El procedimiento para la elección es el siguiente:

1. El grupo de Undécimo grado elige precandidatos.
2. Estos candidatos se inscriben ante el Consejo electoral.
3. Los estudiantes de Preescolar a Undécimo, mediante voto secreto, eligen a uno de ellos. Quien quedará nombrado como personero.
4. En caso de que gane el voto en blanco, se hacen nuevas votaciones con nuevos candidatos; y si vuelve a ganar el voto en blanco, será el Personero de los estudiantes el candidato que obtenga la mayoría de los votos.

Los requisitos para ser candidato a Personero de los estudiantes son:

1. Ser estudiante con matrícula legalizada en el Establecimiento Educativo.
2. Mínimo un año de antigüedad en el Colegio, sin ser repitente.
3. Estar a paz y salvo en las obligaciones económicas con el Colegio.
4. Ser estudiante de Undécimo grado.
5. Sobresaliente desempeño académico, militar y comportamental.
6. Sobresaliente presentación personal dentro y fuera del Establecimiento Educativo.
7. Demostrar habilidades de líder positivo y constructivo entre sus compañeros.
8. Demostrar interés y apertura por la filosofía del Colegio.
9. No tener compromiso académico, comportamental o matrícula condicional.

Las funciones del Personero de los estudiantes son:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del Establecimiento Educativo.
2. Organizar cursos, conferencias, y actividades que considere importantes para ayudar a una mejor formación y bienestar de los estudiantes.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
4. Presentar ante las Directivas según su competencia, las solicitudes de oficio que considere necesaria para proteger los derechos de los Estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de las Directivas respecto de las solicitudes presentadas por su intermedio.
6. Mantener constante comunicación con la Comunidad Educativa.
7. Llevar un registro escrito de sus acciones y rendir un informe periódico al Consejo electoral, Consejo de los estudiantes y Comunidad Educativa en general.

Parágrafo: El personero estudiantil puede ser destituido de su cargo si no cumple con sus funciones o demuestra bajo rendimiento académico o disciplinario. Si esto sucede o el personero renuncia a su cargo, asumirá el estudiante que obtuvo el segundo lugar en las votaciones en las elecciones de personería.

REPRESENTANTE DE CURSO

ARTÍCULO 83 El Representante de curso es el estudiante elegido por votación secreta y mayoría simple, para que represente a su curso ante el Consejo Estudiantil y por el año lectivo en curso.

Los requisitos para ser Representante de curso son:

1. Ser estudiante con matrícula legalizada en el Colegio Militar
2. Ser aceptado y apoyado por los estudiantes de su curso.
3. Sobresaliente desempeño académico, militar y comportamental.
4. Sobresaliente presentación personal dentro y fuera del Establecimiento Educativo.
5. Demostrar habilidades de líder positivo y constructivo entre sus compañeros.
6. Demostrar interés y apertura por la filosofía del Colegio.
7. No tener compromiso académico, disciplinario o matrícula condicional.

Las funciones del Representante de curso son:

1. Elaborar el plan de trabajo junto con su curso para el período de gobierno.
2. Coordinar las actividades que permitan la participación activa de los estudiantes.
3. Organizar los diferentes comités de trabajo e integrar a sus compañeros en ellos, según las necesidades del curso y del Establecimiento Educativo.
4. Orientar y estimular a sus compañeros para el trabajo en equipo.
5. Cumplir satisfactoriamente con el trabajo Académico que se realiza diariamente.
6. Asistir a las reuniones del Consejo de Estudiantes.

7. Cumplir las tareas asignadas por el Consejo Estudiantes.
8. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten sus compañeros sobre lesiones a sus derechos y dado el caso buscar la solución de la manera más adecuada y conveniente.
9. Presentar ante las diferentes dependencias las solicitudes de oficio, o a petición de parte que considere necesaria para proteger los derechos de sus compañeros y facilitarles el cumplimiento de sus deberes.
10. Representar a su curso ante la Comunidad Educativa, autoridades civiles y eclesiásticas en todos los eventos, y las demás que le sean asignadas en el Manual de Convivencia Escolar.

CAPITULO XI:

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) DEL DECRETO 1075

ARTICULO 84. DEFINICION: El sistema institucional de evaluación del aprendizaje – SIAP- de los estudiantes se define como el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes (Decreto 1290 de 2009 art. 1°).

ARTÍCULO 85. La vida escolar académica del Colegio Militar “General Santander” está orientada a mejorar cada día los diferentes procesos para fortalecer la formación integral de los estudiantes, partiendo de actividades, acciones y procesos de orden pedagógico y educativo que está orientado y definidos en el Plan de estudios y el Proyecto Educativo Institucional, así como el Plan de Instrucción emitido por la Jefatura de educación y Doctrina de Ejército. Las áreas académicas que conforman el Plan de estudios son:

1. Ciencias Naturales: (Biología, Química Física)
2. Ciencias Sociales: (Historia y Geografía, Ciencias Políticas y Económicas, Competencias Ciudadanas, Filosofía)
3. Educación Religiosa, Ética y Valores, Educación Artística, Educación Física.
4. Humanidades: Lengua Castellana, Lectura crítica e inglés
5. Matemáticas, Aritmética, Álgebra, Trigonometría, Cálculo, Geometría, Estadística.
6. Tecnología e Informática

Estas áreas poseen una programación en la cual se encuentran los niveles de desempeño ordenados secuencialmente, los contenidos y temas, de acuerdo con las orientaciones de la Ley General de Educación, sus Decretos reglamentarios y resoluciones, los lineamientos y estándares curriculares, y el Proyecto Educativo Institucional.

Las áreas militares que conforman el Plan de estudios de la orientación militar son:

1. Grupo de Áreas con orientación humanística.
2. Área de Recreación y Deportes
3. Área de las tecnologías y las Comunicaciones
4. Área de orientación Militar
5. Área Administración y Logística

Estas áreas cuentan con diferentes materias de acuerdo a la Fase que esté desarrollando el alumno, (preliminar, primera y segunda fase.)

ARTÍCULO 86. La evaluación de los estudiantes en el Colegio tiene las siguientes funciones:

1. Valorar el alcance y la obtención de logros, indicadores de desempeño, los estándares de

- competencias y los conocimientos.
2. Diseñar e implementar estrategias para mejorar el desempeño de los estudiantes que tengan dificultades o deficiencias en sus estudios.
 3. Determinar la proporción de los estudiantes en cada grado de la educación básica y media, para ser promovidos al siguiente grado.
 4. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación institucional y a la actualización permanente del plan de estudios.
 5. Lograr que los estudiantes se conviertan en actores para que el cambio institucional escolar sea una realidad.
 6. Emitir juicios sobre los procesos de desarrollo de los educandos, los procesos pedagógicos o administrativos, y sobre los resultados obtenidos por la Institución en las diferentes pruebas nacionales e internacionales para elevar y mantener la calidad de las mismas.

ARTÍCULO 87: La evaluación desde el punto de vista educativo, es la acción permanente por medio de la cual se busca, apreciar, estimar logros educativos con referencia a unos parámetros preestablecidos, emitir juicios sobre los procesos de desarrollo de los estudiantes o sobre procesos pedagógicos o administrativos para conocer el estado o nivel en que se encuentra el proceso relacionado con el logro de

desempeño, y a partir de este conocimiento determinar el quehacer que permita hallar niveles superiores de perfeccionamiento y mantener la calidad de los resultados en los estudiantes.

ARTÍCULO 88. La evaluación como parte esencial del proceso pedagógico busca mejorar los procesos y resultados del Establecimiento Educativo, por esto, tiene entre otras las siguientes finalidades:

1. Diagnosticar el estado de los procesos de desarrollo del estudiante y pronosticar sus tendencias.
2. Asegurar el éxito del proceso educativo y, por lo tanto, evitar el fracaso escolar.
3. Identificar las características personales, los intereses, los ritmos y estilos de aprendizaje.
4. Identificar dificultades, deficiencias y limitaciones.
5. Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.
6. Afianzar los aciertos y corregir oportunamente los errores.
7. Proporcionar información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
8. Promover, certificar o acreditar a los estudiantes teniendo en cuenta las áreas del plan de estudios y los proyectos pedagógicos del Establecimiento Educativo.
9. Orientar el proceso educativo y mejorar su calidad como política institucional de mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 89. Evaluar un estudiante es una acción por medio de la cual se busca emitir un juicio valorativo sobre su proceso de desarrollo, a partir de un seguimiento permanente que permita determinar que avances está alcanzando o que evidencias (Indicadores de desempeño) está demostrando en su proceso con respecto a los logros propuestos; que conocimientos han adquirido o construido y hasta qué punto se ha apropiado de ellos; que habilidades y destrezas se manifiestan en él de manera clara; que actitudes y valores está asumiendo y hasta dónde estos se han consolidado en su relación interpersonal y con el entorno, es decir que competencias ha desarrollado y cuál es su nivel mostrado en cada una de ellas.

ARTÍCULO 90. La evaluación en nuestro Establecimiento Educativo será considerada:

1. **CONTINUA:** se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que

permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.

- 2. INTEGRAL:** se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, para lo cual se hace necesario establecer de manera clara los criterios que permitirán evidenciar los procesos de aprendizajes y la organización del conocimiento en lo cognitivo, lo procedimental y lo actitudinal. Por lo tanto, es importante y pertinente utilizar estrategias de evaluación que permitan la consulta de textos, la construcción de mapas conceptuales, solución de problemas y situaciones, el análisis, la interpretación, la proposición y poder establecer conclusiones. Además, se implementarán estrategias como:

 - La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.
 - El dialogo con cada estudiante y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener la información pertinente en el proceso de observación y en las diferentes estrategias de evaluación utilizadas.
 - La autoevaluación de los estudiantes y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos sobre la actitud y el compromiso frente a las tareas formativas, tales como: desarrollo de cuestionarios, guías y talleres; consultas, lectura de textos y documentos, elaboración de folletos y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.
 - La evaluación entre los estudiantes cuando se desarrollen actividades como: pruebas escritas, trabajos en equipo, laboratorios, salidas pedagógicas, proyectos de aula, entre otras, como posibilidad de confrontación y reflexión sobre el desempeño frente a los criterios de evaluación establecidos, las actitudes, las dificultades y las fortalezas manifestadas a nivel individual y grupal.
- 3. SISTEMÁTICA:** Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes. Lo cual indica que se debe estar haciendo revisión permanente de lo planteado en los planes de área con el fin de establecer su actualización, coherencia y pertinencia con los intereses y necesidades de los estudiantes.

 - **FLEXIBLE;** se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, aprendizaje, dificultades. Limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, fisiológicas y estilos propios de aprendizaje, como reconocimiento de un constitutivo esencial del SER persona, la Individualidad. Respondiendo, además, a las características del grupo en lo pedagógico y lo social, lo que hace necesario que cada uno de los profesores identifiquen las características personales de sus estudiantes en especial las habilidades cognitivas, procedimentales y lo actitudinal, constituyéndose el diagnóstico que se necesita para iniciar el diseño del plan de área y para determinar en el plan de periodo las mejores estrategias de enseñanza.
- 4. INTERPRETATIVA:** se permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos, los desempeños y los resultados que obtienen, para que hagan con el docente

del área reflexiones sobre los alcances y las dificultades encontradas en términos de estrategias de estudio, compromiso académico de los estudiantes, estrategias de enseñanza o evaluación utilizadas, comportamiento, manejo de la responsabilidad, calidad de los trabajos presentados, número de estudiantes con desempeños bajos, etc., con el fin de establecer correctivos pedagógicos y compromisos que le permitan al grupo y a cada estudiante avanzar en su formación de manera normal.

- 5. PARTICIPATIVA:** se involucra en la evaluación al estudiante, el maestro y a los padres de familia, con el fin de establecer acuerdos para crear otros ambientes de participación y motivación en las clases, utilizando estrategias de enseñanza como: los trabajos en equipo, los foros, mesas redonda, debates, laboratorios, exposiciones, prácticas de campo y desarrollo de guías y talleres, incluyendo los diferentes medios tecnológicos y las grandes posibilidades que nos brinda el Internet como medio importante para los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- 6. FORMATIVA:** Buscando que lo aprendido en clase incida en el comportamiento y actitudes los estudiantes en: la institución, la comunidad, el hogar, y el entorno de sus amigos, lo cual indica que los conocimientos deben ser abordados en un ambiente de enseñanza que permita establecer relaciones entre la teoría y la práctica; lo enseñado y la vida de los estudiantes; los acontecimientos y la historia nacional o mundial, los diferentes conflictos y las posibles soluciones; es decir una enseñanza práctica para la vida.

ARTÍCULO 91. Para poder determinar los criterios de evaluación es importante establecer cuáles son los referentes para evaluar de manera integral a los estudiantes, entendiendo la evaluación como parte importante en su proceso de formación y desarrollo humano. Por lo tanto, la institución lo hace desde los procesos de desarrollo del estudiante, contemplados de manera concreta en las manifestaciones de la persona en cada una de sus dimensiones (Cognitiva, corporal, social, estética, ética, espiritual, comunicativa, afectiva); los diferentes contenidos que sirven de mediadores o pretextos para potencializar cada una de ellas (actitudinales, procedimentales y cognitivos) y desde los desempeños que puede evidenciar un estudiante como expresión del SABER CONOCER, SABER HACER, SABER CONVIVIR Y SABER SER, entendidas como las competencias Humanas planteadas como pilares fundamentales de la educación para el siglo XXI. Por lo tanto, los criterios generales de evaluación son:

PARA LO ACTITUDINAL	PARA LO PROCEDIMENTAL	PARA LO COGNITIVO
Nivel de responsabilidad	Manejo de estructuras, modelos, fórmulas, reglas, instrucciones.	Habilidad para establecer relaciones entre datos, conceptos, definiciones y teorías.
Capacidad de escucha	Relación de la teoría con experiencias directas e indirectas.	Claridad en la explicación de conceptos, hechos, definiciones y acontecimientos.
Nivel de tolerancia	Capacidad para relacionar conceptos	Capacidad para interpretar gráficas, tablas, hechos, causas, consecuencias.
Capacidad para aceptar, tareas, roles.	Manejo de reglas ortográficas.	Capacidad para establecer diferencias.
Capacidad para aceptar, errores, aciertos, dificultades.	Capacidad para recoger, clasificar y emplear datos, teorías, hechos, conceptos, definiciones.	Habilidad para encontrar el sentido de un texto, una proposición, un problema, un esquema.
Capacidad para aceptar juicio, opiniones	Habilidad para construir mapas conceptuales, esquemas, matrices, cuadros sinópticos.	Habilidad para comprobar un resultado, una proposición, un juicio, una afirmación.
Creatividad en la elaboración de trabajos, tareas, proyectos	Claridad en la formulación de hipótesis.	Capacidad de debate sobre hipótesis, otros argumentos, hechos, problemas.
Nivel de disposición para el diálogo.	Nivel de claridad, pertinencia Coherencia en los argumentos juicios, opiniones y propuestas	Claridad y coherencia en el porqué de una afirmación o proposición.
Disposición para el trabajo y las actividades propuestas.	Nivel de claridad y fundamentación en la construcción de hipótesis.	Habilidad para establecer relaciones de causa efecto.
Nivel de respeto por las ideas que expresan los demás.	Capacidad para seguir instrucciones, reglas, recomendaciones.	Claridad y pertinencia en la formulación de conclusiones.
Cumplimiento de los acuerdos.	Cuidado y buen manejo de implementos, materiales y útiles de los laboratorios	Capacidad para sustentar conclusiones, hipótesis, proposiciones.
Respeto por la autoría de conceptos, definiciones, trabajos, proyectos.	Empleo correcto del vocabulario.	Capacidad para analizar problemas.
Nivel de aceptación de los compromisos adquiridos.	Manejo de fundamentos técnicos	Cualidad para reflexionar sobre hechos, acontecimientos y situaciones de su entorno.
Manejo de las normas de cortesía.	Capacidad para reconstruir textos.	Capacidad para confrontar hipótesis, proposiciones, argumentos.

Capacidad para aceptar conflictos y dificultades.	Capacidad en el manejo de expresiones orales y escritas.	Habilidad para describir, hechos, acontecimientos, situaciones, actitudes.
Manifestaciones de solidaridad y colaboración.	Orden y pulcritud en la elaboración de trabajos, tareas, proyectos.	Capacidad de síntesis.
Capacidad para trabajar en equipo.	Capacidad para verificar resultados.	Manejo de la terminología propia de los temas.
Liderazgo en las actividades desarrolladas.	Nivel de seguridad en lo expresado.	Capacidad para defender una posición o punto de vista con argumentos claros y coherentes.
Disposición para mejorar.	Capacidad para tomar decisiones acertadas.	Capacidad para prestar ejemplos.

La escala de valoración del establecimiento educativo con su correspondiente equivalencia a la escala nacional es la siguiente

SUPERIOR	<p>El estudiante alcanza la aprobación de todos los indicadores de desempeño, de acuerdo a los criterios de evaluación, para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumple a cabalidad y con excelencia la presentación de trabajos en clase y extra clase. • Estudia para las evaluaciones y se refleja en la obtención de excelentes calificaciones. • Es analítico y crítico en sus cuestionamientos • No tiene faltas y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que sus procesos de formación se vean afectados • No presenta dificultades en su comportamiento y es respetuoso con las normas establecidas en la institución, Manifiesta sentido de pertenencia institucional. • Participa con agrado e interés en las actividades propuestas para el desarrollo de la asignatura • Valora y promueve su desarrollo de manera autónoma Presenta Actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo. 	4.6 A 5.0
-----------------	--	------------------

ALTO	<p>El estudiante alcanza la aprobación de todos los indicadores de desempeños de acuerdo a los criterios de evaluación. Para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presenta actividades de recuperación o nivelación • Tiene faltas de asistencia justificadas • Presenta los trabajos oportunamente Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento • Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución • Participa con agrado e interés en las actividades propuestas para el desarrollo de la asignatura • Valora y promueve su desarrollo de manera autónoma • Presenta actitudes proactivas de Liderazgo y capacidad de trabajo en Equipo 	4.0 A 4.5
BÁSICO	<p>El estudiante alcanza la aprobación de todos los indicadores de desempeños de acuerdo a los criterios de evaluación. Para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas fundamentales y obligatorias. • Cumplimiento en las metas básicas de educación, expresadas en el plan de estudios en términos de logros en un nivel medio aceptable. 	3.3 A 3.9
BAJO	<p>Es el estudiante que durante sus procesos académicos y disciplinarios no alcanza la superación en sus desempeños. No realiza las actividades pertinentes para alcanzar el mínimo de básico. No Presenta actividades de recuperación y nivelación.</p>	1.0 A 3.2

ARTÍCULO 92. En el Colegio Militar “General Santander” Socorro las actividades académicas se desarrollan durante cuatro periodos académicos.

ARTÍCULO 93. Para ser objetivos en el proceso de evaluación de los estudiantes del Colegio, se establecen los siguientes criterios para los momentos evaluativos de cada periodo académico:

Durante cada periodo las calificaciones tendrán el siguiente valor:

1.	Evaluaciones y Quiz	20%
2.	Actividades de desempeño en clase	25%
3.	Actividades de desempeño en extra clase (tareas)	20%
4.	Evaluación acumulativa de periodo	25%
5.	Actitudinal y autoevaluación	10%

En este proceso de los momentos evaluativos, los docentes deben ir registrado las calificaciones correspondientes en la plataforma indicando cada uno de los criterios y procesos de formación realizado por los estudiantes. Al realizar la sumatoria de los anteriores porcentajes en cada período académico, se obtendrá la calificación de la asignatura para el boletín del periodo.

Valor del periodo sobre la nota del final de año:

➤	Primer periodo	25%
➤	Segundo periodo	25%
➤	Tercer periodo	25%
➤	Cuarto periodo	25%

Igualmente, al realizar la sumatoria de los anteriores porcentajes en cada período académico, se obtendrá la calificación final de la asignatura para el boletín final.

ARTÍCULO 94: En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

1. Al Iniciar el año, como parte de la estructura de los planes de asignatura en cada grado, se definen los logros, los Indicadores, los contenidos, los criterios de evaluación y las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles, Visión y Misión del plantel, Estándares básicos de competencias y lineamientos Curriculares.
2. Como parte de la estructura del plan de periodo en cada asignatura, se presentan los criterios y las estrategias que se van a utilizar para evaluar el desempeño a lo largo del desarrollo de la asignatura encada periodo, de tal forma que los docentes y estudiantes conozcan con anterioridad y tengan claros estos aspectos tan importantes dentro del proceso de evaluación. Las estrategias serán los medios para determinar los desempeños de los estudiantes a partir de los Indicadores de desempeño y competencias propuestas. Ellas pueden ser:
Evaluación oral y escrita, Trabajos en grupo o Exposiciones Técnicas de expresión oral y escritas dramatizaciones o Talleres literarios o Carteles o Producción de textos o Trabajo individual o Trabajos de consulta o Concursos o Ensayos o Control de lectura. o Talleres de aplicación o Explicación directa o Prácticas de laboratorio o Pruebas escritas libro abierto o Pruebas tipo Saber, ICFES o Proyecto de articulación. Otras áreas o Proyectos pedagógicos de aula. o Sustentación de trabajos y tareas o Pruebas de competencias y saberes básicos o Elaboración de material didáctico. o Participación en el aula virtual

ARTÍCULO 95: Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos. Esto permite a que:

1. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad del colegio y de la comunidad educativa.
2. Se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, con la participación de los estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
3. Se designarán estudiantes que tengan buen rendimiento académico y personal como monitores, para ayudar a los que tengan dificultades, con el fin de ayudarles a superarlas en las jornadas contrarias; ayuda que pueden prestar en el Colegio.
4. Se realizarán de actividades de refuerzo o nivelación para estudiantes con desempeños bajos.
5. Al finalizar cada periodo académico el estudiante debe tener aprobado todos sus indicadores de desempeño dados dentro de las asignaturas. Si llegase a presentar fallas en su desempeño en 1, 2 o más asignaturas estas deben ser recuperadas en las fechas estipuladas dentro del periodo y no llegar con pérdida de asignaturas al final del año escolar, el no tener en cuenta esta indicación podría acarrear el otorgamiento de compromisos académicos, colocando en riesgo la continuidad en el Colegio Militar.

ARTÍCULO 96. Como parte del proceso formativo y como una posibilidad de crecimiento y mejora para los estudiantes, el Colegio promoverá bimestralmente, una práctica de autoevaluación a nivel personal en la que los alumnos (as) den cuenta de cómo ha sido su desempeño académico, social y personal. Este no tendrá valoración cuantitativa, pero se tendrá en cuenta en los planes de mejora de los estudiantes, docentes y de la institución.

La coevaluación es una estrategia es la evaluación mutua que se hacen los integrantes de un grupo, y para poner en práctica la coevaluación se sugieren las siguientes pautas:

1. Realizar acciones previas de concientización a fin de lograr un clima de mutua aceptación y confianza, en el que prevalezca el respeto y se aleje la susceptibilidad.
2. Inculcar que el propósito es lograr un reconocimiento mutuo de las propias capacidades, logros y deficiencias con el fin de acordar estrategias de mejoramiento y, de ninguna manera, para sancionar, delatar o tomar represalias.
3. Iniciar con prácticas de valoración mutua de los logros o avances, es decir, de lo positivo. En la medida en que el grupo lo tolere, introducir la búsqueda de deficiencias, dificultades y desaciertos, siempre con el fin de superarlos, teniendo en cuenta principios del constructivismo, el trabajo colaborativo y la educación personalizada.
4. Aplicar técnicas de corrección recíproca o en grupo con base en el diálogo.

ARTÍCULO 97. Los estudiantes que al finalizar cada periodo obtengan una valoración de desempeño BAJO (1.0-3.2) en cualquiera de las asignaturas, presentarán planes de apoyo durante las fechas previstas con anterioridad por el consejo académico del Colegio, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Las actividades serán programadas al finalizar cada periodo.
2. Son acciones o actividades de refuerzo, complementación, investigación, prácticas, proyectos, elaboradas y programadas por cada profesor en su asignatura o curso, para ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes en los días programados para las actividades de recuperación.
3. Los docentes utilizarán para ello estudiantes monitores, que ayuden en la explicación y comprensión de los logros e indicadores en los que los alumnos hayan tenido dificultades en su desempeño.
4. También se contará con la colaboración de los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción o cualquier otra forma que no implique la suspensión de clases para adelantar y demostrar dichas actividades.

Esta actividad es una responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia o acudientes, las cuales se definen en un formato llamado Plan de mejoramiento individual que se entregará al estudiante y al padre de familia finalizando cada periodo escolar, el cual incluye: la descripción de la situación académica del estudiante, la entrega de refuerzo (entrega de taller previo, asesoría personalizada, etc.) y la prueba escrita o sustentación. Teniendo un juicio valorativo de:

90% Prueba escrita o sustentación (evaluación)

10% Trabajo escrito

El padre de familia y/o acudiente una vez enterado a través del director de grupo, sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el profesor de la

materia y/o director del curso para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperarse hasta final del año. La Comisión de Evaluación y Promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y el colegio, los cuales quedarán consignados en acta de compromiso académica.

ARTÍCULO 98. La comisión de evaluación y Promoción del Colegio Militar “General Santander” Socorro es la encargada de realizar el acompañamiento de los procesos formativos y analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a éstos, a los padres de familia y docentes.

Los integrantes de la Comisión de evaluación y promoción para cada grado son:

1. Rector
2. Psicólogo/a
3. Coordinador Académico
4. Coordinador Militar y Disciplina
5. Jefes de Batería. (Para 9°-10° y 11°)
6. Directores de grupo.
7. Padre de familia por grado, quien debe ser una persona objetiva

Reglamento Comisión de evaluación y promoción:

1. Será elegida para cada grado, de Preescolar, 1° a 11° y para el periodo del año escolar.
2. Realizará reuniones ordinarias al finalizar cada período académico, y extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. En este evento la convocará el consejo académico.
3. Habrá quórum para discernir sobre un caso cuando esté la mitad más uno de los integrantes de la comisión.
4. Las decisiones de la comisión se tomarán por consenso y se guardará discreción sobre ellas.
5. Las personas invitadas diferentes a los miembros de la comisión, permanecerán en la reunión durante el tiempo que dure el discernimiento del tema para el cual fueron convocados. (Cada uno de ellos son testigos del proceso de evaluación académico, militar y comportamental. Igualmente podrán dar sugerencias para solucionar posibles inconvenientes)
6. No se aceptará el estudio de ningún caso sin el diligenciamiento por el docente de las áreas o asignaturas correspondientes, del formato que contiene los juicios valorativos que evidencien los desempeños de cada estudiante según el curso.
7. Al finalizar cada reunión, todos los participantes deben firmar el acta como constancia y aceptación de lo acordado. Se debe dejar una copia en la carpeta de la comisión en el archivo de la Dirección académica del colegio.

Las funciones de la Comisión de evaluación y Promoción son:

1. Realizar de manera integral el análisis de los estudiantes que presentan dificultades en la obtención de los indicadores logro durante cada periodo y los logros al finalizar el año, en las diferentes asignaturas.
2. Asesorar a los docentes en el diseño e implementación de las actividades individuales y/o grupales de refuerzo y superación al finalizar cada período académico y las de recuperación al finalizar el año.
3. Valorar y remitir a la comisión de promoción los estudiantes que deben ser promovidos, los que deben repetir el grado y aquellos que persisten en la no obtención de los logros esperados en una o dos asignaturas al finalizar el año, con la justificación adecuada de los motivos para

cada caso.

4. Valorar el cumplimiento de las actividades individuales y/o grupales prescritas por los docentes a los estudiantes en los periodos anteriores, con el fin de mejorar los desempeños académicos de los estudiantes en las diferentes asignaturas.
5. Delegar a los directores de grupo para informar a los padres de familia y/o acudiente sobre el proceso a seguir en las actividades de refuerzo o recuperación, registrando esta comunicación en el observador del estudiante y dejando constancia a través de la firma de los padres de familia o acudientes.
6. Crear archivos o carpetas de seguimiento, describiendo las actividades individuales y/o grupales de refuerzo y recuperación en el formato de seguimiento y control que debe ser diligenciado en la secretaría académica del colegio. Además, debe existir constancia del nuevo juicio valorativo o la no superación de las dificultades.

PROMOCIÓN EN EL COLEGIO MILITAR GENERAL SANTANDER

ARTÍCULO 99: La promoción anticipada de grado.

En el colegio se dará desde grado primero de primaria hasta octavo grado, la cual permitirá a los estudiantes durante primer periodo destacarse en los aspectos académicos, con promedios superior (4.6 a 5.0) en todas las asignaturas y procesos disciplinarios de calificación superior (4.6 a 5.0).

Teniendo la evaluación académica y comportamental que se realiza la final de cada periodo, se tendrá en cuenta la comisión del primer periodo, para postular posibles candidatos que cumplan con los requisitos especiales (llamados anteriormente) por parte del director de curso o los padres de familia a la asamblea del consejo académico para definir si es aceptada la postulación.

Si es aceptada la postulación se evidencia que el estudiante no tiene antecedentes de mal comportamiento y que al contrario mantiene un excelente rendimiento académico y disciplinario, entonces se puede hacer la presentación del estudiante a las comisiones de evaluación y promoción y esta a su vez recomendarán ante el Consejo Directivo de la Institución, la promoción anticipada del estudiante o los estudiantes que al finalizar el primer periodo del año lectivo en curso, demuestren continuidad en el alcance de un desempeño superior en la adquisición de los indicadores y logros de todas las áreas establecidas en el plan de estudios del colegio, reuniendo además condiciones muy especiales de desarrollo en sus dimensiones, para lo cual:

El director de grupo remitirá a la comisión de evaluación y promoción el caso con los suficientes argumentos para el estudio y la determinación de la promoción o no por anticipado.

1. Como Constancia de la no promoción, la comisión de evaluación y promoción dejará en el acta de la reunión, la justificación de su decisión.
2. En el momento de producirse la promoción anticipada se hará una Resolución por parte de la Rectoría, donde se manifieste la promoción anticipada del estudiante. Una copia de dicha resolución reposará en el libro de calificaciones y otra se entregará a los padres o acudientes del estudiante promovido.

ARTÍCULO 100. La promoción ordinaria

En el colegio se dará desde Preescolar a 11° grado inclusive, situación que será definida por la comisión de promoción al finalizar las actividades Académicas del año escolar, Cuando el estudiante evidenció en cada asignatura al finalizar el año un desempeño superior, alto o básico, lo cual se considera que el estudiante alcanzó un promedio de 3.3 o superior en cada una de las asignaturas durante todos los periodos, porque:

1. Presentó sus trabajos académicos oportunamente.
2. Utilizó las estrategias de apoyo propuestas por la institución para mejorar cada periodo su desempeño.
3. Reconoció y superó sus dificultades de comportamiento.
4. Manifestó sentido de pertenencia a la Institución.
5. Se evidenció el acompañamiento de sus padres o el acudiente durante el año escolar.
6. Al finalizar en noviembre las actividades de nivelación, el estudiante obtuvo en la asignatura o las dos asignaturas, según sea el caso, juicios valorativos que evidencian un desempeño básico.
7. Un estudiante será promovido al finalizar el año escolar con todas las asignaturas o áreas con valoración en nivel de desempeño básico (3.3 a 3.9).
8. Cuando un área este formada por varias asignaturas, para ser aprobada cada asignatura deberá tener valoración en nivel de desempeño básico (3.3 a 3.9).
9. Los estudiantes de preescolar serán promovidos en forma automática.
10. Los estudiantes de grado undécimo podrán graduarse cuando culminen las 80 horas de servicio social y 50 horas de constitucionalidad. reglamentada por el **Decreto 1075 de 2015** y por la **Resolución 4210 de 1996** del Ministerio de Educación Nacional

Parágrafo 1. Un estudiante evidencia un desempeño Bajo cuando no alcance al finalizar el año escolar, un promedio de 3.3 en cada asignatura durante todos los periodos considerándose reprobada dicha asignatura (**Militares y/o Académicas**). El estudiante tendrá que realizar actividades de nivelación para el caso de una o dos asignaturas reprobadas, para lo cual tendrá la oportunidad de nivelarla, asumiendo los compromisos, fechas y criterios establecidos por la institución.

Parágrafo 2. Si no supera el desempeño de una o de las dos asignaturas pendientes, la institución dará por reprobado el año escolar (**Militares y/o Académicas**).

ARTÍCULO 101. No promoción:

Solo en el grado undécimo, que presenten el caso de no aprobación de su año lectivo podría tener la disposición de realizar la promoción que consiste en matricular nuevamente el grado once y destinar a un primer periodo y lograr su grado anticipado. Pero su mayor propósito es dejar sus asignaturas en un nivel y/o juicio valorativo de superior.

La comisión de promoción establecerá la no promoción de un estudiante, porque:

1. Dejó de asistir al plantel, el 15% de asignaturas en áreas académicas o el 5% de asignaturas del área militar durante el tiempo establecido por la Institución para desarrollar los procesos de formación, sin excusa debidamente justificada y aceptada por el colegio.
2. Al finalizar el año escolar, presentó un juicio valorativo considerado desempeño bajo en 3 o más asignaturas **Militares y/o Académicas**.
3. Cuando finalizadas las actividades de nivelación (habilitación y rehabilitación) propuestas

por la Institución, al finalizar el año, el estudiante persiste con desempeño Bajo en una o las dos asignaturas que estaba nivelando.

4. Manifestó poco compromiso con las estrategias de mejoramiento académico y de comportamiento.
5. Manifestó poco compromiso con las estrategias de recuperación y nivelación.
6. Manifestó poco compromiso ante las dificultades comportamentales, sin evidenciar actitudes de cambio ante los continuos llamados de atención de Directivos, docentes y sus padres de familia.
7. Sus padres mostraron poco compromiso con la institución y olvidaron su responsabilidad en los procesos de formación del estudiante.

FALTAS ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 102. Las faltas académicas en el Colegio Militar “General Santander” son las desarrolladas por los estudiantes durante los procesos de los momentos evaluativos del periodo académico escolar, a saber:

1. Pérdida de 3 o más asignaturas.
2. Reincidencia en la falta anterior e incumplimiento de compromisos adquiridos (compromiso académico, matrícula académica en observación o las directrices planteadas por las comisiones de evaluación y promoción).
3. La inasistencia acumulada anual igual o superior al 15% de asignaturas académicas o al 5% de asignaturas militares de la intensidad horaria por asignatura.
4. La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
5. El no cumplimiento de las indicaciones dadas por directivos, docentes o instructores militares en el momento de presentar evaluaciones (es causal de anulación y valoración con nota mínima de la prueba 1).
6. La reproducción parcial o total de un trabajo o proyecto ajeno será causal de anulación y valoración con mínima nota.

ARTÍCULO 103. Los elementos de acompañamiento del proceso académico del Colegio Militar “General Santander” garantizan el seguimiento y la claridad en los procesos con las siguientes estrategias, a saber:

- 1. COMPROMISO ACADÉMICO:** se asigna a aquellos estudiantes que finalizado el periodo académico presenten por primera vez dificultades en tres o más asignaturas y continuará la asignación entretanto no se supere la totalidad de las dificultades. Implicaciones: compromiso por parte de la familia en el acompañamiento, remisión a orientación escolar si la comisión de evaluación lo sugiere, acompañamiento desde coordinación académica, acompañamiento por parte de los docentes con estrategias de superación de dificultades en cada asignatura, solicitud (si la comisión lo requiere) de valoración de especialistas externos (psicología, terapia ocupacional de lenguaje o médico).
- 2. MATRÍCULA ACADÉMICA EN OBSERVACIÓN:** Se asigna a aquellos estudiantes que finalizado el periodo académico anterior presentaron dificultades que llevaron a la asignación de compromiso académico y al momento de la siguiente comisión de evaluación: No superaron las dificultades anteriores o presentan dificultades en 4 o más asignaturas.

Las implicaciones: compromiso por parte de la familia en el acompañamiento, establecimiento por parte de los docentes de estrategias de superación de dificultades en cada asignatura, remisión a orientación escolar, solicitud (si la comisión lo requiere) de valoración de especialistas externos (psicología, terapia ocupacional de lenguaje o médico), acompañamiento desde coordinación académica.

ARTÍCULO 104 Durante el año lectivo se entregarán a los educandos y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos académicos.

Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala Institucional en concordancia con la Nacional.

Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social, junto con la promoción de año.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregan a los estudiantes en la semana siguiente a la realización de las mismas, y conocerán previamente a la entrega de los informes bimestrales, el resultado final del bimestre, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

ARTÍCULO 105. Los informes que se entregan a los estudiantes cada periodo y el informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las asignaturas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y los indicadores de grado establecidos para cada periodo o los logros cuando se trate del informe de final de año.

ARTÍCULO 106. Las instancias, procedimiento y mecanismos de atención y resolución de reclamos sobre la evaluación y promoción del Colegio son las siguientes:

- 1.** Después de cada período, si el educando considera que el juicio valorativo asignado por el educador en cualquier asignatura, no corresponde a su proceso en la obtención de los indicadores de logro, podrá antes de iniciar la segunda semana del siguiente periodo académico escolar, presentar de manera respetuosa y en forma verbal o escrita la solicitud de revisión ante el docente de la asignatura.
- 2.** Si el estudiante no encuentra solución en la anterior instancia, podrá antes de iniciar la tercera semana del siguiente periodo académico escolar, presentar su solicitud de manera verbal o escrita ante al Coordinador Académico, el cual deberá mediar para resolver la petición planteada por el educando.
- 3.** En caso de no ser resuelta la situación, la comisión de evaluación analizará el caso teniendo en cuenta los argumentos presentados por el educando y el educador al igual que el seguimiento realizado por el Coordinador Académico. Como última instancia esta comisión deberá dar respuesta a la solicitud.

Parágrafo 1. Los padres de familia o acudientes como representantes directos de sus hijos o estudiantes, que consideren que se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, podrán también presentar por escrito solicitudes respetuosas al consejo Directivo como máximo órgano de participación de la comunidad educativa.

Parágrafo 2. Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de 4 días hábiles para

resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

ARTÍCULO 107. La evaluación en Preescolar lleva a cabo mecanismos de evaluación de desempeños cualitativos y para el grado de transición serán cualitativos y cuantitativos siguiendo el rango nacional en cada uno de los niveles y estos serán reflejados implementando informes descriptivos que permitan a los docentes y padres de familia apreciar el avance en la formación integral del educando y desde cada una de sus dimensiones, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas, entendidas todas ellas como fortalezas y oportunidades de mejora.

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

1. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
2. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
3. Generar en el maestro, en los padres de familia, y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.
4. Acompañamiento por parte de los Directivos, Psicorientadora, Docentes, quienes podrán hacer acuerdos de manejo especial con la familia.
5. Remisión a diferentes instancias externas.

Parágrafo: Estas estrategias o medidas pedagógicas y formativas se emplean según la situación de cada Estudiante. No constituye un orden secuencial.

Modificaciones: El presente acuerdo puede ser modificado, después de estudio, análisis y evaluación del mismo, las modificaciones se harán siguiendo el proceso adoptado para su comunicación.

El consejo Directivo del Colegio Militar General Santander del Socorro adopta el presente sistema institucional de evaluación del aprendizaje y promoción del estudiante.

El siguiente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

CAPÍTULO XII

ARTICULO 108: EXCUSAS POR INASISTENCIA Y SOLICITUDES DE PERMISOS

1. **ASISTENCIA ESCOLAR:** Todo estudiante matriculado en el Colegio Militar General Santander Del Socorro, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio. La inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas y 5% de las militares del año escolar es causal para la NO promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009. La inasistencia no justificada a la campaña militar acarreará la pérdida de la fase militar, lo cual implica la NO promoción al siguiente año escolar o el incumplimiento de los requisitos para la graduación como bachiller académico con orientación militar.

2. **INASISTENCIA ESCOLAR:** Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada escolar. Sólo se justifica en los siguientes casos:

- Cuando se presenta incapacidad médica debidamente soportada
- Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos o requerimientos familiares especiales autorizadas por el colegio.
- Cuando el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio

En caso de inasistencia a clase los padres de familia deberán dar aviso al coordinador(a) académica o director de curso durante las primeras horas del día.

El estudiante el día de su regreso debe entregar la incapacidad médica o la excusa bien presentada y firmada por los padres de familia, en las oficinas de Coordinación, quienes la validan y avalan la presentación de las verificaciones pendientes y el ingreso a las actividades escolares.

A partir de este momento, el estudiante debe asumir la responsabilidad de presentarse ante los educadores respectivos y deberá enseñarles la autorización dada por el (la) coordinador(a), con el fin de realizar las actividades pendientes y ponerse al día con lo visto en las clases. Tendrá tres (3) días hábiles para entregar y presentar trabajos, y las evaluaciones pendientes correspondientes al tiempo de su ausencia serán presentadas en las fechas programadas por cada docente.

Si en este término no presenta los trabajos y evaluaciones se le asignará un juicio valorativo bajo, según escala de valoración establecida en el SIE, en cada uno de los desempeños pendientes. En el caso de que el número de verificaciones pendientes amerite una organización especial, debe acudir a Coordinación Académica correspondiente.

Si el estudiante el día de su regreso, no presenta la excusa por escrito y firmado por los padres de familia, no podrá ingresar a clases hasta tanto el padre, madre de familia o acudiente la presente.

El colegio no autoriza la inasistencia por **vacaciones, viajes recreativos, familiares o ausencias prolongadas** durante el tiempo oficial de clases, aunque lo soliciten los padres. Ya que existe dentro del cronograma escolar un espacio para desarrollar dichas actividades. Además, la institución debe garantizar el contenido y cumplimiento de las horas lectivas

Parágrafo 1: El profesor que recibe el grupo, a la primera hora de clase debe verificar la asistencia de los estudiantes a la clase y entregar al oficial de servicio el reporte de los alumnos de manera inmediata.

Parágrafo 2: Es responsabilidad del estudiante estar pendiente de las fechas de las Bimestrales publicadas en la Plataforma del Colegio y en la cartelera Institucional.

3. RETARDO

- El estudiante de preescolar, primaria y bachillerato que llegue al colegio después de la hora establecida en los horarios correspondientes de ingreso al colegio, debe registrarse con el Oficial de Servicio y dirigirse a Coordinación Académica para recibir la autorización de ingreso a las clases, si existe una razón justificada de su retardo., si no hay una excusa o es reincidente no podrá ingresar al aula durante la primera hora de clase y se asignará la medida pedagógica consistente en labores de trabajo social supervisada
- Si un estudiante llega tarde a clase porque está siendo atendido por cualquier dependencia del colegio, debe presentar la justificación escrita de la persona con quien estaba para poder ingresar a clase.
- Si el estudiante llega después del horario establecido para los descansos o cambios de clase, quien autoriza el ingreso es el respectivo profesor de la clase o persona encargada de la actividad. El establecerá la medida correctiva pertinente, siempre teniendo en cuenta evitar que el estudiante permanezca fuera del aula o no reciba la clase
- Cuando el estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarse a la Coordinación Académica donde se autoriza o no para presentarla.

4. PERMISO PARA AUSENTARSE:

Cuando un estudiante necesita ausentarse durante la jornada escolar, los padres de familia deben solicitar el permiso previamente y por escrito, el cual debe ser autorizado en la oficina de Coordinación Académica. Al momento de salir se debe presentar dicha autorización al oficial de servicio.

En preescolar y primaria el estudiante debe salir acompañado por sus padres o un adulto responsable debidamente autorizado.

En bachillerato, si el estudiante está autorizado por los padres para salir sin acompañante del Colegio, esto debe quedar por escrito en el permiso enviado.

Para salir del colegio a participar en eventos deportivos, culturales y de representación, los padres de familia deben dar la autorización por escrito, diligenciando el desprendible correspondiente, el cual será entregado por el estudiante a la persona responsable de la actividad en la fecha asignada.

No se reciben autorizaciones vía telefónica. No se permiten salidas sin la debida autorización

PARAGRAFO 1: Para los permisos de representación se analiza con especial atención la solicitud cuando el estudiante presenta dificultades en su proceso académico o de comportamiento.

PARAGRAFO 2: Para retirarse de una actividad pedagógica externa se requiere autorización del profesor o directivo responsable de la actividad y la autorización escrita de los padres de familia.

5. SALIDAS PEDAGOGICAS: Para las salidas programadas por la institución el estudiante debe:

- Presentar autorización escrita de los padres de familia diligenciando el desprendible

correspondiente, el cual debe entregar a la persona responsable de la actividad en la fecha asignada. No se recibirán autorizaciones vía telefónica ni electrónica. No se permitirán salidas sin la debida autorización.

- Cancelar el costo de la actividad
- Acogerse a las normas establecidas para la actividad

PARAGRAFO: El colegio no se hace responsable de las actividades organizadas por los estudiantes o padres de familia a título personal.

CAPÍTULO XIII RECONOCIMIENTOS, ESTIMULOS Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 109. El colegio se reservará el derecho a otorgar los Reconocimientos, Estímulos, Premios y Distinciones. En ningún caso se tendrá en cuenta los Estudiantes cuyos Padres hayan incumplido lo referente al contrato de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO 110. Los Reconocimientos, estímulos, premios y distinciones académicos: El colegio militar General Santander crea unas medallas y condecoraciones con el fin de incentivar y estimular a los alumnos que se destaquen en las diferentes actividades académicas, militares, sociales, deportivas o de otros tipos que se presenten dentro o fuera de la institución, se busca de esta además resaltar las condiciones humanas y personales los valores, principios y virtudes militares que rigen nuestra institución.

DISTINCIONES DE BRIGADIERES

ARTÍCULO 111. BRIGADIERES

Los Brigadieres son estudiantes que sobresalen por sus capacidades militares y académicas en el Establecimiento educativo, y reciben el grado de Distinguidos o Brigadieres, el cual los hace sobresalir del grupo normal de estudiantes, y les otorgan ciertas facultades.

Las funciones de los brigadieres, están estipuladas dentro del marco de la resolución número 0384 de 25 de enero de 2015. Del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se reglamenta y se orientan procesos educativos en función de los colegios militares.

ARTÍCULO 112. PROCESO DE SELECCIÓN DE BRIGADIERES

Como se mencionó anteriormente, los brigadieres son estudiantes sobresalientes que han recibido el grado de distinguidos, para la selección de estos se lleva una evaluación histórica del desempeño del estudiante en su fase militar junto a un curso de brigadieres en el que se evalúan y fortalecen sus aptitudes como líderes.

A continuación, se enumeran los requisitos para ser convocado en el curso de brigadieres:

- ✓ Ser estudiante del grado Undécimo con matrícula legalizada en el Establecimiento educativo.
- ✓ El estudiante que desee postularse como brigadier no debe tener ninguna limitación, condición física o médica, al momento de su postulación debe presentar una certificación medica de la EPS a la que pertenece, informando que no tiene ninguna limitación y es apto para realizar actividades físicas de alto rendimiento.
- ✓ Haber desarrollado y cumplido con los requerimientos académicos y fase militar de los grados correspondientes (9° y 10°), sin ser repitente
- ✓ No contar con suspensiones, observaciones escolares tipo II o tipo III o informes, compromisos disciplinarios o matricula condicional en el folio de vida, a partir del grado noveno y su nota de comportamiento final en las fases previas (9° y 10°) debe ser Alto o superior (igual o superior a 4.0)
- ✓ El estudiante que desee postularse como brigadier no puede encontrarse para el momento de su postulación o inicio del curso práctico de liderazgo en procesos de nivelación de asignaturas.
- ✓ El estudiante postulado debe haber mantenido un promedio académico cualitativo en alto o superior y cuantitativo mínimo de 4.0.
- ✓ Realizar una petición voluntaria por escrito para ser brigadier con su respectiva autorización por parte de su acudiente o padres de familia para desempeñar esa labor.
- ✓ Contar con el aval mínimo de un instructor militar.
- ✓ El proceso de brigadier hace parte de la formación integral de los cadetes, en tal virtud el acudiente debe estar a paz y salvo en la parte financiera.

Una vez concluido el curso de brigadieres, se obtendrá un puntaje de calificación global del mismo, el cuál va de 1 a 5, con nota mínima aprobatoria de 3.3. En caso de que el estudiante no alcance la nota mínima aprobatoria (3.3) o demuestre durante el curso comportamientos inadecuados o infracciones al manual de convivencia, este no será elegible para obtener la distinción de brigadier, así mismo el rango de los brigadieres y sus distinciones serán de acuerdo a un ranking dado por el puntaje anteriormente mencionado, de esta manera el estudiante con mayor puntaje tendrá la distinción de brigadier mayor de colegio y los demás rangos según el orden de las calificaciones. En caso de empate en las calificaciones, el factor de desempate será el mayor promedio de calificación de comportamiento y académico-militar durante grado 9 y 10.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos para la postulación, los aspirantes a la distinción de brigadier serán citados de manera individual con el grupo de instructores para informarle si puede continuar con el respectivo proceso, que incluye el curso de liderazgo, la fase de mando y la entrevista con el área de psicología. Ninguno de los requisitos exigidos podrá ser omitidos o modificados, **tampoco se realizarán selecciones excepcionales**. Si ningún aspirante cumple con los requisitos para ser convocado, se declarará desierto el proceso de selección y **NO se otorgará la distinción**

NOTA: Cabe anotar que el inicio del curso de liderazgo o la posterior fase de mando no indica que el estudiante ya es merecedor de la distinción de brigadier, dicha determinación se tomara terminado todo el proceso. Loa aspirantes y sus acudientes recibirán un informe detallado del proceso y de las calificaciones obtenidas

La distinción y reconocimiento de los brigadieres se realizará en ceremonia militar.

ARTÍCULO 113. DEBERES DE LOS BRIGADIERES

Los brigadieres como estudiantes distinguidos cuentan con funciones y deberes especiales, el incumplimiento de estas puede significar tanto la pérdida de la distinción de brigadier como la imposición de sanciones de acuerdo a la falta cometida. Dicho lo anterior, los deberes de los brigadieres son:

- ✓ Aprobar la evaluación al final de cada periodo académico, teniendo en cuenta sus desempeños físicos y actitudes disciplinarias, académicas y de liderazgo. De tener observaciones escolares consideradas como situaciones de tipo I se determinará la acción disciplinaria que deberá recibir el brigadier, en caso de reincidir una vez en una falta de tipo I, perderá su distinción y se aplicará la acción respectiva.
- ✓ No encontrarse en situaciones de tipo II o III dentro de su comportamiento, de lo contrario perderá su distinción de brigadier y a su vez asumir una acción disciplinaria dispuesta entre el compromiso con seguimiento pedagógico o la matrícula con seguimiento pedagógico según la situación y la consideración del comité de convivencia o rectoría.
- ✓ No renunciar a la distinción de brigadier mostrando el menosprecio por lo logrado, de lo contrario podrá adquirir una acción disciplinaria a la altura de un compromiso con seguimiento pedagógico sin poder remediar su condición.
- ✓ No perder asignaturas en un periodo académico
- ✓ Estar a paz y salvo en las obligaciones económicas con el Colegio.
- ✓ Contar con sobresaliente presentación personal y comportamiento dentro y fuera del Establecimiento educativo.
- ✓ Cumplir con los estándares físicos de acuerdo a la prueba física.
- ✓ Demostrar habilidades de líder positivo y constructivo entre sus compañeros.
- ✓ Demostrar interés y apertura por la filosofía del Colegio.
- ✓ No tener compromiso académico, disciplinario o matrícula con seguimiento pedagógico.
- ✓ Llegar de forma puntual a las revistas de formación todos los días a las 6:20 am.
- ✓ El brigadier que presente tres retardos injustificados durante el año escolar en la revista de formación o cualquier actividad en la que se requiera será acreedor a perder su distinción de Brigadier.

ARTÍCULO 114. FUNCIONES DE LOS BRIGADIERES

Se nombran las funciones de los brigadieres de acuerdo a la resolución número 0384 de 25 de enero de 2015. Del Ministerio de Defensa Nacional así:

Brigadier Mayor de Colegio

- ✓ Desempeñarse como auxiliar en el régimen interno del Colegio
- ✓ Desempeñarse como auxiliar de instrucción bajo el control supervisión y orientación bajo el control del comandante de Pelotón y Compañía

- ✓ Coordinar reunión de los Brigadieres con el comandante de Pelotón y/o de Compañía para establecer planes de acción y mejoramiento.
- ✓ Colaborar en el aspecto disciplinario, vigilando e informando el cumplimiento de las disposiciones y órdenes que emita el Rector, Coordinador Militar, Coordinador de convivencia o el oficial de servicio de la semana, sin emitir ningún tipo de acción sancionatoria frente a sus compañeros. (Esta acción solo la puede ordenar directamente un directivo o instructor militar en el caso de las baterías)
- ✓ Diariamente a la iniciación del servicio recibe parte de los Brigadieres Mayores de Batería, verificando su asistencia y presentación personal (6:30 am)
- ✓ Recibe parte de los Brigadieres mayores de cada Compañía y posteriormente da parte al oficial de servicio en las formaciones diarias
- ✓ Tener presente entre sus labores la colocación de los himnos en la formación diaria y la asignación de la estrofa del Himno Nacional correspondiente a la semana. (supervisado por oficial de servicio)
- ✓ Presentar un plan de enseñanza enfocado en la orientación militar para la primaria y grados de sexto a octavo de bachillerato (Orden cerrado, himnos, oraciones, reconocimiento de los símbolos patrios, etc....)

Brigadier Mayor de Batería

- ✓ Desempeñarse como auxiliar en el régimen interno de la Compañía perteneciente
- ✓ Desempeñarse como auxiliar de trabajo con el jefe de compañía
 - ✓ Colaborar en el aspecto disciplinario, vigilando el cumplimiento de las disposiciones y órdenes que emita el Rector, Coordinador Militar, Coordinador de convivencia o el oficial de servicio de la semana, y comandante de la compañía sin emitir ningún tipo de acción sancionatoria frente a sus compañeros. (Esta acción solo la puede ordenar directamente un directivo o instructor militar en el caso de las baterías)
- ✓ Coordinar reuniones de los Brigadieres de escuadra de la compañía
- ✓ Colaborar en el aspecto disciplinario, supervisando e informando el cumplimiento de las disposiciones y órdenes que emita el jefe de su respectiva Batería
- ✓ Ejercer el mando delegado por el jefe de la compañía en las diferentes actividades que se desarrollan en la instrucción y el entrenamiento
- ✓ Verificar de manera constante los conocimientos sobre aspectos militares de los cadetes de la Batería a su cargo de manera orientativa y atendiendo las dudas que se presenten de manera respetuosa

Brigadier de escuadra

- ✓ Desempeñarse como auxiliar en la instrucción
- ✓ Colaborar en el aspecto disciplinario, vigilando el cumplimiento de las disposiciones y órdenes que emita el Rector, Coordinador Militar, Coordinador de convivencia o el oficial de servicio de la semana, y comandante de la compañía sin emitir ningún tipo de acción sancionatoria frente a sus compañeros. (Esta acción solo la puede ordenar directamente un directivo o instructor militar en el caso de las baterías)
- ✓ Apoyar al oficial de servicio en la labor de vigilancia y control en horas de descanso e instrucción según como este especificado en la orden del día

- ✓ Verificar de manera constante los conocimientos sobre aspectos militares de los cadetes de su escuadra, orientando y corrigiendo las dudas que estos presenten

MEDALLAS, PLACAS Y CONDECORACIONES

ARTÍCULO 115. El Colegio Militar General Santander Socorro, crea unas medallas y condecoraciones con el fin de incentivar y estimular a los alumnos que se destaquen en las diferentes actividades académicas, militares, sociales, deportivas o de otros tipos que se presenten dentro o fuera de la institución, se busca de esta manera resaltar las condiciones humanas y personales como los valores, principios y virtudes militares que rigen nuestra institución.

ARTÍCULO 116. Para otorgar las medallas y distintivos se conformará un comité donde se integrarán todos los componentes de la parte directiva, militar y académica de la institución. Dicho comité se conformará de la siguiente manera:

Rector

Coordinador: Académico, Coordinador Militar y de disciplina

Jefes de batería

Secretaria general

Representante del Concejo de padres, Representante de los docentes (1Preescolar, 1 primaria y 1 bachillerato)

ARTÍCULO 117. Se crea las siguientes medallas con el fin de estimular en los alumnos de la institución la competencia sana y resaltar los valores humanos, militares y cívicos de todos los hombres y mujeres que conforman el cuerpo estudiantil así:

1. Medalla al mérito académico “Sabio Caldas”
2. Medalla al mérito Militar “Capitán. José Antonia Galán”
3. Medalla a los valores morales “Pedro Pascasio Martínez”
4. Medalla a la disciplina “Mariscal Sucre”
5. Medalla a la excelencia “Antonio Nariño”
6. Medalla a la constancia “Simón Bolívar”
7. Medalla de liderazgo “Coronel Juan José Rondón”
8. Medalla Custodio García Rovira
9. Medalla General Santander
10. Medalla Santa Bárbara

1. MEDALLA DE MERITO ACADEMICO

1.1 MEDALLA DE MERITO ACADEMICO “SABIO CALDAS”

La medalla al mérito académico será conferida al alumno y/o al cadete de cualquier grado de bachillerato que al término del año lectivo obtenga calificaciones superiores o iguales a 4.8

- El alumno o cadete no debe presentar observaciones de tipo disciplinario o académico en el observador.

PARÁGRAFO: los estudiantes de primaria se les otorgará el distintivo sabio Caldas en forma de botón.

Esta medalla será entregada en la ceremonia especial de clausura del año electivo

- La joya. Consiste en una medalla fotgrabada de 40 milímetros de diámetro. En su anverso lleva la figura del sabio Francisco José de Caldas encima de una placa que especifica “mérito académico”. En el reverso lleva el nombre del Colegio. Va sujeta por una argolla a una cinta de 40 milímetros de ancho en el centro una franja purpura de 30 mm que es color que representa la sabiduría y en los bordes dos franjas de color blanco de 5 mm.
- Cuando la medalla se confiere por segunda vez, en la cinta y la venera lleva una estrella de cinco puntas y 5 milímetros de diámetro; cuando se confiere por tercera vez lleva dos estrellas similares a la ya descrita y de esta manera las veces que sea conferida.
- La venera. Consiste en una cinta metálica esmaltada de 40 milímetros de largo por 10 milímetros de ancho con los mismos colores de la cinta de la joya.

2. MEDALLA DE MERITO MILITAR “CT. JOSE ANTONIO GALAN”

La medalla al mérito militar “CT. JOSE ANTONIO GALAN” será conferida al mejor cadete de cada fase militar, de acuerdo a sus calificaciones militares que al término del año lectivo obtenga calificaciones iguales o superiores a 4.8. El Cadete no debe presentar ningún tipo de observaciones en el observador disciplinario.

Esta medalla será entregada en la ceremonia especial de clausura del año electivo

- La joya. Consiste en una medalla fotgrabada de 40 milímetros de diámetro. En su anverso lleva la figura del Ct. José Antonio Galán encima de una placa que especifica “Mérito Militar”. En el reverso lleva el nombre del Colegio. Va sujeta por una argolla a una cinta de 40 milímetros una franja de 30mm de color negro y dos franjas de color blanco de 5 mm.
- Cuando la medalla se confiere por segunda vez, en la cinta y la venera lleva una estrella de cinco puntas y 5 milímetros de diámetro; cuando se confiere por tercera vez lleva dos estrellas similares a la ya descrita y de esta manera las veces que sea conferida.
- La venera. Consiste en una cinta metálica esmaltada de 40 milímetros de largo por 10 milímetros de ancho con los mismos colores de la cinta de la joya.

3. MEDALLA DE VALORES “PEDRO PASCASIO MARTINEZ”

La medalla será conferida al alumno o cadete del Colegio que con sus acciones enaltezca el buen nombre de la institución dentro o fuera de ella, con unos valores intachables reflejados en cada uno de sus actos durante el año en curso. Esta será conferida en una única ocasión, y representará la máxima exaltación del ser humano en su forma más pura y honesta.

- El alumno o cadete no debe presentar observaciones de tipo disciplinario o académico en el observador.

- Será propuesto por el cuerpo instructores militares y docentes académicos y será sometido al comité de medallas.

Esta medalla será entregada en la ceremonia de proclamación o clausura.

- La joya. Consiste en una medalla fotgrabada de 40 milímetros de diámetro. En su anverso lleva una figura de hombre con una lanza y capturando a un soldado conquistador, que representa la historia del soldado Pedro Pascasio Martínez cuando capturo al Gral. Barreiro. En el reverso lleva el nombre del Colegio. Va sujeta por una argolla a una cinta de 40 milímetros de ancho totalmente blanca la medalla será conferida por única ocasión
- La venera. Consiste en una cinta metálica esmaltada de 40 milímetros de largo por 10 milímetrosde ancho con los mismos colores de la cinta de la joya.

4. MEDALLA A LA DISCIPLINA “MARISCAL SUCRE”

Sera otorgada a los cadetes que ostenten el título de brigadieres mayores de batería del colegio, el estudiante no debe presentar observaciones de tipo disciplinario o académico en el observador.

Esta medalla será entregada en la ceremonia Militar especial de aniversario del colegio.

La joya. Consiste en una medalla fotgrabada de 40 milímetros de diámetro. En su anverso lleva la figura del Gral. Antonio José de Sucre. En el reverso lleva el nombre del Colegio. Va sujeta por una argolla a una cinta de 40 milímetros en el centro una franja de color verde de 30 mm y a los extremos franjas blancas de 5mm. Cuando la medalla se confiere por segunda vez, en la cinta y la venera lleva una estrella de cinco puntas y 5 milímetros de diámetro; cuando se confiere portercera vez lleva dos estrellas similares a la ya descrita y de esta manera las veces que sea conferida.

La venera. Consiste en una cinta metálica esmaltada de 40 milímetros de largo por 10 milímetrosde ancho con los mismos colores de la cinta de la joya.

5. MEDALLA A LA EXCELENCIA “GR. ANTONIO NARIÑO”

Será conferida al cadete que ostente el título de Brigadier mayor de la Institución, o a los alumnos que demuestren el valor de la constancia en cualquier tipo de actividad deportiva o académica dentro o fuera de la institución y que con esta actitud exalte el buen nombre del Colegio y los valores humanos y militares que se infunden en él, además debe llevar mínimo un año en la institución y se podrá otorgar las veces que el alumno la merezca.

Esta medalla será entregada en la ceremonia Militar especial de aniversario del colegio.

La joya. Consiste en una medalla fotgrabada de 40 milímetros de diámetro. En su anverso lleva la figura del General Antonio Nariño encima de una placa que especifica “excelencia”. En el reverso lleva el nombre del Colegio y nombre del agraciado. Va sujeta por una argolla a una cinta de 40 milímetros de ancho la franja debe ser con el tricolor nacional.

La venera. Consiste en una cinta metálica esmaltada de 40 milímetros de largo por 10 milímetrosde ancho con los mismos colores de la cinta de la joya.

6. MEDALLA A LA CONSTANCIA “GR. SIMON BOLIVAR”

La medalla será conferida al alumno o cadete que, al finalizar el año lectivo, obtenga el mejor promedio en sus notas (académicas –militares) esta distinción será conferida al mejor estudiante de toda la primaria y mejor estudiante de todo el bachillerato. El cadete y/o estudiante no debe tener anotaciones u observaciones disciplinarias y/o académicos

Esta medalla será entregada en la ceremonia especial de clausura del año electivo

- La joya. Consiste en una medalla fotgrabada de 40 milímetros de diámetro. En su anverso lleva la figura del General Simón Bolívar en un círculo y alrededor del círculo la frase de “Dios concede la victoria a la constancia”. En el reverso lleva el nombre del Colegio y nombre del agraciado. Va sujeta por una argolla a una cinta de 40 milímetros 30 mm de color azul rey y dos franjas de 5 mmde color azul cielo a los extremos.
- Cuando la medalla se confiere por segunda vez, en la cinta y la venera lleva una estrella de cinco puntas y 5 milímetros de diámetro; cuando se confiere por tercera vez lleva dos estrellas similares a la ya descrita y de esta manera las veces que sea conferida.
 - La venera. Consiste en una cinta metálica esmaltada de 40 milímetros de largo por 10 milímetros de ancho con los mismos colores de la cinta de la joya.

7. MEDALLA DE LIDERAZGO “CR JUAN JOSÉ RONDON”

Será otorgada a los cadetes del colegio que obtengan el grado de brigadier y al alumno o cadete que sea elegido como personero.

PARAGRAFO: Los alumnos o cadetes elegidos como representantes de curso desde preescolar hasta el grado 10°, se les otorgara el distintivo de liderazgo JUAN JOSÉ RONDÓN en forma de botón.

El alumno o cadete No debe tener anotaciones u observaciones disciplinarias y/o académicos el año anterior y electo, haber cursado mínimo un año).

La medalla asignada al personero y a los cadetes que ostenten el grado de brigadier será entregada en ceremonia Militar el día del aniversario del colegio.

La joya. Consiste en una medalla fotgrabada de 40 milímetros de diámetro. En su anverso lleva la figura del Cr. Juan José Rondón encima de una placa que especifica “liderazgo”. En el reverso lleva el nombre del Colegio. Va sujeta por una argolla a una cinta de 40 milímetros de ancho con una franja de 30 mm de color amarillo oscuro y dos de franjas amarillo claro de 5 mm.

8. MEDALLA EXCELENCIA ACADEMICA “GENERAL CUSTODIO GARCIA ROVIRA”

Concedida a los estudiantes y cadetes que por su rendimiento académico obtuvieron el primer puesto en cada uno de sus respectivos grados obteniendo una valoración académica cualitativa en alto o superior

PARÁGRAFO: los estudiantes de primaria se les otorgará la distinción en forma de botón. El estudiante y/o Cadete No debe tener anotaciones u observaciones disciplinarias y/o académicos.

Esta medalla será entregada en la ceremonia especial de clausura del año electivo

- La joya. Consiste en una medalla fotografada de 40 milímetros de diámetro. En su anverso lleva la figura del Cr. Juan José Rondón. En el reverso lleva el nombre del Colegio. Va sujeta por una argolla a una cinta de 40 milímetros de ancho con una franja de 30 mm de color amarillo oscuro y dos de franjas Blancas de 5 mm.
- Cuando la medalla se confiere por segunda vez, en la cinta y la venera lleva una estrella de cinco puntas y 5 milímetros de diámetro; cuando se confiere por tercera vez lleva dos estrellas similares a la ya descrita y de esta manera las veces que sea conferida.
- La venera. Consiste en una cinta metálica esmaltada de 40 milímetros de largo por 10 milímetros de ancho con los mismos colores de la cinta de la joya.

9. MEDALLA “GENERAL SANTANDER”

Concedida a los estudiantes que con esfuerzo y dedicación cursaron en la institución desde el grado sexto al grado once sin interrupción.

Esta medalla será entregada en la ceremonia especial de clausura del año electivo

- La joya. Consiste en una medalla fotografada de 40 milímetros de diámetro. En su anverso lleva la figura del Gr. Francisco de Paula Santander encima de una placa que especifica “liderazgo”. En el reverso lleva el nombre del Colegio. Va sujeta por una argolla a una cinta de 40 milímetros de ancho con una franja de 30 mm de color rojo y dos de franjas de color verde oscuro de 5mm.
- La venera. Consiste en una cinta metálica esmaltada de 40 milímetros de largo por 10 milímetros de ancho con los mismos colores de la cinta de la joya.

10. MEDALLA “SANTA BARBARA”

Concedida a los estudiantes que cursaron en la institución desde Preescolar, primaria y bachillerato sin interrupción. Como premio a la constancia, esfuerzo, dedicación, disciplina, responsabilidad y sentido de pertenencia para con la institución.

Esta medalla será entregada en ceremonia especial de clausura por fin de año lectivo

PARAGRAFO: Con esta medalla también se reconocerá y exaltará al personal (militar o civil) que, con su ejemplo, constancia, dedicación, sacrificio, sentido de pertenencia, liderazgo y amor por la institución han contribuido a honrar y dejar en alto el buen nombre del colegio.

La medalla a este personal será impuesta en ceremonia militar especial el día del aniversario del colegio

- La joya. Consiste en una medalla fotografada de 40 milímetros de diámetro. En su anverso lleva la figura de nuestra patrona santa Bárbara. En el reverso lleva el nombre del Colegio. Va sujeta por una argolla a una cinta de 40 milímetros de ancho con una franja de 30 mm de color blanco y dos de franjas de color negro oscuro de 5mm.
- Cuando la medalla se confiere por segunda vez, en la cinta y la venera lleva una estrella de cinco puntas y 5 milímetros de diámetro; cuando se confiere por tercera vez lleva dos estrellas similares a la ya descrita y de esta manera las veces que sea conferida.
- La venera. Consiste en una cinta metálica esmaltada de 40 milímetros de largo por 10 milímetros de ancho con los mismos colores de la cinta de la joya.

ARTÍCULO 118. Las medallas otorgadas podrán ser utilizadas por los alumnos del Colegio de la siguiente manera, podrá ser utilizada en el uniforme de diario como una cinta metálica esmaltada o en hilos (venera), la joya será utilizada en el uniforme de gala de los alumnos, en

caso que la medalla sea otorgada en varias ocasiones se utilizará únicamente la de mayor rango.

ARTÍCULO 119. Se crea los siguientes distintivos con el fin de estimular en los alumnos la competencia y participación dentro y fuera de la institución de una sana y resaltar los valores humanos, militares y cívicos de todos los hombres y mujeres que conforman el cuerpo estudiantil así:

1. Distintivo de excelencia física
2. Distintivo de Juramento de Bandera

1. DISTINTIVO DE EXCELENCIA FISICA

El distintivo de excelencia física será otorgado a los alumnos que cumple los siguientes requerimientos:

- a. El cadete deberá ser el primer puesto en las diferentes pruebas de carácter físico que se realicendurante el ejercicio de campaña de fin de año

El distintivo se otorgará en la categoría masculina y femenina

Este distintivo será **entregado en la ceremonia especial de clausura del año electivo**

Parágrafo: El cadete (9°, 10° y 11°) debe estar a paz y salvo por todo concepto con la institución y haber presentado un comportamiento excelente durante la realización de la campaña (no tener anotaciones disciplinarias realizadas en el evento)

2.. DISTINTIVO DE JURAMENTO DE BANDERA

Sera otorgado a los alumnos de la Primera fase de instrucción militar que realizan el juramento de bandera. Este distintivo será impuesto en ceremonia especial que para tal fin se efectuará en el transcurso del primer semestre del año lectivo.

El distintivo será un botón dorado con el escudo del Colegio en su interior y la inscripción, Juramento de bandera y el año en la parte inferior.

3. BANDA DE GUERRA:

Cada integrante de la Banda deberá utilizar la guerrera con sus presillas correspondientes.

Para los grados de noveno y décimo es obligatorio pertenecer a la banda o bloques protocolarios y su asistencia a los ensayos como parte de la instrucción militar

Los estudiantes interesados en formar parte de la banda (grados sexto, séptimo y octavo) deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Un alto rendimiento académico y comportamental durante todo el año.
- Tener disponibilidad de tiempo y movilización.

Parágrafo1: Los estudiantes pierden este reconocimiento, estímulo o distinción cuando:

- Presenta bajo rendimiento académico y problemas de comportamiento-
- Inasistencia injustificada en ensayos y presentaciones.
- Incurrir en faltas graves.
- Podrá ser retirado a juicio de las directivas del colegio.

ARTÍCULO 120. Reglamentación para el uso de los distintivos.

Los distintivos se utilizarán en la parte superior del bolsillo sobre el apellido, en el orden estipulado así: Para los alumnos que obtengan el distintivo de brigadier este será utilizado como el último de todos, es decir que sobre este no se podrá utilizar ningún otro distintivo.

ARTÍCULO 121.PLACAS HONORIFICAS: Concedidas a estudiantes que se hacen acreedores a sus destacamentos.

1. Mejor bachiller: Otorgada al cadete que al término del año lectivo y al promediar sus calificaciones académico –militares, obtenga el primer puesto en grado once, obteniendo una calificación cualitativa en alto o superior y que no hubiese tenido una calificación comportamental cualitativa por debajo de alto.
2. Mejor puntaje ICFES (SABER 11): Otorgada al cadete que obtenga el mejor puntaje en las pruebas saber 11, siempre y cuando dicho puntaje se encuentre igual o superior a los 300 puntos
3. Placa honorífica y nombre de la promoción: Será otorgada a la persona en exaltación de su vida y obra al servicio de la comunidad educativa o de la nación y en virtud de sus altos valores cívicos, morales y patrióticos, que son ejemplo para las nuevas generaciones.

La persona acreedora del reconocimiento será elegida por votación mayoritaria de los estudiantes de grado undécimo previa autorización de postulación por parte de rectoría. Este reconocimiento será otorgado en una única oportunidad

4. Placa Honorífica de exaltación: Podrá ser otorgada por parte de los estudiantes a la persona que por sus aportes académicos, cívicos o humanos hayan contribuido al fortalecimiento de los valores institucionales y representen un ejemplo a seguir.

ARTÍCULO 122. MENCIONES Y PREMIOS EN GENERAL

1. MENCIÓN DE HONOR: Se otorga a los Estudiantes que sobresalen en su proceso académico y comportamental.
2. PUBLICACIÓN EN EL CUADRO DE HONOR. Se hace público el nombre de los Estudiantes que al finalizar cada período hayan alcanzado mayores Logros en todas las asignaturas de la Formación Integral.
3. IZADA DE BANDERA: Izan bandera los Estudiantes que se distinguen en el Rendimiento Académico, Disciplinario, Militar, Deportivo, Superación Personal, artísticos y Culturales.
4. MERITO DEPORTIVO: Distinción concedida al Estudiante que durante el año se destaque en el campo competitivo del deporte a nivel de Juegos Intercalases del Colegio, Juegos Intercolegiados, y representaciones Departamentales o Nacionales.

ARTÍCULO 123. Los Reconocimientos, estímulos, premios y distinciones militares:

1. Para Estudiantes de Grado Noveno a Undécimo exclusivamente, con excepción de la Felicitación Verbal, serán otorgados por medio de las disposiciones escritas en las cuales se consignarán el hecho o hechos, las circunstancias del servicio que lo hagan digno del estímulo y la clase de premio otorgado con constancia en la Hoja de Vida correspondiente de la siguiente manera:
2. Felicitación privada, Verbal o Escrita. o Felicitación Pública, por la Orden del Día de la batería militar del respectivo Colegio.
3. Menciones Honoríficas: Esta distinción se concederá a los Estudiantes o Cadetes de los diferentes grados que durante el período de un año no registre en el observador ninguna falta disciplinaria y haya sobresalido por su Rendimiento Académico y virtudes Militares.

ARTÍCULO 124. LIBRETA DE CONDUCTA.

La libreta de conducta se considera un estímulo, la ley de reclutamiento e incorporación manifiesta que no es obligación de los Colegios con orientación militar o policial, otorgar a sus estudiantes la libreta de conducta, sin embargo en busca de estimular el buen comportamiento y la excelente conducta de los estudiantes que cursar la parte militar fase preliminar, primera y segunda fase de instrucción, la institución con la autorización y el apoyo del distrito militar No 33 a otorgado en diversos años dicha distinción a los estudiantes que obtienen su título de Bachiller académico con orientación militar otorgado por la institución educativa.

Para tal fin se crea un comité se crea un comité de conductas con el fin de analizar y estudiar de manera individual a cada uno de los cadetes próximos a graduarse con el fin de determinar si cumplen o no los requisitos establecidos para obtener el reconocimiento.

A. Para otorgar la libreta de conducta se conformará un comité donde se integrarán todos los componentes de la parte directiva, militar y académica de la institución. Dicho comité se conformará de la siguiente manera:

Rector Colegio Militar General Santander.
Coordinador Militar.
Comandantes de Compañía.
Secretario académico.
Régimen interno.

B. Para dicho estudio se tendrán en cuenta los diferentes mecanismos de control, que tiene la Institución educativa.

- a. Anotaciones disciplinarias.
- b. Observador del estudiante.
- c. Folio disciplinario.
- d. Incentivos

C. De acuerdo al estudio realizado se consolidará la calificación de conducta, clasificándola en Excelente, Buena, Aceptable o Deficiente